

INFORME INDIVIDUAL DEFINITIVO



ASEN

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, NAYARIT

AUDITORIA SUPERIOR
DEL ESTADO DE NAYARIT

P O D E R L E G I S L A T I V O

CUENTA PÚBLICA 2018

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	7
II. Criterios de Selección.....	7
III. Objetivo.....	7
IV. Alcance.....	7
V. Áreas Revisadas.....	8
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	8
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	12
De la Auditoría Financiera:.....	13
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.18.MA.18	13
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AF.18.MA.18	14
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AF.18.MA.18	16
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AF.18.MA.18	19
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 5.AF.18.MA.18	20
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.18.MA.18	21
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AF.18.MA.18	22
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.18.MA.18	24
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AF.18.MA.18.....	34
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.18.MA.18	35
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.18.MA.18	37
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.18.MA.18	42
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AF.18.MA.18	44
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AF.18.MA.18	46
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 4.AF.18.MA.18	48
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 5.AF.18.MA.18	49
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.18.MA.18	50
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AF.18.MA.18	62
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AF.18.MA.18	66
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social para las Entidades (FISE)	67
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.18.FISE	67
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.18.FISE	71
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AEI.18.MA.18.FISE	72
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AEI.18.MA.18.FISE	73
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AEI.18.MA.18.FISE	75
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6.AEI.18.MA.18.FISE	76
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.18.FISE	78
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AEI.18.MA.18.FISE	84
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AEI.18.MA.18.FISE	87
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AEI.18.MA.18.FISE	89
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 5.AEI.18.MA.18.FISE	91
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones.....	93
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.18.FISE	93
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AEI.18.MA.18.FISE	95
Resultado Núm. 6 Sin Observaciones.....	97
Resultado Núm. 7 Sin Observaciones.....	97

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)	98
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.18.FISM-DF	98
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AEI.18.MA.18.FISM-DF	99
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.18.FISM-DF	102
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AEI.18.MA.18.FISM-DF	104
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AEI.18.MA.18.FISM-DF	106
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AEI.18.MA.18.FISM-DF	107
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AEI.18.MA.18.FISM-DF	109
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6.AEI.18.MA.18.FISM-DF	111
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.18.FISM-DF	112
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AEI.18.MA.18.FISM-DF	114
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AEI.18.MA.18.FISM-DF	118
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AEI.18.MA.18.FISM-DF	120
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones.....	122
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AEI.18.MA.18.FISM-DF	122
Resultado Núm. 6 Sin Observaciones.....	123
Resultado Núm. 7 Sin Observaciones.....	124
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.18.MA.18.FISM-DF.....	124
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.18.MA.18.FISM-DF.....	125
Resultado Núm. 10 Sin Observaciones AF.18.MA.18.FISM-DF	128
Resultado Núm. 11 Sin Observaciones AF.18.MA.18.FISM-DF	128
Resultado Núm. 12 Sin Observaciones AF.18.MA.18.FISM-DF	128
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	129
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.18.MA.18.FORTAMUNDF	129
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AF.18.MA.18.FORTAMUNDF	131
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.18.MA.18.FORTAMUNDF	132
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.18.MA.18.FORTAMUNDF	133
Obra Pública (Recurso Federal).....	135
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.18.OPRF	135
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.18.OPRF	137
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AEI.18.MA.18.OPRF	138
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AEI.18.MA.18.OPRF	141
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AEI.18.MA.18.OPRF	142
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AEI.18.MA.18.OPRF	144
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6.AEI.18.MA.18.OPRF	145
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.18.OPRF	146
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AEI.18.MA.18.OPRF	148
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AEI.18.MA.18.OPRF	151
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AEI.18.MA.18.OPRF	153
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 5.AEI.18.MA.18.OPRF	154
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 6.AEI.18.MA.18.OPRF	156
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones.....	158
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.18.OPRF	159
Resultado Núm. 6 Sin Observaciones.....	160

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.18.OPRF 160

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás
Ordenamientos Legales..... 161

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas..... 162

X. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones..... 162

XI. Dictamen de la Auditoría. 163

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

I. Título de la Auditoría.

Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.
18-MA.18-AF-AOP

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función fiscalizadora, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit incluyó en el programa anual de auditorías que se audite la cuenta pública de los veinte Ayuntamientos, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos.

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2018, de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo; la deuda pública y el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; comprobar que la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas; se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable.

IV. Alcance.**Auditoría Financiera**

	Por Gasto Ejercido
Universo	115,239,700.52
Muestra	34,571,910.16
Alcance	30.0 %

Auditoría de Obra Pública

	Por Inversión Ejercida	Por Obras Ejecutadas
Universo	21,218,339.00	19
Muestra	20,507,195.00	15
Alcance	96.6 %	78.9 %

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron Tesorería Municipal y Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

1. Verificar que los controles internos implementados, permitieron la adecuada gestión administrativa para el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, y el cumplimiento de la normativa aplicable.
2. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados; que las modificaciones presupuestales tuvieron sustento financiero y que fueron aprobadas por quien era competente para ello, así como publicadas en el Periódico Oficial o gaceta correspondiente.
3. Verificar la correcta revelación de estados financieros e informes contables, presupuestarios y programáticos de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable.
4. Verificar que la apertura de las cuentas bancarias y su utilización fue conforme a la normativa aplicable.
5. Verificar que los anticipos se otorgaron o amortizaron conforme a la normativa aplicable.
6. Verificar que se acredita la propiedad de bienes muebles e inmuebles, su existencia física, resguardo e inventario.
7. Verificar que los pasivos correspondan a obligaciones reales y que fueron amortizados conforme a la normativa aplicable.
8. Verificar que se compruebe y justifique lo recaudado por los conceptos considerados en las respectivas leyes de ingresos.
9. Verificar que se compruebe y justifique el gasto por los diferentes conceptos considerados en los respectivos presupuestos de egresos.
10. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que la relación laboral se apegó a las disposiciones legales aplicables en la materia y que el personal realizó la función para la que fue contratado.
11. Verificar que los procedimientos para la adquisición de bienes y prestación de servicios cumplieron con lo dispuesto en la normativa aplicable.

En Materia de Aportaciones Federales:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social para las Entidades (FISE):

1. Verificar el cumplimiento normativo de los procesos de planeación, programación y presupuestación.
2. Constatar que los procesos de adjudicación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se realizaron conforme a la normativa aplicable, que los expedientes disponen de la totalidad de la documentación y requisitos establecidos por la misma, que no rebasaron los montos máximos establecidos en la normativa aplicable, así mismo verificar que la propuesta técnico - económica del licitante adjudicado cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en las bases de licitación o invitación para su adjudicación; y en el caso de las excepciones a la licitación pública se encuentren motivadas y cuenten con las autorizaciones y justificaciones, así como con el soporte documental suficiente. Verificar que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado de conformidad con la normativa aplicable y que la persona física o moral garantizó en su caso, el o los anticipos que recibió y el cumplimiento de las condiciones pactadas.
3. Constatar que las obras públicas se ejecutaron de conformidad con lo establecido en el contrato, verificando plazos y montos pactados en el mismo y en caso de aplicar modificaciones, verificar que éstas se encuentren debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios respectivos; así mismo, mediante visita física verificar que se encuentren concluidas, operando, con la calidad de los conceptos contratados y que la totalidad de los conceptos pagados se encuentren ejecutados, y en caso de ser procedente confirmar la aplicación de penas convencionales por incumplimiento, la recuperación de fianzas y la amortización de anticipos.
4. Verificar que la entidad fiscalizada, previo a la ejecución de obras por administración directa contó con el acuerdo respectivo, tiene capacidad técnica y los elementos necesarios requeridos para su desarrollo y que cuenta con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.
5. Comprobar que los pagos realizados, se soportaron en las estimaciones respectivas, que correspondan al tiempo contractual y cuentan con su documentación soporte; así mismo constatar la amortización total del anticipo otorgado, identificando lo correspondiente a los pagos realizados.
6. Verificar que las obras a ejecutadas son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.
7. Verificar que las obras se entregaron a la ejecutora por parte de la contratista o a quien haya realizado los trabajos; y la entrega de la ejecutora a la responsable de su operación y mantenimiento cuando esta misma no lo sea, en los plazos establecidos en la normativa, previa revisión de los trabajos; y que cuenten con un acta de entrega - recepción firmada por el personal facultado.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF):

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

1. Verificar el cumplimiento normativo de los procesos de planeación, programación y presupuestación.

2. Constatar que los procesos de adjudicación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se realizaron conforme a la normativa aplicable, que los expedientes disponen de la totalidad de la documentación y requisitos establecidos por la misma, que no rebasaron los montos máximos establecidos en la normativa aplicable, así mismo verificar que la propuesta técnico - económica del licitante adjudicado cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en las bases de licitación o invitación para su adjudicación; y en el caso de las excepciones a la licitación pública se encuentren motivadas y cuenten con las autorizaciones y justificaciones, así como con el soporte documental suficiente. Verificar que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado de conformidad con la normativa aplicable y que la persona física o moral garantizó en su caso, el o los anticipos que recibió y el cumplimiento de las condiciones pactadas.

3. Constatar que las obras públicas se ejecutaron de conformidad con lo establecido en el contrato, verificando plazos y montos pactados en el mismo y en caso de aplicar modificaciones, verificar que éstas se encuentren debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios respectivos; así mismo, mediante visita física verificar que se encuentren concluidas, operando, con la calidad de los conceptos contratados y que la totalidad de los conceptos pagados se encuentren ejecutados, y en caso de ser procedente confirmar la aplicación de penas convencionales por incumplimiento, la recuperación de fianzas y la amortización de anticipos.

4. Verificar que la entidad fiscalizada, previo a la ejecución de obras por administración directa contó con el acuerdo respectivo, tiene capacidad técnica y los elementos necesarios requeridos para su desarrollo y que cuenta con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.

5. Comprobar que los pagos realizados, se soportaron en las estimaciones respectivas, que correspondan al tiempo contractual y cuentan con su documentación soporte; así mismo constatar la amortización total del anticipo otorgado, identificando lo correspondiente a los pagos realizados.

6. Verificar que las obras ejecutadas son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

7. Verificar que las obras se entregaron a la ejecutora por parte de la contratista o a quien haya realizado los trabajos; y la entrega de la ejecutora a la responsable de su operación y mantenimiento cuando esta misma no lo sea, en los plazos establecidos en la normativa, previa revisión de los trabajos; y que cuenten con un acta de entrega - recepción firmada por el personal facultado.

8. Verificar que la entidad fiscalizada contó, dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior al fiscalizado, con una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos del fondo; asimismo, que remitió copia de la apertura de la cuenta bancaria a la secretaría de finanzas o su equivalente de la entidad federativa.

9. Verificar que la entidad fiscalizada recibió de la entidad federativa de manera ágil y sin más limitaciones ni restricciones, la totalidad de los recursos asignados por el FISMDF en una cuenta bancaria productiva específica, en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros y que no se incorporaron recursos locales ni aportaciones.

10. Comprobar que la entidad fiscalizada mantuvo registros específicos debidamente actualizados, identificados y controlados de las operaciones realizadas con los recursos del fondo y que dispone de la documentación original que justifica y comprueba el gasto incurrido, la cual se canceló con la leyenda de "operado" o conforme a las disposiciones locales y está identificada con el nombre del fondo; asimismo, que los pagos se realizaron en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

11. Verificar si la entidad fiscalizada destinó hasta un 2.0% del total de los recursos asignados al fondo para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional, y que está convenido con la Secretaría de Desarrollo Social y el Gobierno de la entidad federativa; asimismo, que los recursos del programa se utilizaron para la elaboración de proyectos que fortalezcan las capacidades de gestión de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos Generales del FAIS.

12. Verificar si la entidad fiscalizada destinó hasta un 3.0% del total de los recursos asignados al fondo para el rubro de gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras que se realicen, así como para la realización de estudios y evaluación de proyectos de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos Generales del FAIS.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF):

1. Verificar que la entidad fiscalizada recibió de la entidad federativa de manera ágil y sin más limitaciones ni restricciones la totalidad de los recursos asignados por el FORTAMUN-DF en una cuenta bancaria productiva específica, en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros y que no se incorporaron recursos locales ni aportaciones.

2. Verificar que la entidad fiscalizada contó dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior al fiscalizado, con una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos del fondo; asimismo, que remitió copia de la apertura de la cuenta bancaria a la secretaría de finanzas o su equivalente de la entidad federativa.

3. Comprobar que la entidad fiscalizada mantuvo registros específicos debidamente actualizados, identificados y controlados de las operaciones realizadas con los recursos del fondo y que dispone de la documentación original que justifica y comprueba el gasto incurrido, la cual se canceló con la leyenda de "operado" o conforme a las disposiciones locales y está identificada con el nombre del fondo; asimismo, que los pagos se realizaron en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

Obra Pública (Recurso Federal):

1. Verificar el cumplimiento normativo de los procesos de planeación, programación y presupuestación.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

2. Constatar que los procesos de adjudicación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se realizaron conforme a la normativa aplicable, que los expedientes disponen de la totalidad de la documentación y requisitos establecidos por la misma, que no rebasaron los montos máximos establecidos en la normativa aplicable, así mismo verificar que la propuesta técnico - económica del licitante adjudicado cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en las bases de licitación o invitación para su adjudicación; y en el caso de las excepciones a la licitación pública se encuentren motivadas y cuenten con las autorizaciones y justificaciones, así como con el soporte documental suficiente. Verificar que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado de conformidad con la normativa aplicable y que la persona física o moral garantizó en su caso, el o los anticipos que recibió y el cumplimiento de las condiciones pactadas.

3. Constatar que las obras públicas se ejecutaron de conformidad con lo establecido en el contrato, verificando plazos y montos pactados en el mismo y en caso de aplicar modificaciones, verificar que éstas se encuentren debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios respectivos; así mismo, mediante visita física verificar que se encuentren concluidas, operando, con la calidad de los conceptos contratados y que la totalidad de los conceptos pagados se encuentren ejecutados, y en caso de ser procedente confirmar la aplicación de penas convencionales por incumplimiento, la recuperación de fianzas y la amortización de anticipos.

4. Verificar que la entidad fiscalizada, previo a la ejecución de obras por administración directa contó con el acuerdo respectivo, tiene capacidad técnica y los elementos necesarios requeridos para su desarrollo y que cuenta con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.

5. Comprobar que los pagos realizados, se soportaron en las estimaciones respectivas, que correspondan al tiempo contractual y cuentan con su documentación soporte; así mismo constatar la amortización total del anticipo otorgado, identificando lo correspondiente a los pagos realizados.

6. Verificar que las obras ejecutadas son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

7. Verificar que las obras se entregaron a la ejecutora por parte de la contratista o a quien haya realizado los trabajos; y la entrega de la ejecutora a la responsable de su operación y mantenimiento cuando esta misma no lo sea, en los plazos establecidos en la normativa, previa revisión de los trabajos; y que cuenten con un acta de entrega - recepción firmada por el personal facultado.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

No obstante que se remiten a esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit, los argumentos, documentos y comentarios con el propósito de solventar el Informe Individual preliminar, emitido dentro del proceso de fiscalización que se efectúa al sujeto fiscalizado denominado Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit, de su revisión se advierte que no guardan relación con lo observado en términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit,

toda vez que la etapa que nos ocupa es de solventación, por lo que únicamente se valoraron aquellos que atienden lo observado.

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.18.MA.18

De la revisión de actas de cabildo, remitidas mediante oficio número MTN/PM/79/2019 de fecha 12 de junio de 2019, se constató que el Ayuntamiento en el mes de octubre, no celebró cuando menos dos sesiones ordinarias de cabildo. Cabe mencionar que, si bien el Ayuntamiento establece en Anexo número 2 la realización de una sesión Extraordinaria de acta número 33 de fecha 05 de octubre de 2018, no se remite físicamente a esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 50, fracción I, 30, 52 y 70, fracción VII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; síndico municipal; regidores; del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Con la finalidad de solventar el presente, adjunto copia fotostática certificada de las actas que consignan las dos sesiones ordinarias celebradas por los integrantes del H. XLI Ayuntamiento de Tuxpa (sic), Nayarit; en el mes de Octubre de Dos Mil Dieciocho (sic), mismas que por error no se asentaron en el anexo 2 correspondiente.

De igual manera, adjunto copia fotostática certificada del acta de cabildo número 33, la cual contiene la sesión extraordinaria celebrada el Cinco de Octubre de Dos Mil Dieciocho (sic), a que refiere la observación aquí en trato.

Por las consideraciones anteriores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; (sic) manera respetuosa le solicito se tenga por solventada la presunta irregularidad aquí en trato

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que si bien remiten el acta de cabildo número 33 de sesión extraordinaria de fecha 05 de octubre de 2018, no acreditó que celebró cuando menos dos sesiones ordinarias durante el mes de octubre del ejercicio fiscal 2018.

Se advierte que no obstante manifiesta en sus argumentos que envía copias fotostáticas de las dos sesiones ordinarias celebradas en el mes de octubre, estas no fueron localizadas en la documentación enviada para la solventación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AF.18.MA.18

De la revisión a la cuenta pública y a los avances de gestión financiera remitidos a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, se detectaron las siguientes irregularidades:

1. Se presentaron extemporáneamente:

INFORMES DE AVANCES DE GESTIÓN FINANCIERA Y CUENTA PÚBLICA EXTEMPORÁNEOS							
Descripción	Número de Oficio	Límite de Presentación	Fecha		Presentación	Días naturales de Extemporaneidad	
			Prórroga	Obligada			
Informe de avance de gestión financiera de enero a marzo.	MTN/PM/47/2018	30/04/2018		30/04/2018	15/05/2018	15	
Informe de avance de gestión financiera de abril a junio.	S/N	30/07/2018		30/07/2018	14/08/2018	15	
Informe de avance de gestión financiera de julio a septiembre.	S/N	30/10/2018		30/10/2018	14/11/2018	15	
Informe de avance de gestión financiera de octubre a diciembre	S/N	30/01/2019	15	14/02/2019	08/03/2019	22	
Cuenta Pública.	S/N	30/04/2019		30/04/2019	11/06/2019	42	

FUENTE: Avances de Gestión Financiera correspondientes al 1ro., 2do., 3ro. y 4to. Trimestre del ejercicio fiscal 2018 y Cuenta Pública 2018.

2. Omitieron anexar

2.1. En los documentos presentados como avances de gestión financiera:

DOCUMENTOS NO INTEGRADOS EN AVANCES DE GESTIÓN FINANCIERA DEL EJERCICIO FISCAL 2018														
Descripción	Primer Trimestre			Segundo Trimestre			Tercer Trimestre			Cuarto Trimestre				
	Ayto.	DIF	OROAPAS	Ayto.	DIF	OROAPAS	Ayto.	DIF	OROAPAS	Ayto.	DIF	OROAPAS		
II. El avance del cumplimiento de los programas con base en los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos correspondiente.	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No		
III. Tratándose de los balances presupuestarios de recursos disponibles negativos, a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, contendrá el avance de las acciones tendientes a recuperar el presupuesto sostenible de recursos disponibles.													No	
IV. El número, nombre y ubicación de las obras y acciones realizadas, indicando la inversión aprobada, los recursos		No	No		No	No		No	No					No

Descripción	Primer Trimestre			Segundo Trimestre			Tercer Trimestre			Cuarto Trimestre		
	Ayto.	DIF	OROAPAS	Ayto.	DIF	OROAPAS	Ayto.	DIF	OROAPAS	Ayto.	DIF	OROAPAS
ejercidos, y los saldos generados; así como el avance físico y financiero de cada una de ellas.												
V. En caso de aumento o creación de gasto al presupuesto de egresos, revelará la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No

FUENTE: Avances de Gestión Financiera correspondientes al 1ro., 2do., 3ro. y 4to. Trimestre del ejercicio fiscal 2018.

2.2. En los documentos presentados como cuenta pública:

DOCUMENTOS NO INTEGRADOS EN CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2018

Descripción	En forma analítica		
	Ayuntamiento	OROAPAS	DIF
C. Información presupuestaria, con la desagregación siguiente:			
* En caso de aumento o creación de gasto al presupuesto de egresos, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.	No	No	No
D. Información programática, con la desagregación siguiente:			
* Programas y proyectos de inversión.		No	No
* Indicadores de resultados.	No	No	No
G. Incluir la información relativa al cumplimiento de los convenios en materia de Deuda Estatal Garantizada.	No		
H. Tratándose de los balances presupuestarios de recursos disponibles negativo, a que se refiere la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, contendrá el avance de acciones tendientes a recuperar el presupuesto sostenible de recursos disponibles.		No	No

FUENTE: Cuenta Pública 2018.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 46, fracción III, incisos b) y c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, apartado A, fracciones II, inciso f), III, incisos b) y c), VI y VII, apartado B, fracciones II, III, IV y V, 32 y 36, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 61, fracción I, inciso i), párrafo segundo, 63 y 64, fracción V, 72, fracción IV, 117, fracciones VII, inciso b), VIII, 118 y 119, fracción XII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; síndico municipal; tesorero municipal; contralor municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Con la finalidad de solventar el presente, en primer término, por lo que hace a la documentación señalada como faltante al Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, adjunto el original del oficio ORO/ADAM/0082/2019, en el cual manifiesta el motivo por el cual no ejecuta obra, remitiendo además copia certificada de los estados financieros de los indicadores de resultado (sic) del ejercicio fiscal, correspondiente a los cuatro trimestres del ejercicio fiscal Dos Mil Dieciocho (sic).

De igual manera, adjunto el original del escrito de Veintitrés de Noviembre de Dos Mil Diecinueve (sic), suscrito por la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la familia en Tuxpan, Nayarit; a través del cual remite los documentos en él descritos.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Finalmente, agregó también los documentos señalados por parte del municipio, consistente en el estado de resultados e indicadores financieros, de cada uno de los trimestres del Dos Mil Dieciocho (sic).

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que:

Del punto 1, no remite argumentos, documentos, ni comentarios que desvirtúen lo observado.

Del punto 2, numerales 2.1 y 2.2, los argumentos y documentos remitidos confirman que no se integraron al momento de la presentación del informe de avance de gestión financiera y la cuenta pública, y no se presentó en el plazo establecido.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AF.18.MA.18

El Ayuntamiento atendió de manera parcial los requerimientos de información y/o documentación relativa a la gestión financiera del ejercicio fiscal 2018 que le fueron realizados, toda vez que no remitió la siguiente información:

1. De la solicitud de documentación complementaria número ASEN/DAFM/SDC-03/MA.18/2019 de fecha 03 de junio de 2019.

Descripción de la información y/o documentación requerida	Cumplimiento (No o Parcial)	Inconsistencia en la documentación
1. Descargue y requirite la cédula de identificación de servidores públicos que se localiza dentro de la siguiente ruta, http://www.asen.gob.mx/cedulaservidorespublicos , de quienes se desempeñaron como titulares en las siguientes áreas durante el ejercicio fiscal 2018:		
1.17. Dirección de Desarrollo Rural;	No	No remitida.
1.19. Dirección de Planeación y Desarrollo;	No	No remitida.
2. Copias certificadas de los siguientes documentos:		
a. Identificación oficial (Credencial para votar);	No	No remitió el punto a del Presidente Municipal, Síndico Municipal y Regidora A.A.I.R.
b. Contrato individual del trabajador o nombramiento;	No	No remitió el punto b del Síndico Municipal y Regidora A.A.I. R.
d. Último recibo de percepciones (Sueldo base y compensación).	No	No remitió el punto d de la Coordinación de Alumbrado Público.

2. De la solicitud de documentación complementaria número ASEN/DAFM/SDC-07/MA.18/2019 de fecha 14 de agosto de 2019.

Descripción de la información y/o documentación requerida				Cumplimiento (No o Parcial)	Inconsistencia en la documentación	
2119-05-001	PROGRAMA PDZP	12,600.00	12,600.00	No	Información remitida	no
04/01/2233	BANOBRAS SNC CRÉDITO NO.11152	3,773,557.54	3,773,557.54	No	Información remitida	no

3. De la solicitud de documentación complementaria número ASEN/DAFM/SDC-08/MA.18/2019 de fecha 16 de agosto de 2019.

Descripción de la Información y/o Documentación Requerida		Cumplimiento (No o Parcial)	Inconsistencia en la documentación
Del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).			
2.El siguiente expediente de obra, acciones y programas realizados con recursos de este fondo y las pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa <i>Original</i> , que amparen el ejercicio de los mismos, así como la póliza emitida por su sistema contable. Número de Obra Nombre de la Obra 2018-MF4-18-005 Pago de deuda a Banco Interacciones. Del Pasivo		No	Si bien manifiestan en oficio de respuesta que remiten información, no está físicamente en esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit.
6. Las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa en <i>Original</i> ; así como las generadas por el sistema de contabilidad utilizado:		No	Si bien manifiestan en oficio de respuesta que remiten información, no está físicamente en esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit.
Póliza			
Número	Fecha		
E00694	25/07/2018		
E00695	25/07/2018		
E00990	20/09/2018		
E00991	20/09/2018		
E00992	20/09/2018		
E01307	11/10/2018		
E01312	11/10/2018		
E01582	20/11/2018		
E01584	20/11/2018		
E01808	06/12/2018		
E01809	18/12/2018		
E01810	19/12/2018		
E01811	19/12/2018		
E01812	19/12/2018		
E01813	24/12/2018		
E01814	24/12/2018		
E01815	28/12/2018		
D00284	31/12/2018		

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 63, 64, fracción V de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

A efectos de solventar el presente punto, le adjunto la documentación siguiente:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

- a) Un tanto autógrafo de la cédula de identificación de los (sic) quienes en el ejercicio fiscal Dos Mil Dieciocho (sic) ocuparon el cargo de:
- Director de Desarrollo Rural
 - Director de Planeación y Desarrollo
- b) Copia fotostática certificada de identificación oficial con fotografías de los funcionarios siguientes:

Nombre	Cargo
Med. (...)	Presidente Municipal
C. (...)	Síndico Municipal
C. (...)	Regidora

- c) Copia fotostática certificada de la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de Tuxpan, Nayarit; respecto a las C.C. (...) y (...), en su carácter de Síndico y Regidora, respectivamente.
- d) Recibo de percepciones del Coordinador de Alumbrado Público, correspondiente a la segunda quincena de Diciembre de Dos Mil Dieciocho(sic).

Asimismo, le remito copia el (sic) original de los expedientes que a continuación se detallan:

Descripción de la información y/o documentación requerida			
2119-05-001	PROGRAMA PDZP	12,600.00	12,600.00
04/01/2233	BANOBAS SNC	3,773,557.54	3,773,557.54
	CRÉDITO NO.11152		

De igual manera, adjunto la presente el expediente número 2018-MF4-18-005, denominado "Pago de deuda a banco Interacciones".

Finalmente, igualmente le remito copia fotostática certificada de las pólizas siguientes, con la documentación comprobatoria y justificativa a estas agregadas:

Póliza	
Número	Fecha
E00694	25/07/2018
E00695	25/07/2018
E00990	20/09/2018
E00991	20/09/2018
E00992	20/09/2018
E01307	11/10/2018
E01312	11/10/2018
E01582	20/11/2018
E01584	20/11/2018
E01808	06/12/2018
E01809	18/12/2018
E01810	19/12/2018
E01811	19/12/2018
E01812	19/12/2018
E01813	24/12/2018
E01814	24/12/2018
E01815	28/12/2018
D00284	31/12/2018

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que de los puntos 1, 2 y 3, si bien es cierto que se remite la

documentación relacionada en sus argumentos; también es cierto que dicha documentación no se entregó dentro del plazo estipulado en las solicitudes de información que fueron requeridas por este ente fiscalizador durante el desahogo de la auditoría.

Aunado a lo anterior se hace la aclaración que en lo referente al punto 6 de la solicitud ASEN/DAFM/SDC-08/MA.18/2019, si bien manifiestan que remiten las pólizas «E001808, E01815 y D00284», estas no fueron localizadas en la documentación enviada para la solventación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AF.18.MA.18

De la revisión a la documentación proporcionada mediante oficio número MTN/PM/66/2019 de fecha 27 de mayo de 2019 y de la verificación a la página de internet «<http://www.tuxpan.gob.mx/area20/num01/archivos/2019/reglamentos.pdf>», se constató que el Ayuntamiento no cuenta con los siguientes reglamentos establecidos en la Ley Municipal:

1. El de Seguridad Publica
2. El de Construcción
3. El de Adquisiciones

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 30, 61, fracción I, inciso a), 63, 64, fracción V, 65, fracciones II, III, VII, 70, fracción II, 219, 221, párrafo segundo, incisos c), e) y g) y 226 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; índico municipal; regidores; del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Al respecto, hago de su conocimiento que el H. Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit; si tiene reglamentados los rubros de seguridad pública, construcción y adquisiciones.

Por lo que hace al primero en cita, es el Artículo 91 del Reglamento De (sic) Gobierno Municipal De (sic) Tuxpan, Nayarit; el cual contempla lo inherente a la seguridad pública. De igual manera, se tiene aprobado y publicado el Bando de Policía y Buen Gobierno, el cual se encuentra en el link siguiente:

http://www.tuxpan.gob.mx/area20/num01/docuemntos/reglamento_bando.pdf

A su vez, lo correspondiente a la Construcción, se encuentra regulado en los artículos 75, fracciones VIII y IX; 76, fracciones XVII; 82, 88, fracción V; 98, 99, fracción I 113, 116, fracción I; 126 fracciones VI y IX; 141, 143, 144 y 147 del citado Reglamento De (sic) Gobierno Municipal De (sic) Tuxpan, Nayarit.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No obstante, lo anterior, hago de su conocimiento que, mediante sesión de Trece de Julio de Dos Mil Diecisiete, (sic) el H. XL Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit; aprobó el Reglamento de Construcción para el Municipio de Tuxpan, Nayarit; tal y como lo acredito con la copia certificada del acta que consigna dicha sesión.

Por su parte las adquisiciones están debidamente reguladas en el artículo 43 del multi referido Reglamento De (sic) Gobierno Municipal de Tuxpan, mismo que se encuentra debidamente publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit; consultable en el link:

[http://periodicooficial.nayarit.gob.mx.8080/periodico/resources/archivos/R%20250407%20\(03\).pdf](http://periodicooficial.nayarit.gob.mx.8080/periodico/resources/archivos/R%20250407%20(03).pdf)

No obstante lo anterior, hago de su conocimiento que mediante sesión de Nueve de Febrero de Dos Mil Diecisiete, (sic) el H.XL Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit; aprobó el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, tal y como lo acredito con la copia certificada del acta que consigna dicha sesión.

Por las consideraciones anteriores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 fracción III de la Ley de fiscalización y Rendición de Cuentas del estado de Nayarit; (sic) manera respetuosa le solicito se tenga por solventada la presunta irregularidad aquí en trato.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que si bien anexan copia certificada de las actas número 74 de sesión ordinaria de fecha 09 de febrero de 2017, referente a la aprobación del Reglamento de Adquisiciones y número 87 de sesión ordinaria de fecha 13 de julio de 2017, referente a la aprobación del Reglamento de Construcción dichos reglamentos no están publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit.

Relativo al Reglamento de Seguridad Pública con los argumentos y la documentación enviada, se confirma la falta de elaboración del mismo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 5.AF.18.MA.18

De la revisión a la documentación remitida mediante oficio número MTN/PM/79/2019 de fecha 12 de junio de 2019, si bien el Ayuntamiento acreditó que el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Ayuntamiento, realizó 3 sesiones en el mes de agosto del ejercicio fiscal 2018, no acredita la aprobación de diversas adquisiciones realizadas en

el periodo en revisión. Asimismo se constató que no realizó el Plan Anual de Adquisiciones del ejercicio fiscal 2018.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 26, fracciones I, III y IX, 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: presidente del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios del ayuntamiento; secretario ejecutivo del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios del ayuntamiento; secretario técnico del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios del ayuntamiento; vocal del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios del ayuntamiento; asesor del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios del ayuntamiento del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En primer término, le manifiesto que este H. XLI Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit; si elaboró y aprobó el Plan Anual de Adquisiciones correspondiente al ejercicio fiscal Dos Mil Dieciocho (sic), tal como lo acredito con el original del acta que consigna la sesión del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, y Contrataciones, celebrada el Treinta de Diciembre de Dos Mil Diecisiete (sic).

Por las consideraciones anteriores, con fundamento en lo dispuesto por artículo 49, fracción III de la Ley de fiscalización y Rendiciones de Cuentas del Estado de Nayarit; (sic) manera respetuosa solicito se tenga por solventada la presunta irregularidad aquí en trato.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no remite argumentos que desvirtúen lo observado en relación a la aprobación de adquisiciones realizadas en el ejercicio fiscal 2018.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.18.MA.18

Se verificó que el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tuxpan, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018; no fue aprobado de conformidad con sus ingresos estimados en la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Tuxpan, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018, como lo establece la Ley; ya que el presupuesto de egresos autorizado fue por un importe de \$115,580,096.00 (ciento quince millones quinientos ochenta mil noventa y seis pesos 00/100 moneda nacional) y los ingresos estimados fueron por un importe de \$115,239,700.52 (ciento quince millones doscientos treinta y nueve mil setecientos pesos 52/100 moneda nacional), reflejando una

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

diferencia de \$340,395.48 (trescientos cuarenta mil trescientos noventa y cinco pesos 48/100 moneda nacional). Cabe señalar que en el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento para el periodo en revisión, se establecen en el artículo 1, los ingresos estimados en el formato de Iniciativa de Ley de Ingresos Armonizada, del cual se advierte que no son los ingresos publicados en la Ley de Ingresos de dicho periodo, reflejando un aumento en su ingreso por \$340,395.48 (trescientos cuarenta mil trescientos noventa y cinco pesos 48/100 moneda nacional), diferencia que se menciona anteriormente, de los cuales no se acredita en ningún documento público, dicho aumento.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 3, fracción XIII, 30, 49, 63, 64, fracción V, 115, 117, fracción XXII, 198 y 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; síndico municipal; regidores; tesorero municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AF.18.MA.18

De la información remitida mediante oficio número MTN/PM/79/2019 de fecha 12 de junio de 2018 en relación al Presupuesto de Egresos para la municipalidad de Tuxpan Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018 y de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Tuxpan Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018, se advierte que el Ayuntamiento registró contablemente modificaciones presupuestales, sin que exista autorización de cabildo, reflejando ampliaciones a la Ley de Ingresos y al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2018 por un importe de \$23,568,059.02 (veintitrés millones quinientos sesenta y ocho mil cincuenta y nueve pesos 02/100 moneda nacional) y transferencias presupuestales por un importe de \$48,983,893.38 (cuarenta y ocho millones novecientos ochenta y tres mil ochocientos noventa y tres pesos 38/100 moneda nacional), correspondientes al ejercicio fiscal 2018, como se detallan a continuación:

Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit

Auditoría Superior del Estado

MODIFICACIONES EN LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, NAYARIT EN EL EJERCICIO FISCAL 2018

Descripción	Aprobación	Fecha	Aprobado	Importe (\$)	Documento de Aprobación	Registro en Póliza
		Registro en SACG. NET		Registro en SACG. NET		
Ingreso Modificado (Incremento a Ley Ingresos)	Sin Identificar	31/12/2018	Sin Identificar	5,043,900.00	Sin Identificar	P01630
		31/12/2018		1,177,780.00		P01632
		31/12/2018		199,768.00		P01658
		31/12/2018		5,115,063.00		P01659
		31/12/2018		136,542.00		P01660
		31/12/2018		999,374.98		P01661
		31/12/2018		3,804,325.04		P01662
		31/12/2018		6,500,000.00		P01663
		31/12/2018		591,306.00		P01669
		Total		23,568,059.02		
Ampliación	Sin Identificar	01/10/2018	Sin Identificar	5,115,063.00	Sin Identificar	P01589
		01/10/2018		5,043,900.00		P01590
		01/10/2018		199,768.00		P01591
		01/10/2018		3,804,325.04		P01592
		29/11/2018		999,374.98		P01626
		05/10/2018		136,542.00		P01627
		31/12/2018		6,500,000.00		P01629
		31/12/2018		1,177,780.00		P01631
		31/12/2018		591,306.00		P01668
		Total		23,568,059.02		
Transferencia	Sin Identificar	28/09/2018	Sin Identificar	160,000.00	Sin Identificar	P01587
		31/12/2018		48,823,893.38		P01628
		Total		48,983,893.38		

FUENTE: Anexo 6 denominado «Modificaciones Presupuestales», Pólizas generadas por el «sistema SACG. NET» Orden de Auditoría número ASEN/AS/OA-52/2019, Solicitud de Documentación ASEN/DAFM/SDC-01/MA.18/2019 y oficios de respuesta MTN/PM/66/2019, MTN/PM/79/2019.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 22, 42, párrafo primero y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el Postulado Básico 6) Registro e Integración Presupuestaria del acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; y 115, 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX, 202, párrafos primero y segundo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Contrario a lo asentado por ese ente fiscalizador, hago de su conocimiento que los registros contables, inherentes a las modificaciones presupuestales, así como a los ingresos, correspondientes al ejercicio fiscal Dos Mil Dieciocho (sic), si fueron debidamente aprobados por los integrantes del H. XLI Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit.

Con la finalidad de acreditar lo antes expuesto, adjunto el original de las actas que consignan las sesiones de cabildo celebradas los días Veinticinco y Veintinueve de Septiembre, Dieciséis de Noviembre y Treinta de Diciembre de Dos Mil Dieciocho (sic).

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Por las consideraciones anteriores, con fundamento en lo dispuesto por artículo 49, fracción III de la Ley de fiscalización y Rendiciones de Cuentas del Estado de Nayarit; (sic) manera respetuosa solicito se tenga por solventada la presunta irregularidad aquí en trato.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que si bien remiten actas de cabildo, 31- bis de fecha 25 de septiembre de 2018, 32-Bis de fecha 29 de septiembre de 2018, 36-Bis de fecha 16 de noviembre y 40 Bis de fecha 30 de diciembre de 2018, en las cuales se autorizan las ampliaciones a la Ley de Ingresos y transferencias en el presupuesto de egresos, éstas no asientan de manera expresa las cantidades que por cada programa, partida y ramo fueron autorizadas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.18.MA.18

1. Del análisis a las cuentas del activo, de los auxiliares contables y de la información proporcionada mediante oficio número MTN/ADM/153/2019 de fecha 21 de agosto de 2019, se detectó que los estados financieros no reflejaron la situación real del Ayuntamiento dado que:

- 1.1. De los saldos registrados en la cuenta contable «1119 denominada Otros Efectivos y Equivalentes», por un importe de \$590,814.29 (quinientos noventa mil ochocientos catorce pesos 29/100 moneda nacional), no obstante de lo manifestado por la Directora de Administración Municipal mediante oficio número TS/ADM/155/2019 de fecha 19 de agosto de 2019, donde dice que «...se realizara(sic) una reclasificación de cuentas o en su caso cancelación de la misma para que no siga afectados(sic) saldos o dando datos equivocados...», el Ayuntamiento no acreditó la veracidad de los saldos antes mencionados así como su recuperación y/o corrección en su caso.

SALDOS CON MOVIMIENTOS NO RECUPERADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

Número de la Cuenta	Nombre de la Cuenta	Saldo Final \$	Comentario del Ayuntamiento
1119-01-0001	SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	481,508.73	Oficio TS/ADM/155/2019: «...subsidio correspondiente al Ejercicio 2018 en el cual refleja un saldo de \$64,781.23 de lo cual corresponde a nuestra administración...»
1119-01-0002	I.S.R. COMPENSAR	A 109,305.56	Oficio TS/ADM/156/2019: «...ISR A COMPENSAR correspondiente al Ejercicio 2018 en el cual refleja un saldo de \$8,651.67 de lo cual corresponde a nuestra administración...»
Total		590,814.29	

FUENTE: Auxiliar de la cuenta «1119 denominada Otros Efectivos y Equivalentes» y oficio número MTN/ADM/153/2019.

- 1.2. De las siguientes cuentas de activo con saldos generados en ejercicios anteriores, el Ayuntamiento no acreditó la veracidad de los saldos, así como su recuperación, cancelación y/o corrección en su caso.

SALDOS NO RECUPERADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

Número de la Cuenta	Nombre de la Cuenta	Saldo Final \$	Comentario
1123-02-447	(...)	205.03	Si bien se remiten oficios dirigidos a cada uno de los deudores de la cuentas correspondientes a la «1123», no se acredita la recuperación de los saldos. Cabe señalar que los oficios (del folio 0021 al folio 0039) remitidos a esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit, donde se les hace una cordial invitación a liquidar su adeudo, todos de fecha 16 de agosto de 2019, están firmados por ausencia, sin acreditar el nombre y cargo de la persona que recibió, por lo que se advierte que no fueron entregados al deudor.
1123-02-471	(...)	705.00	
1123-02-501	(...)	1,500.00	
1123-03-013	(...)	45,539.01	
1123-03-015	(...)	69,553.52	
1123-03-020	(...)	44,652.64	
1123-03-021	(...)	44,558.77	
1123-06-0018	(...)	17,500.00	
1123-06-0019	(...)	17,500.00	
1123-07-0042	(...)	51,683.32	
1123-07-0058	(...)	35,000.00	
1123-07-0067	(...)	22,000.00	
1134-01-0002	(...)	327,015.59	
1134-01-0003	(...)	563.99	
1134-01-0006	(...)	150,000.00	
1134-01-0009	(...)	93,654.77	
1134-01-0010	(...)	4,524.21	
1134-03-0002	(...)	1,032,133.26	
1134-06-0001	(...)	1,103,759.49	
1134-08-0005	(...)	74,852.94	
1235-1-61101	EDIFICACIÓN RESIDENCIAL UNIFAMILIAR	384,781.00	
1235-3-61304	INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA	5,404,065.38	
1233-0001	BIENES INMUEBLES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES	855,012.64	
1242-1-52101	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	101,988.40	
1242-3-52301	CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	31,585.68	
1242-9-52901	OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	20,149.00	
1243-1-53102	EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	21,750.00	
1244-1-54101	VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	5,197,046.00	
1245-55101	EQUIPO DIVERSO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	29,829.43	
1245-55102	EQUIPO E INSTRUMENTOS BÉLICOS	402,500.00	
1245-55103	EQUIPO DE TRANSPORTE PARA DEFENSA Y SEGURIDAD	698,464.60	
1246-2-56206	MAQUINARIA, EQUIPO Y HERRAMIENTAS PARA INDUSTRIA	195,933.22	
1246-3-56301	APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	91,369.00	
1246-5-56502	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	699,954.30	
1246-7-56704	HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS - HERRAMIENTA	46,475.15	
1246-9-56905	OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO	21,353.00	
1247-1-51302	INSTRUMENTOS MUSICALES	7,070.00	

FUENTE: Auxiliares de las cuentas «1123 denominada Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo», «1134 denominada Anticipo a Contratistas Por Obras Públicas corto Plazo», «1233 denominada Edificios No Habitacionales», «1235 Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público», «1242 denominada mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo», «1243 Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio», «1244 denominada Vehículos y Equipo de Transporte», «1245 denominada Equipo de Defensa y Seguridad», «1246 denominada Maquinaria, Otros Equipos y herramientas», «1247 denominada Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos» y oficio número MTN/ADM/153/2019.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

2. Del análisis al Estado Analítico del Activo, de la revisión a las cuenta contable número «1126 denominada *Préstamos Otorgados a Corto Plazo*», de la póliza número «D00206 y D00207» y de la revisión al Contrato de apertura de Crédito Quirografario con la Institución «*Financiera (...), S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.*», se advierte que los estados financieros no reflejan la situación real del Ayuntamiento, dado que se contabilizaron movimientos en una cuenta contable distinta a la que corresponde.

ERROR DE REGISTRO CONTABLE					
Fecha	Póliza		Importe \$	Cuenta Contable	
	Número	Concepto		Afectó	Debió afectar
20/12/2018	D00206	Registro del pasivo del préstamo.	6,500,000.00	1126-01	1112
31/12/2018	D00207	Amortización del primer pago al capital.	541,666.67	1126-01	1112

FUENTE: «1126 denominada *Préstamos Otorgados a Corto Plazo*» y oficio número MTN/ADM/153/2019.

3. Del análisis a las cuentas del pasivo, de los auxiliares contables y de la información proporcionada mediante oficio número MTN/ADM/153/2019 de fecha 21 de agosto de 2019, se detectó que los estados financieros no reflejaron la situación real del Ayuntamiento dado que:

- 3.1. De la revisión a los saldos registrados en la cuenta contable «2111 denominada *Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo*», si bien el Ayuntamiento remitió mediante oficio número TS/ADM/155/2019 de fecha 19 de agosto de 2019, los auxiliares de las cuentas contables «2111-1-11101, 2111-4-14102 y 2111-4-14105 denominadas *DIETAS, APORTACIONES AL IMSS y APORTACIONES AL SEGURO DE CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ*» respectivamente, amortizadas en su totalidad al 31 de marzo de 2019 por un importe de \$827,107.13 (ochocientos veintisiete mil ciento siete pesos 13/100 moneda nacional) y la cuentas contables «2111-1-11301, 2111-1-11302, 2111-3-13201, 2111-3-13203, 2111-3-13401 y 2111-5-15401 denominadas *SUELDOS AL PERSONAL DE BASE, SUELDOS AL PERSONAL DE CONFIANZA, PRIMAS DE VACACIONES, GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO, COMPENSACIONES ORDINARIAS y PRESTACIONES AL PERSONAL DE BASE*» respectivamente, amortizadas parcialmente según auxiliares del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 por \$3,143,850.83 (tres millones ciento cuarenta y tres mil ochocientos cincuenta pesos 83/100 moneda nacional), se advierte que no remite evidencia documental de los pagos efectuados a dichos contratistas donde acredite la amortización, cancelación y/o depuración de dichas cuentas a la fecha de la revisión.

Cabe mencionar que de las cuentas contables «2111-3-13101 y 2111-3-13402 denominadas *PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS PRESTADOS y COMPENSACIONES EXTRAORDINARIAS*» respectivamente, reflejan el mismo saldo final en auxiliares al 31 de diciembre de 2018 y en auxiliares al 31 de diciembre de 2019 remitidos por el Ayuntamiento a esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit por un importe \$60,427.74 (sesenta mil cuatrocientos veintisiete pesos 74/100 moneda nacional).

SALDOS NO RECUPERADOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2018

Número de la Cuenta	Nombre de la Cuenta	Saldo Final \$ al 31 de Dic. del 2018	Saldo Final \$ al 31 de Diciembre de 2019 Según Auxiliar Generado por el Ayuntamiento	Comentario
2111-1-11101	DIETAS	193,915.20	0.00	No se remite evidencia documental que acredite el pago, liquidación y/o cancelación del saldo.
2111-1-11301	SUELDOS AL PERSONAL DE BASE	439,693.97	3,306.88	No se remite evidencia documental que acredite el pago, liquidación y/o cancelación del saldo.
2111-1-11302	SUELDOS AL PERSONAL DE CONFIANZA	762,786.68	3,741.75	No se remite evidencia documental que acredite el pago, liquidación y/o cancelación del saldo.
2111-3-13101	PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS PRESTADOS	48,258.64	48,258.64	Se anexó auxiliar con el mismo saldo.
2111-3-13201	PRIMAS DE VACACIONES	162,510.90	263.68	No se remite evidencia documental que acredite el pago, liquidación y/o cancelación del saldo.
2111-3-13203	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	2,832,316.93	2,246,245.90	No se remite evidencia documental que acredite el pago, liquidación y/o cancelación del saldo.
2111-3-13401	COMPENSACIONES ORDINARIAS	582,056.63	4,463.66	No se remite evidencia documental que acredite el pago, liquidación y/o cancelación del saldo.
2111-3-13402	COMPENSACIONES EXTRAORDINARIAS	12,169.10	12,169.10	Se anexó auxiliar con el mismo saldo.
2111-4-14102	APORTACIONES AL IMSS	433,286.43	0.00	No se remite evidencia documental que acredite el pago, liquidación y/o cancelación del saldo.
2111-4-14105	APORTACIONES AL SEGURO DE CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ	199,905.50	0.00	No se remite evidencia documental que acredite el pago, liquidación y/o cancelación del saldo.
2111-5-15401	PRESTACIONES AL PERSONAL DE BASE	4,223,762.77	3,795,170.38	No se remite evidencia documental que acredite el pago, liquidación y/o cancelación del saldo.

FUENTE: Auxiliar de la cuenta «2111 denominada Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo» y oficio número MTN/ADM/153/2019.

- 3.2. De las siguientes cuentas de pasivo con saldos generados en ejercicios anteriores al 2018, no se acreditó la veracidad de los saldos así como la amortización, cancelación y/o depuración en su caso.

SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES NO RECUPERADOS

Número de la Cuenta	Nombre de la Cuenta	Saldo Final \$	Comentario
2111-6-AABM991183B7	(...)	2,160.00	Si bien se remiten oficios dirigidos a cada uno de los beneficiarios de alguna obligación de pago por parte del Ayuntamiento de la cuentas correspondientes a la «2112»,
2111-6-PARL900207755	(...)	331.00	
2112-13-0001	(...)	1,007.09	

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES NO RECUPERADOS

Número de la Cuenta	Nombre de la Cuenta	Saldo Final \$	Comentario
2112-13-0002	(...)	300.05	no se acredita la amortización, cancelación y/o depuración de los saldos. Cabe señalar que los oficios (del folio 128 al folio 402) remitidos a esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit, donde se les hace una cordial invitación a acudir a las oficinas de la Tesorería Municipal, todos de fechas 15 y 16 de agosto de 2019, no se tiene certeza de la recepción de los mismos , toda vez que en algunos oficios, no se plasma el nombre de quien lo recibió, asimismo se advierte que el número de oficio es el mismo para los oficios con fecha 15 de agosto de 2019, por lo que se advierte que no fueron entregados al proveedor.
2112-13-0007	(...)	82,189.52	
2112-13-0009	(...)	768.92	
2112-13-0010	(...)	7,830.00	
2112-13-0016	(...)	14,132.00	
2112-13-0017	(...)	11,575.60	
2112-13-0018	(...)	860,384.00	
2112-13-0021	(...)	3,735.20	
2112-13-0022	(...)	913.10	
2112-13-0024	(...)	26,042.00	
2112-13-0025	(...)	7,470.40	
2112-13-0027	(...)	715.00	
2112-13-0028	(...)	1,500.00	
2112-13-0029	(...)	1,500.00	
2112-13-0030	(...)	1,624.00	
2112-13-0032	(...)	30,099.95	
2112-13-0033	(...)	195,532.21	
2112-13-0034	(...)	629.94	
2112-13-0035	(...)	34,800.00	
2112-13-0038	(...)	5,800.00	
2112-13-0039	(...)	2,320.00	
2112-13-0040	(...)	17,400.00	
2112-13-0041	(...)	11,600.00	
2112-13-0042	(...)	31,320.00	
2112-13-0043	(...)	613,284.10	
2112-13-0044	(...)	2,535,772.46	
2112-13-0045	(...)	2,388,605.20	
2112-13-0046	(...)	11,661.82	
2112-13-0047	(...)	78,639.58	
2112-13-0049	(...)	243,398.28	
2112-13-0052	(...)	11,321.59	
2112-13-0053	(...)	105,245.91	
2112-13-0054	(...)	381,668.62	
2112-13-0055	(...)	11,484.00	
2112-13-0057	(...)	69.60	
2112-13-0059	(...)	83,435.00	
2112-13-0060	(...)	27,246.99	
2112-13-0061	(...)	14,690.00	
2112-13-0062	(...)	367,641.10	
2112-13-0063	(...)	17,207.19	
2112-13-0068	(...)	32,320.00	
2112-13-0070	(...)	182,288.00	
2112-13-0071	(...)	1,392.00	
2112-13-0072	(...)	4,970.00	
2112-13-0073	(...)	4,130.40	
2112-13-0074	(...)	460.00	
2112-13-0075	(...)	430.60	
2112-13-0076	(...)	30,253.71	
2112-13-0077	(...)	20,663.60	
2112-13-0078	(...)	34,492.00	
2112-13-0079	(...)	7,279.14	
2112-13-0080	(...)	44,079.42	
2112-13-0087	(...)	721.98	

Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit

Auditoría Superior del Estado

SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES NO RECUPERADOS

Número de la Cuenta	Nombre de la Cuenta	Saldo Final \$	Comentario
2112-15-0001	(...)	456,689.97	
2112-15-0004	(...)	108,000.00	
2112-15-0005	(...)	245,000.00	
2112-15-0007	(...)	9,168.75	
2112-15-0009	(...)	1,600.00	
2112-15-0010	(...)	10,000.00	
2112-15-0012	(...)	206,448.36	
2112-15-0014	(...)	78,750.00	
2112-15-0015	PROVEEDORES VARIOS	1,313,646.41	
	PROGRAMA HABITAT		
2112-15-0018	(...)	10,555.49	
2112-15-0019	(...)	312,182.61	
2112-15-0038	(...)	4,600.00	
2112-15-0041	(...)	134.36	
2112-15-0047	(...)	11,500.00	
2112-15-0048	(...)	227,200.00	
2112-15-0050	(...)	993.67	
2112-15-0051	(...)	75,490.84	
2112-15-0059	(...)	2,960.65	
2112-15-0063	(...)	38,068.84	
2112-16-0001	(...)	1,297,334.07	
2112-16-0002	PROVEEDORES VARIOS	186,257.00	
	PROGRAMA RESCATE ESPACIOS PÚBLICOS 2013		
2112-17-0001	(...)	19,289.08	
2112-17-0002	(...)	782,674.06	
2112-1-OUHJ7509189W3	(...)	260.00	
2117-01-0004	(...)	60,516.67	
2117-02-01	ALSA SOLUCIONES FINANCIERA	507,889.06	
2117-03-0001	IMPUESTO AL 10% UAN	21,964.59	
2117-04-0001	CUOTAS SINDICALES	8,382.68	
2117-04-0002	SEGURO DE DEFUNCIÓN	42,798.92	
2117-04-0003	SERVICIOS FUNERARIOS	5,890.00	
2117-04-0014	DEDUCCIONES VARIAS	10,073.79	
2117-05-0001	MUEBLERÍA GRIS	33,725.05	
2117-05-0002	MUEBLERÍA HUERTA	481.65	
2117-07-0004	APORTACIÓN VOLUNTARIA	35,552.24	
2117-07-0005	LIGA NAYARIT DE BEISBOL	54,200.00	
2117-07-0011	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	1,961.51	
2117-07-0016	INTERMEDIA SITEM SA DE CV	2,400.00	
2117-07-0017	(...)	770.50	
2117-07-0020	(...)	2,471.50	
2117-07-0023	(...)	1,703.70	
2117-07-0031	(...)	2,000.00	
2117-07-0033	(...)	64.78	
2117-07-0035	(...)	1,899.95	
2117-07-0079	APOYO ROSCA DE REYES	26,400.00	
2117-09-0002	RETENCIONES ISR	376.19	
2117-10-0001	CUOTAS SINDICALES SITEM	6,235.45	

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES NO RECUPERADOS

Número de la Cuenta	Nombre de la Cuenta	Saldo Final \$	Comentario
2117-12-0001	RETENCIONES 2 AL MILLAR PROGRAMA HABITAT	57,417.20	
2117-12-0002	RETENCIONES 5 AL MILLAR PROGRAMA HABITAT	113,889.38	
2117-13-0001	RETENCIONES 2 AL MILLAR PROGRAMA 3 X 1	15,580.00	
2117-13-0002	RETENCIONES 5 AL MILLAR PROGRAMA 3 X 1	40,855.09	
2117-14-0002	RETENCIONES 5 AL MILLAR RESCATE ESPACIOS PÚBLICOS	9,119.13	
2117-16-0002	RETENCIONES 5% AL MILLAR PROGRAMA CONACULTA	6,674.56	
2117-17-0001	RETENCIONES 2% AL MILLAR	11,130.14	
2117-18-0001	RETENCIONES 2% AL MILLAR FDO.INFRA.DEP	2,482.29	
2117-18-0002	RETENCIONES 5% AL MILLAR FDO.INFRA.DEP.	6,205.73	
2117-20-0001	RETENCIONES 2% AL MILLAR RELLENO SANIT. CELDA NUEVA REC FEC	5,521.49	
2117-21-0001	RETENCIONES 2% AL MILLAR FAIP	8,500.71	
2117-21-0002	RETENCIONES 5% AL MILLAR FAIP	5,075.00	
2117-22-0001	RETENC.2% AL MILLAR AMPLIACIÓN O MEJORAM.DE VIVIENDA FEDERAL	321.00	
2117-22-0002	RETENC.5% AL MILLAR AMPLIACIÓN O MEJORAMIENTO DE VIVIENDA FEDERAL	900.96	
2117-23-0001	RETENCION 2% AL MILLAR AMPLIACIÓN Y MEJORAM. DE VIVIENDA MUNICIPAL	930.84	
2117-23-0002	RETENC.5% AL MILLAR AMPLIACIÓN O MEJORAM. DE VIVIENDA MUNICIPAL	6,659.79	
2117-24-0002	RETENC.5% AL MIL CASA DE DIA	1,034.40	
2117-25-0002	RETENCIÓN 5% AL MILLAR	4,059.70	
2117-25-0003	2.5% MILLAR (O.FISC)	1,334.51	
2117-25-0004	2.5% MILLAR(C.INTER)	1,334.52	
2117-26-0001	RETENCIÓN 2% AL MILLAR FIV	248.54	
2117-26-0002	RETENCIÓN 5% AL MILLAR FIV	0.01	
2117-26-0003	2.5% ASEN	2,572.69	
2117-26-0004	2.5% CONTR.MUNICIPAL	2,572.68	
2117-28-0001	RETENCIONES 2% AL MILLAR	4,710.18	
2117-28-0002	RETENCIONES 5% AL MILLAR	11,775.45	
2119-01-0001	(...)	5,376.54	
2119-01-0006	(...)	728.00	
2119-01-0020	(...)	200,854.24	
2119-01-0022	(...)	75.50	

Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit

Auditoría Superior del Estado

SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES NO RECUPERADOS

Número de la Cuenta	Nombre de la Cuenta	Saldo Final \$	Comentario
2119-01-0041	(...)	58.74	
2119-02-0007	ACREDORES VARIOS	262,985.72	
2119-02-0012	(...)	31.02	
2119-02-0013	(...)	17.00	
2119-02-0031	ACREDORES VARIOS POR SERVICIOS PERSONAL 2013	2,750,772.09	
2119-02-0032	OROAPAS	61,000.00	
2119-02-0034	ACREDORES VARIOS POR SERVICIOS PERSONALES EJERCICIO 2014	1,622,460.60	
2119-03-0003	(...)	107,358.00	
2119-03-0005	(...)	437,358.00	
2119-03-0006	(...)	427,358.00	
2119-03-0008	(...)	43,904.85	
2119-03-0010	(...)	357,337.52	
2119-04-0001	(...)	82,368.46	
2119-04-0002	(...)	80,436.66	
2119-04-0003	(...)	55,464.70	
2119-04-0004	(...)	90,270.66	
2119-04-0006	(...)	90,270.66	
2119-04-0007	(...)	36,117.82	
2119-04-0008	(...)	92,952.73	
2119-04-0010	(...)	80,839.06	
2119-04-0011	(...)	79,455.65	
2119-04-0012	(...)	99,440.90	
2119-04-0014	(...)	105,990.35	
2119-04-0015	(...)	61,695.50	
2119-04-0016	(...)	72,619.05	
2119-04-0017	(...)	47,160.01	
2119-04-0018	(...)	56,151.07	
2119-04-0020	(...)	57,384.02	
2119-04-0021	(...)	66,682.92	
2119-04-0022	(...)	68,117.48	
2119-04-0023	(...)	53,659.56	
2119-04-0025	(...)	44,698.66	
2119-04-0027	(...)	65,648.74	
2119-04-0029	(...)	47,161.57	
2119-04-0030	(...)	118,172.16	
2119-04-0031	(...)	80,054.80	
2119-04-0032	(...)	72,472.44	
2119-04-0034	(...)	47,156.87	
2119-04-0035	(...)	48,548.97	
2119-04-0037	(...)	71,320.00	
2119-04-0038	(...)	67,386.17	
2119-04-0039	(...)	56,042.21	
2119-04-0040	(...)	56,773.12	
2119-04-0041	(...)	70,764.55	
2119-04-0042	(...)	74,780.90	
2119-04-0043	(...)	58,620.13	
2119-04-0044	(...)	47,353.64	
2119-04-0045	(...)	47,160.01	
2119-04-0046	(...)	49,291.48	
2119-04-0047	(...)	47,164.73	
2119-04-0048	(...)	45,265.40	
2119-04-0049	(...)	47,161.57	
2119-04-0050	(...)	45,066.08	
2119-04-0051	(...)	46,793.23	
2119-04-0052	(...)	47,040.13	
2119-04-0053	(...)	43,901.19	
2119-04-0054	(...)	44,114.16	
2119-04-0055	(...)	50,405.49	

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES NO RECUPERADOS

Número de la Cuenta	Nombre de la Cuenta	Saldo Final \$	Comentario
2119-04-0056	(...)	93,577.73	
2119-04-0057	(...)	49,293.68	
2119-04-0058	(...)	43,900.16	
2119-04-0059	(...)	43,216.63	
2119-04-0060	(...)	42,693.61	
2119-04-0061	(...)	42,693.61	
2119-04-0062	(...)	33,007.04	
2119-04-0063	(...)	75,058.11	
2119-04-0064	(...)	74,375.47	
2119-04-0065	(...)	51,928.19	
2119-04-0066	(...)	54,276.08	
2119-04-0067	(...)	101,900.72	
2119-04-0068	(...)	101,900.72	
2119-04-0069	(...)	108,770.07	
2119-04-0070	(...)	60,567.20	
2119-04-0071	(...)	65,881.10	
2119-04-0072	(...)	44,065.37	
2119-04-0073	(...)	53,657.51	
2119-04-0074	SUTSEM (ADEUDO PRESTACIONES EJERC 2012)	1,656,366.19	
2119-04-0075	SUTSEM (ADEUDO PRESTACIONES EJERCICIO 2013)	2,549,778.06	
2119-04-0076	SUTSEM(ADEUDO PRESTACIONES EJERCICIO 2011)	1,725,474.45	
2119-04-0077	SUTSEM(ADEUDO PRESTACIONES EJERCICIO 2014)	5,207,208.06	
2119-04-0078	SUTSEM(ADEUDO PRESTACIONES EJERCICIO 2015 Y 2016)	5,855,363.19	
2119-05-001	PROGRAMA PDZP	12,600.00	
2233-01-0004	BANOBAS SNC CRÉDITO NO.11152	3,773,557.54	

Fuente: Auxiliares de las cuentas «2111 denominada Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo», «2112 denominada Proveedores por Pagar a Corto Plazo», «2117 denominada Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo», «2119 denominada Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo», «2233 denominada Préstamos de la Deuda Pública Interna Por Pagar a Corto Plazo» y oficio número MTN/ADM/153/2019.

- De la revisión al pasivo, de cuentas de ejercicios anteriores, así como las generadas durante el ejercicio fiscal 2018, no obstante lo enviado por el Ayuntamiento mediante oficio número TS/ADM/155/2019 de fecha 19 de agosto de 2019, no se acreditó el origen de los saldos negativos, ni las correcciones correspondientes.

SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

Cuenta Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo Final \$
2112-13-0092	(...)	-47.20
2117-07-0045	(...)	-4,648.62
2116-92101	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	-527,800.00
2117-07-0040	(...)	-670.59
2131-2-91101	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	-7,188,562.31
2161-01-00001	INTERACCIONES FONDO GARANTÍA 2017	-57,942.00

Fuente: Auxiliares de las cuentas «2112 denominada Proveedores por Pagar a Corto Plazo», «2116 denominada Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública por Pagar a Corto Plazo», «2117 denominada Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo», «2131 denominada Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna», «2161 denominada Fondos de Garantía a Corto a Plazo» y oficio número MTN/ADM/153/2019.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 21, 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; 115 y 117, fracciones III, VI, XIV, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Con la finalidad de solventar las presuntas irregularidades a que se refiere la presente observación, remito un legajo en 336 (trescientas treinta y seis) fojas certificadas, las cuales contienen las pólizas que se detallan a continuación, con su documentación comprobatoria y justificativa a éstas agregadas:

Póliza	Fecha
E00310	02/01/2019
E00309	02/01/2019
D00133	01/07/2019
E00310	02/01/2019
E00309	02/01/2019
E00308	02/01/2019
E00310	02/01/2019
D00132	01/07/2019
E00324	01/02/2019
D00136	02/07/2019
E00308	02/01/2019
E00309	02/01/2019
E00310	02/01/2019
D00131	01/07/2019
E00007	24/01/2019
E00074	01/02/2019
E00073	01/02/2019
D00137	02/07/2019
E00309	02/01/2019
E00339	05/03/2019
E00169	06/03/2019
E00170	06/03/2019
E00171	06/03/2019
D00128	01/07/2019
D00133	01/07/2019

Asimismo, adjunto el original del oficio MTN/DJ/0318/2019, a través del cual el Director Jurídico del H. XLI Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit; informa al Tesorero Municipal las gestiones realizadas en relación con el activo y pasivo materia de la observación aquí en trato, para lo cual igualmente se remiten los 137 (ciento treinta y siete) oficios emitidos para tal efecto.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Por las consideraciones anteriores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; (sic) manera respetuosa le solicito se tenga por solventada la presunta irregularidad aquí en trato.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado se determina que la observación se rectifica, toda vez que, del punto 3.1 se solventa ya que remiten en copias certificadas las pólizas de egresos del ejercicio 2019, en donde se ve reflejado el pago de los saldos pendientes al 31 de diciembre de 2018.

Quedando sin solventar lo que se detalla a continuación:

Del punto 1.1, 2 y 4 no se remitieron argumentos, documentos ni comentarios para solventar lo observado.

Del 1.2 y 3.2 si bien el Ayuntamiento argumenta que «...adjunto el original del oficio MTN/DJ/0318/2018, a través del cual el Director Jurídico del H. XLI Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit; informa al Tesorero Municipal las gestiones realizadas en relación con el activo y pasivo...», dicho oficio sólo es para informar el inicio de las gestiones para la amortización o liquidación, más no para asegurar la recuperación de dichos saldos, en virtud de que no se anexa un expediente en donde se vean reflejadas las gestiones correspondientes para la aclaración, recuperación o liquidación de dichas cuentas, asimismo no se anexan informes periódicos donde se dé a conocer el estatus de dichas cuentas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AF.18.MA.18

Se verificó que la cuentas bancarias número «...8457 y ...9994» de la Institución Bancaria «*Banco Nacional de México, S.A. (Citibanamex)*» y registradas contablemente en las cuentas «1112-03-0042 y 1112-03-0046 denominadas ADMINISTRACION 2014 7006/6388032 y 12% UAN 2014 7007/1277788» respectivamente, se abrieron conforme a la normativa aplicable y se encuentran a nombre del Ayuntamiento. Asimismo se constató que los saldos reflejados en los estados financieros y auxiliares por cuenta de registro de las cuentas antes mencionadas son reales; y se verificó que el Ayuntamiento realizó conciliaciones bancarias periódicamente, mismas que coincidieron con registros contables.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 22, 33, 36 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4)

Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 7) Consolidación de la Información Financiera del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.18.MA.18

Con la revisión de los registros contables del estado analítico del Activo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, así como de la información remitida mediante oficio número MTN/ADM/153/2019 de fecha 21 de agosto de 2019, se detectaron las siguientes irregularidades:

- De la revisión a los saldos registrados en la cuenta contable «1134 denominada Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo», si bien el Ayuntamiento remitió los auxiliares de las cuentas contables «1134-04-0001, 1134-08-0001, 1134-08-0002, 1134-08-0003, 1134-08-0007 y 1134-08-0008 denominadas (...), (...), (...), (...), (...) y (...)» respectivamente, amortizadas en su totalidad al 31 de marzo de 2019 por un importe de \$1,781,330.18 (un millón setecientos ochenta y un mil trescientos treinta pesos 18/100 moneda nacional) y la cuenta contable «1134-08-0004 denominada (...)» amortizada parcialmente al 31 de marzo de 2019 por \$544,688.16 (quinientos cuarenta y cuatro mil seiscientos ochenta y ocho pesos 16/100 moneda nacional), se advierte que no remite evidencia documental que acredite la recuperación, amortización y/o cancelación de dichas cuentas a la fecha de la revisión.

SALDOS GENERADOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2018 NO RECUPERADOS

Número de la Cuenta	Nombre de la Cuenta	Saldo Final al 31 de Diciembre de 2018 \$	Saldo Final al 31 de Marzo de 2019 \$	Comentario
1134-04-0001	(...)	145,328.55	0.00	No se remite evidencia documental que acredite la recuperación y/o cancelación del saldo.
1134-08-0001	(...)	122,764.46	0.00	No se remite evidencia documental que acredite la recuperación y/o cancelación del saldo.
1134-08-0002	(...)	225,495.35	0.00	No se remite evidencia documental que acredite la recuperación y/o cancelación del saldo.
1134-08-0003	(...)	482,684.38	0.00	No se remite evidencia documental que acredite la recuperación y/o cancelación del saldo.
1134-08-0004	(...)	692,614.97	147,926.81	No se remite evidencia documental que acredite la recuperación y/o cancelación del saldo.
1134-08-0007	(...)	690,330.44	0.00	No se remite evidencia documental que acredite la recuperación y/o cancelación del saldo.
1134-08-0008	(...)	114,727.00	0.00	No se remite evidencia documental que acredite la recuperación y/o cancelación del saldo.

FUENTE: Auxiliar de la cuenta «1134 denominada Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo» y oficio número MTN/ADM/153/2019.

- De la revisión a los saldos registrados en la cuenta contable «1235 denominada Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público», si bien el Ayuntamiento remitió los auxiliares al 30 de junio de 2019 de las cuentas contables «1235-3-61301 y 1235-5-61501 denominadas INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO HIDROAGRÍCOLA Y CONTROL DE INUNDACIONES e INFRAESTRUCTURA DE CARRETERAS» respectivamente, donde se refleja una amortización de la cuenta contable «1235-3-61301» por un importe de \$2,239,967.92 (dos millones doscientos treinta y nueve mil novecientos sesenta y siete pesos 92/100 moneda nacional), quedando un saldo a la fecha en mención por un importe de \$12,900,478.34 (doce millones novecientos mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 34/100 moneda nacional), y una amortización de la cuenta contable «1235-5-61501» por un importe de \$14,363,502.59 (catorce millones

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

trescientos sesenta y tres mil quinientos dos pesos 59/100 moneda nacional) quedando un saldo a la fecha en mención por un importe de \$3,791,062.37 (tres millones setecientos noventa y un mil sesenta y dos pesos 37/100 moneda nacional), se advierte que no remite evidencia documental que acredite la recuperación, amortización y/o cancelación de dichas cuentas a la fecha de la revisión.

SALDOS GENERADOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2018 NO RECUPERADOS

Número de la Cuenta	Nombre de la Cuenta	Saldos de Ejercicios Anteriores \$	Saldo Generado en el Ejercicio Fiscal 2018 \$	Saldo Final al 31 de Diciembre de 2018 \$	Saldo Final al 30 de Junio de 2019 \$
1235-3-61301	INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO HIDROAGRÍCOLA Y CONTROL DE INUNDACIONES	13,058,677.90	2,081,768.36	15,140,446.26	12,900,478.34
1235-5-61501	INFRAESTRUCTURA DE CARRETERAS	15,827,624.56	2,326,940.40	18,154,564.96	3,791,062.37

FUENTE: Auxiliar de la cuenta «1235 denominada Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público» y oficio número MTN/ADM/153/2019.

- De la revisión al saldo registrado en la cuenta contable «1271 denominada ESTUDIOS, FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS», si bien el Ayuntamiento remitió el auxiliar al 30 de junio de 2019 de la cuentas contable «1271-63203 denominada OTROS PROYECTOS PRODUCTIVOS», donde se refleja una amortización por un importe total de \$136,541.82 (ciento treinta y seis mil quinientos cuarenta y un pesos 82/100 moneda nacional), se advierte que no remite evidencia documental que acredite la recuperación, amortización y/o cancelación de dicha cuenta a la fecha de la revisión.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 21, 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, VI, XIV, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$7,019,195.73 (siete millones diecinueve mil ciento noventa y cinco pesos 73/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Con la finalidad demostrar (sic) la inexistencia de afectación a la hacienda pública municipal, remito a ese ente fiscalizador copia fotostática certificada del auxiliar de la cuenta 1253-3-61301 del Uno de Enero al Treinta y Uno de Octubre de Dos Mil Diecinueve (sic); 1235-5-61501 del Uno de Enero al Treinta y Uno de Octubre de Dos Mil Diecinueve (sic); así como 1271-63203 del Uno de Enero al

Treinta y Uno de Octubre de Dos Mil Diecinueve (sic), de los cuales se advierte el saldo actual existente de éstas.

De igual manera, remito un legajo de 213 (doscientos trece) copias fotostáticas certificadas, el cual contiene la documentación comprobatoria y justificativa respecto del expediente técnico de la obra "Fomento al autoempleo".

Por las consideraciones anteriores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; (sic) manera respetuosa le solicito se tenga por solventada la presunta irregularidad aquí en tanto.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado se determina que la observación se rectifica, toda vez que del punto 3 se solventa ya que remiten en copias certificadas el auxiliar de la cuenta número 1271-63203 denominada OTROS PROYECTOS PRODUCTIVOS, por el periodo del 01 de enero al 30 de septiembre 2019, amortizado en su totalidad y el expediente técnico denominado Fomento al Autoempleo, que comprueba y justifica la cantidad de \$136,541.82 (ciento treinta y seis mil quinientos cuarenta y un pesos 82/100 moneda nacional).

Quedando sin solventar un importe de \$6,882,653.91 (seis millones ochocientos ochenta y dos mil seiscientos cincuenta y tres pesos 91/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

Del punto 1, no se remitieron argumentos, documentos, ni comentarios para solventar lo observado.

Del punto 2, si bien remiten en copias certificadas los auxiliares de las cuentas número 1235-3-61301 denominada INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO HIDROAGRÍCOLA Y CONTROL DE INUNDACIONES y 1235-5-61501 denominada INFRAESTRUCTURA DE CARRETERAS, no remite evidencia documental que acredite la recuperación, amortización y/o cancelación de dichas cuentas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.18.MA.18

De la revisión a la documentación remitida mediante oficio número ASEN/DAFM/SDC-06/MA.18/2019 de fecha 14 de agosto de 2019, correspondiente a las pólizas número «E00572, E01203 y E01374», se advierte que el Ayuntamiento realizó pagos por concepto de «Diversos conceptos para uso de Equipos Informáticos», sin anexar justificación para su pago, toda vez que no se describe el motivo por el cual se está solicitando, ni acredita la recepción de los bienes y/o

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

servicios; asimismo no se acredita que los bienes muebles adquiridos se encuentren registradas en la partida número «51503 denominada Equipo de Computación» ni registradas dentro del inventario del Ayuntamiento y que estas cuenten con su debido resguardo.

PÓLIZAS SIN JUSTIFICACIÓN							
Póliza		Factura					
Número	Fecha	Importe \$	Folio Fiscal	RFC	Concepto	Folio	Importe \$
E00572	29/06/2018	106,710.01	B9B4F356-7607-7E69-661E-34F2C61B7519	GUGO760215NI6	Cargador para laptop.	1861	350.00
			DA57C72C-BCA7-4387-9366-573F12DBE452		Tóner genérico 85A.	1862	700.00
			A338EB16-B895-46EA-8770-12101DC59F67		Servicio de reparación de sistema de cómputo, impresora Samsung M2020, Antivirus 1 Usuario 1 año y cable USB A-B 1.8M.	1889	2,800.00
			C4316F38-0801-D1A7-7F04-BED49BA68685		Removedor de polvo, Tones genérico 35A y memoria USB 3.0 micro USB 128Gb.	1892	2,986.01
			D01BF571-9410-26F4-8629-4FD546B3C90D		Computadora de escritorio Dual CORE.	1922	26,800.00
			D52DA1DF-1E86-4688-9831-632E1BF69884		CPU de escritorio.	1920	9,990.00
			44CCE8E3-13AD-B213-9B69-E42A4489A215		Mantenimiento y reparación de redes.	1925	1,200.00
			128DB981-97F6-3D24-58D3-4D7295B82698		Fabricación de red electrónica.	1926	500.00
			732C420C-8D17-08C0-BC05-06AC9343F731		Sistema de reparación de sistema de cómputo.	1869	500.00
			D86A13CB-5BBE-D170-0571-17A31CE1A080		Sistema de reparación de sistema de cómputo.	1870	500.00
			BD49660F-F6B9-42B5-8EAC-945C8F703B70		Laptop ACER CORE i5.	1874	19,400.00
			A48F57C5-286D-2E7D-29CE-6A8377AE1BB6		No break R-UPR 508 y No break cyberpower.	1924	3,640.00
			2D8782F7-A534-518C-6C48-88C7CB43B48C		Reparación de redes.	1921	950.00
			77B6A2D3-A1EF-4703-858A-DC4BED4361AD		Fabricación de red punto a punto.	1918	12,000.00
			03290AC1-4755-4B69-A86E-1F58F743051D		Servicio de reparación de sistema de cómputo.	1871	500.00
			66B7B5A7-D822-3B32-9CD9-99AAE25A3983		Laptop ACER 15.6 COIRE i7 SN NXGPAAL0017240C6D73400.	1873	23,294.00
			6D0F0281-48E9-4DF6-851B-720AF070B9CF		Fabricación de red y teléfono alámbrico WAM AS7412-B.	1872	600.00
E01203	02/10/2018	60,000.00	50603C58-E0F4-48A2-8F60-7467F4F055B1	GUGO760215NI6	Limpieza viral.	1945	250.00
			1BCED2D9-5B76-4D1B-985F-C77D0E8554EB		Computadora de escritorio Dual CORE, No break R-UPR 508, antivirus 1 usuario 1 año, tóner genérico 111L.	2031	15,590.01
			209BC103-D544-4BFD-B902-C7372575B5F4		Teclado para laptop Toshiba.	2029	1,300.00
			A8FEC48D-EB9E-9BF6-7DA9-0785F5852D24		Antivirus 3 años 1 usuario, tarjeta WIFI USB 300MBPD mini, servicio de reparación de sistema de cómputo.	2030	1,500.00
			6E42232E-4402-0F6F-7DCD-654640FCCCE8		Cargador para laptop Toshiba E-51.	2024	560.00
			20B1B8B0-4593-426F-A58C-EF96B9A49177		Tóner genérico 111L.	2028	900.00
			5F958950-B8ED-453A-AA89-0CAD18A8317C		Tarjeta WIFI USB 300MBPD mini.	2027	300.00

Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza		Factura					
Número	Fecha	Importe \$	Folio Fiscal	RFC	Concepto	Folio	Importe \$
E01374	05/11/2018	50,000.00	C8624D85-46F4-C898-321A-2232F3ACB4BF	GUGO760215NI6	Impresora Samsung M2875FW y tóner genérico 116L.	2026	6,900.00
			D8057FFA-4D81-9C2D-3AC9-23C5C76C4E67		Tóner genérico 111L.	2025	900.00
			21A52484-F509-2BF6-220C-528FC4521837		Tinta Epson negro.	2023	250.00
			18EBA74B-1766-22DF-CD18-E112B33CAB56		Impresora Samsung M2875FW y tóner genérico 116L.	2022	6,900.00
			202D40EB-8C69-1FDE-7BA8-3BEB7E2D5C43		Tóner genérico 101L.	2021	900.00
			6344AD20-10C9-4949-911C-550C7B27CD0D		Tóner genérico 111L.	2020	1,800.00
			DE1B7086-B1CF-4C21-896C-A151DED177B4		Limpieza viral, licencia Kaspersky 5 usuarios, antivirus 1 usuario 1 año y fabricación de red y reparación.	2019	5,945.01
			77084BF1-66F2-5AEC-E7AD-174927AE48CD		Tóner genérico 17A.	2018	1,399.99
			BCDF6CB2-208F-59EF-4473-07E6653316BD		Tóner genérico 111L.	2017	1,800.00
			53B0015E-4194-AF58-DBFD-63CBAE0AF801		No break R-UPR 758 CDP y tóner genérico 116L.	2016	4,400.00
			1007B051-55E9-F3A2-D50F-27A8A22E947D		Impresora Epson I380.	2015	5,300.00
			CF2A8CB8-0E37-67F5-5C3A-A29E64598224		Memoria USB 32GB Kingston.	2014	293.00
			5C9FE61F-FF6C-4441-98CA-03FD6DEE051A		Sistema de reparación de sistema de cómputo.	2032	3,020.99
			2ECEEE41A-3410-F29E-73DC-B78A96BC5ED1		Office licencia anual.	2035	2,300.00
			AB307A5D-7467-D670-1E74-9B3301C3604F		Sistema de reparación de sistema de cómputo.	2039	1,800.00
			2D27C776-4E84-1B1A-8142-6D676FB8F895		Impresora Samsung M2020, instalación de componentes de computo, tóner genérico 111L y cable USB A-B 1 8M.	2047	2,860.01
			5ED6F8DD-12AB-4438-E04B-1BE29EE02642		Impresora Xerox B405 monocromática, switch 8 puertos TL-SF 1008D.	2048	21,592.00
			D718B243-D644-402F-B738-DBCCD4C06F3A		Sistema de reparación e instalación de sistema de cómputo.	2053	4,457.00
			58E37A8C-5D74-49D0-A525-87BD41B9176C		Teléfono inalámbrico KX-TG4.	2050	1,499.99
			78AEF534-FFAC-3E78-EE97-A68D8BF9DD6F		Xerox 106R03585 extra alta capacidad.	2054	6,500.00
			9FEFFAD8-3D64-4B43-92F2-A521BF1115B7		Sistema de reparación de sistema de cómputo.	2055	1,950.00
			AA771724-1907-A966-CB25-93E27F7CE8D2		Sistema de reparación de sistema de cómputo.	2056	2,941.00
			FFF9D895-244E-4CFC-B97C-D3AA57E490CF		Tambor de impresora y tóner genérico 116L.	2057	4,100.00
Total		216,710.01					

FUENTE: Pólizas contables emitidas por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET).

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 22, fracción I y 119, fracción III del Reglamento

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Tuxpan, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$216,710.01 (doscientos dieciséis mil setecientos diez pesos 01/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

A efecto de solventar las presuntas irregularidades materia de este punto, le remito copia fotostática certificada de 9 (nueve) actas a través de las cuales se dieron de alta los bienes muebles adquiridos a través de las pólizas E00572, E01203 y E01374, siendo las que a continuación se detallan.

Acta	Fecha
MTN/CM/IBB/598/2018	08/10/2018
MTN/CM/IBB/600/2018	23/07/2018
MTN/CM/IBB/601/2018	01/08/2018
MTN/CM/IBB/603/2018	01/08/2018
MTN/CM/IBB/604/2018	04/06/2018
MTN/CM/IBB/606/2018	08/10/2018
MTN/CM/IBB/607/2018	20/06/2018
MTN/CM/IBB/608/2018	23/07/2018
MTN/CM/IBB/609/2018	06/10/2018

De igual manera, adjunto un legajo en 44 (cuarenta y cuatro) fojas, el cual contiene el inventario general de bienes del H. XLI Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit; en el cual se encuentran debidamente registrados los bienes materia de la presente observación, detallándose sus características, así como el área al cual se encuentran adscritos.

Por las consideraciones anteriores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; (sic) manera respetuosa le solicito se tenga por solventada la presunta irregularidad aquí en tanto.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado se determina que la observación se rectifica, toda vez que se solventa un importe de \$143,126.93 (ciento cuarenta y tres mil ciento veintiséis pesos 93/100 moneda nacional), en virtud de que remiten actas de alta de bienes muebles en donde se describe el área de adscripción de las dependencias municipales que solicitaron los bienes para su uso, y el inventario en donde se comprueba el registro de dichos bienes, quedando pendiente de solventar un importe de \$73,583.08 (setenta y tres mil quinientos ochenta y tres pesos 08/100 moneda nacional); asimismo las pólizas «E00572, E01203 y E01374» siguen careciendo de su debida justificación, cabe mencionar que ciertos activos siguen careciendo de su debido resguardo; tal y como se muestra en la siguiente tabla:

PÓLIZAS SIN JUSTIFICACIÓN							
Póliza		Factura					
Número	Fecha	Importe \$	Folio Fiscal	RFC	Concepto	Folio	Importe \$
E00572	29/06/2018	106,710.01	DA57C72C-BCA7-4387-9366-573F12DBE452	GUGO760215NI6	Tóner genérico 85A.	1862	700.00
			A338EB16-B895-46EA-8770-12101DC59F67		Servicio de reparación de sistema de cómputo y Antivirus 1 Usuario 1 año.	1889	1,050.01
			C4316F38-0801-D1A7-7F04-BED49BA68685		Removedor de polvo, Tóner genérico 35A.	1892	1,806.02

Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza		Factura					
Número	Fecha	Importe \$	Folio Fiscal	RFC	Concepto	Folio	Importe \$
E01203	02/10/2018	60,000.00	D52DA1DF-1E86-4688-9831-632E1BF69884	GUGO760215NI6	CPU de escritorio.	1920	9,990.00
			44CCE8E3-13AD-B213-9B69-E42A4489A215		Mantenimiento y reparación de redes.	1925	1,200.00
			128DB981-97F6-3D24-58D3-4D7295B82698		Fabricación de red electrónica.	1926	500.00
			732C420C-8D17-08C0-BC05-06AC9343F731		Sistema de reparación de sistema de cómputo.	1869	500.00
			D86A13CB-5BBE-D170-0571-17A31CE1A080		Sistema de reparación de sistema de cómputo.	1870	500.00
			2D8782F7-A534-518C-6C48-88C7CB43B48C		Reparación de redes.	1921	950.00
			77B6A2D3-A1EF-4703-858A-DC4BED4361AD		Fabricación de red punto a punto.	1918	12,000.00
			03290AC1-4755-4B69-A86E-1F58F743051D		Servicio de reparación de sistema de cómputo.	1871	500.00
			6D0F0281-48E9-4DF6-851B-720AF070B9CF		Fabricación de red.	1872	232.01
			50603C58-E0F4-48A2-8F60-7467F4F055B1		Limpieza viral.	1945	41.00
			1BCED2D9-5B76-4D1B-985F-C77D0E8554EB		Antivirus 1 usuario 1 año y tóner genérico 111L.	2031	1,390.01
			A8FEC48D-EB9E-9BF6-7DA9-0785F5852D24		Antivirus 3 años 1 usuario y servicio de reparación de sistema de cómputo.	2030	1,200.01
			20B1B8B0-4593-426F-A58C-EF96B9A49177		Tóner genérico 111L.	2028	900.00
			C8624D85-46F4-C898-321A-2232F3ACB4BF		Tóner genérico 116L.	2026	1,300.00
			D8057FFA-4D81-9C2D-3AC9-23C5C76C4E67		Tóner genérico 111L.	2025	900.00
			21A52484-F509-2BF6-220C-528FC4521837		Tinta Epson negro.	2023	250.00
			18EBA74B-1766-22DF-CD18-E112B33CAB56		Tóner genérico 116L.	2022	1,300.00
			202D40EB-8C69-1FDE-7BA8-38EB7E2D5C43		Tóner genérico 101L.	2021	900.00
			6344AD20-10C9-4949-911C-550C7B27CD0D		Tóner genérico 111L.	2020	1,800.00
			DE1B7086-B1CF-4C21-896C-A151DED177B4		Limpieza viral, licencia Kaspersky 5 usuarios, antivirus 1 usuario 1 año y fabricación de red y reparación.	2019	5,945.01
			77084BF1-66F2-5AEC-E7AD-174927AE48CD		Tóner genérico 17A.	2018	1,399.99
			BCDF6CB2-208F-59EF-4473-07E6653316BD		Tóner genérico	2017	1,800.00
			53B0015E-4194-AF58-DBFD-63CBAE0AF801		Tóner genérico 116L.	2016	2,600.01
			5C9FE61F-FF6C-4441-98CA-03FD6DEE051A		Sistema de reparación de	2032	3,020.99

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número	Póliza		Folio Fiscal	Factura		Folio	Importe \$
	Fecha	Importe \$		RFC	Concepto		
E01374	05/11/2018	50,000.00	2ECEE41A-3410-F29E-73DC-B78A96BC5ED1	GUGO760215NI6	sistema de cómputo.		
			AB307A5D-7467-D670-1E74-9B3301C3604F		Office licencia anual.	2035	2,300.00
					Sistema de reparación de sistema de cómputo.	2039	1,800.00
			2D27C776-4E84-1B1A-8142-6D676FB8F895		Impresora Samsung M2020, instalación de componentes de computo, tóner genérico 111L y cable USB A-B 1 8M.	2047	2,860.01
			D718B243-D644-402F-B738-DBCCD4C06F3A		Sistema de reparación e instalación de sistema de cómputo.	2053	4,457.00
			9FEFFAD8-3D64-4B43-92F2-A521BF1115B7		Sistema de reparación de sistema de cómputo.	2055	1,950.00
			AA771724-1907-A966-CB25-93E27F7CE8D2		Sistema de reparación de sistema de cómputo.	2056	2,941.00
			FFF9D895-244E-4CFC-B97C-D3AA57E490CF		Tóner genérico 116L.	2057	2,600.01
Total		216,710.01					73,583.08

FUENTE: Pólizas contables emitidas por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.18.MA.18

Del análisis a la información y documentación remitida por el Ayuntamiento mediante oficio número MTN/ADM/153/2019 de fecha 21 de agosto de 2019 y de la cuenta contable número «2117-01-0001 denominada ISR Retenciones de Salario», se detectó que no fueron enteradas en su totalidad las retenciones al Servicio de Administración Tributaria (SAT), por un importe de \$2,856,069.06 (dos millones ochocientos cincuenta y seis mil sesenta y nueve pesos 06/100 moneda nacional), integrado de la siguiente manera, sin considerar diciembre, debido a que se enteró en enero del siguiente año:

Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

RETENCIONES DE IMPUESTOS SOBRE EL SALARIO

Cuenta/Mes	Ejercicios Anteriores			Ejercicio Fiscal 2018			Saldo Pendiente de Enterar al 31 de Diciembre de 2018 (1) + (2)
	Saldo Inicial \$	Enteros \$	Saldo Final (1) \$	Enteros \$	Retenciones \$	Saldo Final (2) \$	
2117-01-0001 --> ISR Retenciones de Salario	1,796,388.06	1,886,452.00	-90,063.94	3,225,156.00	7,265,643.87	4,040,487.87	3,950,423.93
nov-17		103,692.00					
		141,996.00					
		144,545.00					
		146,670.00					
dic-17		260,633.00					
		356,921.00					
		363,327.00					
		368,668.00					
ene-18				98,384.00	494,884.86		
				134,185.00			
				136,593.00			
				138,600.00			
feb-18				535,222.00	467,526.69		
mar-18				527,249.00	518,031.05		
abr-18				538,843.00	704,786.60		
may-18				556,736.00	513,919.62		
jun-18				559,344.00	571,384.24		
jul-18					602,172.87		
ago-18					551,960.88		
sep-18					582,709.35		
oct-18					534,782.13		
nov-18					629,130.71		
dic-18					1,094,354.87		
Total de las retenciones pendientes sin considerar diciembre:							2,856,069.06

FUENTE: Auxiliar de la cuenta «2117-01-0001 denominada ISR Retenciones de Salario», oficio número MTN/ADM/153/2019 y pólizas contables.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 86, fracción V, párrafo cuarto, 96, 106, párrafos primero y quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 115 y 117, fracciones III, IX y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Con la finalidad de desvirtuar las presuntas irregularidades a que se refiere el presente punto, adjunto un legajo de 100 (cien) fojas, debidamente certificadas, consistente en las pólizas que se describen en el cuadro abajo inserto, así como la documentación comprobatoria y justificativa a éstas agregada, relativas al Servicio de Administración Tributaria del impuesto (sic) Sobre la Renta, por retenciones al salario, respecto de la cuenta contable "2117-01-0001", a que refiere la observación aquí en trato.

Póliza
E00104
E00105
E00106
E00203
E00204
E00205
E00343

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza
E00344
E00345
E00422
E00423
E00654
D00093
E00929
E00930
D00095
E00941
D00096
E00199
D00097
E01224
D00095
D00098
E01401
D00099

De igual manera, en relación con lo anterior, adjunto copia fotostática certificad (sic) del auxiliar de la cuenta 1112-03-0056, del Uno de Enero al Treinta y Uno de Diciembre de Dos Mil Dieciocho (sic).

Por las consideraciones anteriores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; (sic) manera respetuosa le solicito se tenga por solventada la presunta irregularidad aquí en trato.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado se determina que la observación se ratifica, toda vez que las pólizas remitidas son las mismas que fueron valoradas durante el desahogo de la auditoría y el auxiliar de la cuenta contable número 1112-03-0056 denominada RAMO XXVIII PARTIC. FED. 2016 7008/7369836, comprueban los pagos de retenciones de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2018, y confirman que quedan retenciones pendientes de enterar al Servicio de Administración Tributaria (SAT) de los meses de julio a diciembre, así como el saldo que se refleja en dicha cuenta.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AF.18.MA.18

Del análisis a las pólizas del pasivo, generadas por el Ayuntamiento y de la información proporcionada mediante oficio número MTN/ADM/153/2019 de fecha 21 de agosto de 2019, así como de la revisión a los acuses de recibo de las declaraciones provisionales o definitivas de Impuestos Federales realizados por el Ayuntamiento, se detectó que se pagaron en el ejercicio fiscal 2018, multas por recargos y actualizaciones por un importe de \$206,755.00 (doscientos seis

mil setecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), mismos que se reflejan en la siguiente tabla:

MULTAS POR RECARGOS Y ACTUALIZACIONES EN EL EJERCICIO FISCAL 2018				
Fecha	Número	Póliza Concepto	Importe por Concepto de Recargos y Actualizaciones \$	Tipo de Declaración
01/03/2018	E00104	SAT-ISR NOVIEMBRE 2017 (SAT-ISR NOVIEMBRE 2017)	22,898.00	Complementaria
01/03/2018	E00105	SAT-ISR DIC 2017 (SAT-ISR DIC 2017)	35,751.00	Normal
01/03/2018	E00106	SAT-ISR ENE 2017 (SAT-ISR ENE 2017)	5,595.00	Normal
16/07/2018	E00654	SAT (SAT)	30,129.00	Normal
16/07/2018	E00654	SAT (SAT)	22,601.00	Normal
18/09/2018	E00929	SAT (SAT)	34,225.00	Normal
18/09/2018	E00930	SAT (SAT)	28,766.00	Normal
05/10/2018	E01224	SAT-IMPUESTOS (SAT-IMPUESTOS)	26,790.00	Normal
Total			206,755.00	

FUENTE: Auxiliar de la cuenta «2117-01-0001 denominada ISR Retenciones de Salario», oficio número MTN/ADM/153/2019 y pólizas contables.

Asimismo se detectó que en las pólizas «E00941 y E01199» de fecha 29 de septiembre y 01 de octubre de 2018, respectivamente; se realizaron pagos de recargos y actualizaciones por concepto de «*explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, uso de agua potable*», correspondiente a los meses de enero a marzo y de abril a junio del ejercicio fiscal 2018, por un importe de \$5,096.00 (cinco mil noventa y seis pesos 00/100 moneda nacional), tal y como se muestra en la siguiente tabla:

MULTAS POR RECARGOS Y ACTUALIZACIONES POR CONCEPTO «EXPLORACIÓN, USO O APROVECHAMIENTO DE AGUAS NACIONALES, DE USO DE AGUA POTABLE» EN EL EJERCICIO FISCAL 2018

Póliza			Declaración			
Fecha	Número	Concepto	Impuesto a cargo \$	Actualizaciones \$	Recargos \$	Impuesto a Pagar \$
E00941	28/09/2018	SAT (SAT)	37,855.00	549.00	2,823.00	41,227.00
E01199	01/10/2018	SAT- IMPUESTOS (SAT- IMPUESTOS)	37,855.00	594.00	1,130.00	39,579.00
Total					5,096.00	80,806.00

FUENTE: Auxiliar de la cuenta «2117-01-0001 denominada ISR Retenciones de Salario», oficio número MTN/ADM/153/2019 y pólizas contables.

Además se constató que en la póliza número «E01401» de fecha 08 de noviembre de 2018, se efectuó un pago por concepto de «*pago de cuotas y recargos de cuotas*» al Instituto Mexicano del Seguro Social por un importe de \$144,191.69 (ciento cuarenta y cuatro mil ciento noventa y un pesos 69/100 moneda nacional), de los cuales \$2,088.86 (dos mil ochenta y ocho pesos 86/100 moneda nacional), corresponden a recargos.

De lo anterior, cabe mencionar que de la revisión al Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tuxpan, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2018; se constató que la partida «39501 denominada *Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones*», tiene un importe aprobado por \$30,000 (treinta mil pesos 00/100 moneda nacional); con una ampliación presupuestal por un importe de \$102,879.00 (ciento dos mil ochocientos setenta y nueve pesos 00/100) reflejado en el Analítico Mensual de Egresos Pagados por Capítulo del Gasto al 31 de diciembre de 2018, importe insuficiente para cubrir las erogaciones ya pagadas descritas con anterioridad, por dicho concepto.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 86, fracción V, párrafo cuarto, 96, 106, párrafos primero y quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 15, fracción III, 38, párrafo último de la Ley del Seguro Social; 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, IX y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$111,060.86 (ciento once mil sesenta pesos 86/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Al respecto, como lo señala esa autoridad fiscalizadora, con relación a la partida 39501 denominada Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones», (sic) en el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tuxpan, Nayarit; respecto al ejercicio fiscal Dos Mil Dieciocho (sic), se aprobó inicialmente un importe de \$30,000 (treinta mil pesos 00/100 moneda nacional); realizándose posteriormente una ampliación presupuestal por un importe de \$102,879.00 (ciento dos mil ochocientos setenta y nueve pesos 00/100), sin embargo, hago de su conocimiento que mediante la sesión celebrada el 30 de Diciembre de Dos Mil Dieciocho (sic), se aprobó una diversa ampliación presupuestal a dicha partida, por \$79,678.00 (setenta y nueve mil seiscientos setenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional), tal como lo acredito con el original del acta que consigna dicha sesión, la cual se adjunta al presente escrito específicamente en el Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AF.18.MA.18.

Por las consideraciones anteriores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; (sic) manera respetuosa le solicito se tenga por solventada la presunta irregularidad aquí en trato.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos presentados no desvirtúan lo observado, también señala que adjunta original del acta en donde se aprueba una ampliación a la partida 39501 denominada Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones, la cual no se localizó dentro de la documentación enviada para la solventación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AF.18.MA.18

Del análisis al pasivo, de las pólizas remitidas mediante oficio número MTN/ADM/153/2019 de fecha 21 de agosto de 2019 y de la revisión a la cuenta número «2117-09-0001 Retenciones 12% de la UAN», se detectó que se tienen registradas retenciones pendientes de enterar al Patronato de la Universidad Autónoma de Nayarit, por concepto del Impuesto Especial para la Universidad

Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Autónoma de Nayarit (UAN), por un importe de \$1,253,224.97 (un millón doscientos cincuenta y tres mil doscientos veinticuatro pesos 97/100 moneda nacional), sin considerar el mes de diciembre, debido a que se entera en el mes de enero del siguiente año, de acuerdo a la siguiente integración:

RETENCIONES DEL IMPUESTO ESPECIAL DEL 12% A LA UAN DEL EJERCICIO FISCAL 2018							
Ejercicios Anteriores				Ejercicio 2018		Saldo Pendiente de Enterar al 31 de Diciembre de 2018 (1) + (2) \$	
Cuenta/Mes	Saldo Inicial \$	Enteros \$	Saldo Final (1) \$	Retenciones \$	Entero Según Declaración/Factura \$	Saldo Final (2) \$	
2117-09-0001 --> Retenciones 12% de la UAN	1,271,807.91	36,122.49	1,235,685.42	174,641.08	145,043.02	29,598.06	1,265,283.48
nov-17		21,448.78					
dic-17		14,673.71					
ene-18				16,232.87	18,267.97		
feb-18				18,279.02	18,766.47		
mar-18				17,377.94	18,608.37		
abr-18				34,664.81	26,968.85		
may-18				12,968.33	23,736.48		
jun-18				10,316.60	11,964.52		
jul-18				10,601.20	10,621.70		
ago-18				15,998.50	16,108.66		
sep-18				9,512.35			
oct-18				9,892.70			
nov-18				6,738.25			
dic-18				12,058.51			
Total de las retenciones pendientes de enterar al Patronato de la Universidad Autónoma de Nayarit:							1,253,224.97

FUENTE: Auxiliar de la cuenta «2117-09-0001 denominada Retenciones 12% de la UAN», oficio número MTN/ADM/153/2019 y pólizas contables.

Aunado a lo anterior cabe señalar que de la factura número «64», anexa a la póliza «D00005» de fecha 31 de enero de 2018, no se identificó el folio fiscal de dicha factura; asimismo en los datos del cliente no se localizan los datos del Ayuntamiento, por lo que no se comprueba que efectivamente se haya enterado al Patronato de la Universidad Autónoma de Nayarit, un importe por \$14,673.71 (catorce mil seiscientos setenta y tres pesos 71/100 moneda nacional).

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 67, párrafos primero y segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 2 y 5, fracción I de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$14,673.71 (catorce mil seiscientos setenta y tres pesos 71/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

A efecto de demostrar el debido entero del al (sic) Patronato de la Universidad Autónoma de Nayarit, por concepto del Impuesto Especial para la Universidad Autónoma de Nayarit (UAN), respecto del ejercicio fiscal Dos Mil Dieciocho (sic), adjunto un legajo consistente en nueve fojas

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

debidamente certificadas, consistente en las facturas emitidas bajo dicho concepto por el Patronato de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Por las consideraciones anteriores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; (sic) manera respetuosa le solicito se tenga por solventada la presunta irregularidad aquí en trato.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado se determina que la observación se ratifica, toda vez que remiten documentación que ya fue valorada durante el desahogo de la auditoría, lo que confirma que sí quedan retenciones pendientes de enterar al Patronato.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 4.AF.18.MA.18

Del análisis al pasivo y de la revisión a la cuenta número «2117-01-0002 denominada Retenciones 5% al Millar», se detectó que no se enteró lo correspondiente a las retenciones efectuadas por la parte proporcional por concepto de «Vigilancia, Inspección y Control de la Obra Pública» en el ejercicio fiscal 2018, por un importe de \$43,339.27 (cuarenta y tres mil trescientos treinta y nueve 27/100 moneda nacional), integrado de la siguiente manera, sin considerar diciembre, debido a que se entera en enero del siguiente año:

RETENCIONES DEL 5% AL MILLAR DEL EJERCICIO FISCAL 2018

Cuenta/Mes	Ejercicios Anteriores			Ejercicio 2018		Según	Saldo Final (2) \$	Saldo Pendiente de Enterar al 31 de Diciembre de 2018 (1) + (2) \$
	Saldo Inicial \$	Enteros \$	Saldo Final (1) \$	Retenciones \$	Entero Auxiliar\$			
2117-17-0002 ->	26,116.69	0.00	26,116.69	29,031.08	0.00		29,031.08	55,147.77
RETENCIONES 5% AL MILLAR								
Julio				4,373.82				
Septiembre				6,726.57				
Octubre				5,095.35				
Noviembre				1,026.84				
Diciembre				11,808.50				
Total de retenciones pendientes de enterar sin considerar diciembre:								43,339.27

FUENTE: Auxiliar de la cuenta «2117-17-0002 denominada Retenciones 125% al Millar» y oficio número TS/ADM/157/2019.

Asimismo, cabe mencionar que no fue posible identificar a que Institución se deben de enterar dichas retenciones, puesto que el Ayuntamiento no remitió información ni documentación a este ente Fiscalizador que acredite el origen del recurso.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 52 bis de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; 4, fracción VIII, 115, y 117, fracciones III, XV y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 5.AF.18.MA.18

De la revisión al estado analítico del pasivo y del auxiliar de la cuenta contable número «2117 denominada retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo» y derivado de la remisión de información mediante oficio número MTN/ADM/153/2019 de fecha 21 de agosto de 2019, se constató que el Ayuntamiento no liquidó durante el ejercicio fiscal 2018 los siguientes adeudos, comprometiendo el recurso de los siguientes ejercicios fiscales por un importe de \$118,034.27 (ciento dieciocho mil treinta y cuatro pesos 27/100 moneda nacional) contabilizados en las siguientes cuentas:

Número de la Cuenta	Nombre de la cuenta	Saldo \$
2117-02-01	ALSA SOLUCIONES FINANCIERA	95,545.69
2117-07-0001	BENJAMIN CEJA ESPINOSA	362.98
2117-07-0051	SIRENIA SUGEY BRAMASCO RAMOS	1,500.00
2117-17-0001	RETENCIONES 2% AL MILLAR	4,086.43
2117-25-0001	RETENCIONES 2% AL MILLAR	468.37
2117-25-0002	RETENCION 5% AL MILLAR	2,125.07
2117-28-0001	RETENCIONES 2% AL MILLAR	3,984.49
2117-28-0002	RETENCIONES 5% AL MILLAR	9,961.24
Total		118,034.27

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 21, 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Conceptual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; 115 y 117, fracciones III, VI, XIV, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.18.MA.18

Del análisis a las pólizas de egresos y cheque, así como auxiliares contables que integran la muestra seleccionada correspondiente al concepto de «Gasto», efectuado por el Ayuntamiento y remitidas a esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit mediante oficio número TS/ADM/152/2019 de fecha 21 de agosto de 2019, en respuesta a la solicitud de documentación e información número ASEN/DAFM/SDC-05/MA.18/2019 de fecha 14 de agosto de 2019, se detectaron las siguientes irregularidades:

1. En las siguientes pólizas no se anexó documentación comprobatoria y justificativa que ampare el importe total de la erogación.

PÓLIZAS SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA					
Cuenta		Póliza	Importe \$		
	Concepto	Número	Fecha		
8270-1401-PY03-BB01-29403-1	Refacciones y accesorios menores de carácter informático.	E01279	08/10/2018	5,535.00	
8270-1401-PY05-BB03-33603-1	Impresiones de documentos oficiales para la prestación del servicio público, identificación, formatos administrativos y fiscales.	E00232	02/03/2018	20,000.00	
Total				25,535.00	

FUENTE: Pólizas contables emitidas por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET).

2. Del análisis a la póliza número «C00184», de la cuenta contable «2112-1-38201 denominada GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL», se advierte que no se comprueba y justifica un importe de \$8,200.00 (ocho mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional), en virtud de que la documentación que se anexa carece de requisitos fiscales, toda vez que no corresponden a asignaciones destinadas a cubrir los servicios integrales que se

contraten con motivo de la celebración de actos conmemorativos, de orden social y cultural.

- De la revisión a las siguientes pólizas con afectación a la partida «22105 denominada PRODUCTOS DIVERSOS PARA ALIMENTACIÓN DE PERSONAS», se advierte que no se anexó justificación del gasto por un importe de \$65,555.67 (sesenta y cinco mil quinientos cincuenta y cinco pesos 67/100 moneda nacional), en virtud de que no remite evidencia del motivo por el cual fue realizado dicho consumo de alimentos, asimismo no se acredita que las personas que recibieron dichos alimentos forman parte del Ayuntamiento, toda vez que no se especifica el puesto y/o cargo que desempeñan en la fecha en que se efectuó la erogación.

PÓLIZAS SIN JUSTIFICACIÓN DEL CONSUMO DE ALIMENTOS									
Cuenta	Concepto	Póliza Número	Fecha	Importe \$	RFC	Factura Folio Fiscal	Número	Importe \$	Comentario
8270-1401-PY01-AA01-22105-1	Productos diversos para la alimentación de personas.	C00720	07/05/2018	5,992.99	GAOE801108V95	A1DC94F6-E27F-4D5D-B747-E150F0A38BD3	437	5,992.99	Comentario de la Requisición S/N «Reunión de trabajo del Presidente Municipal».
8270-1401-PY01-AA01-22105-1	Productos diversos para la alimentación de personas.	C01267	20/07/2018	6,750.04	CUOC780413LI9	5F3F0A61-E6EE-4C4A-9F1F-A688030D86C4	420	6,750.04	Comentario de la Requisición S/N «Este consumo de alimentos lo realizó el Presidente Municipal, Dr. (...), en reunión de trabajo con personal de Secretaría Municipal, Contraloría, SEDUE y Tesorería, celebrada el día 10 de julio de 2018».
8270-1401-PY01-AA01-22105-1	Productos diversos para la alimentación de personas.	C01269	20/07/2018	5,496.08	GAOE801108V95	8DA850EF-C798-42F1-8BF9-E69BDD75CB81	668	5,496.08	Comentario de la Requisición S/N «Secretaría del Ayuntamiento».
8270-1401-PY01-AA01-22105-1	Productos diversos para la alimentación de personas.	C01498	24/08/2018	5,832.48	GAOE801108V95	9B2B7EE0-4D1D-431F-A430-328FB38E139D	810	5,832.48	Comentario de la Requisición S/N «El siguiente consumo de alimentos lo realizó el Presidente Municipal en reunión con personal de la Contraloría, Secretaría y Tesorería Municipal el día 14 de agosto del año en curso».
8270-1401-PY01-AA01-22105-1	Productos diversos para la alimentación de personas.	C01782	16/10/2018	11,415.56	CUOC780413LI9	2D26C7CB-4AE1-4B6E-8056-0754FA8AFE5B	587	11,415.56	No remite requisición.
8270-1401-PY01-AA01-22105-1	Productos diversos para la alimentación de personas.	C02107	31/12/2018	19,504.24	CUOC780413LI9	9E094377-D3EC-4979-B9B8-C9B7A3376A79	S/N	2,615.80	Comentario de la Requisición S/N «Para el Área de Secretaría».
						DA803595-F96B-4200-B7BF-BC8EED26F13D	S/N	3,013.68	Comentario de la Requisición S/N «Para el Área de Secretaría».
						AA133F5E-57EC-4760-9433-561553FBF2F4	S/N	4,605.20	Comentario de la Requisición S/N «Para el Área de Secretaría».

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

PÓLIZAS SIN JUSTIFICACIÓN DEL CONSUMO DE ALIMENTOS									
Cuenta	Concepto	Póliza Número	Fecha	Importe \$	RFC	Factura Folio Fiscal	Número	Importe \$	Comentario
8270-1401-PY01-AA01-44102-1	Ayudas especiales a personas u hogares.	C00753	23/05/2018	8,683.76	CUAG590312647	D60DE25D-58DA-4459-9827-41C9EA867633	S/N	1,693.60	Comentario de la Requisición S/N «Para el Área de Secretaría».
						7BCB6634-DAC3-4617-8235-AB4B5DF98962	S/N	1,635.60	Comentario de la Requisición S/N «Para el Área de Secretaría».
						77655ABB-BC41-4180-BE76-021F80650E38	S/N	574.20	Comentario de la Requisición S/N «Para el Área de Secretaría».
						B069811F-DF63-4CB6-8E8B-355AE0A466A5	S/N	1,322.40	Comentario de la Requisición S/N «Para el Área de Secretaría».
						94711176-ACA0-4B73-8FB8-24BAFBCD0B8D	S/N	3,924.28	Comentario de la Requisición S/N «Para el Área de Secretaría».
						AAA1897E-4E84-4A26-A271-4FF1ECE00ECA	S/N	8,683.76	Comentario de la Requisición S/N «Los siguientes consumos de alimentos los realizó el Dr. (...), Presidente Municipal en reunión de trabajo con personal de Tesorería, Secretaría Municipal, SEDUE, Contraloría y Secretaría de Desarrollo Social y Económico celebrada el 11 de mayo del presente año».
Total								63,555.67	

FUENTE: Pólizas contables emitidas por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET).

Aunado a lo anterior se detectó que en la póliza «C00753» de fecha 23 de mayo de 2018, se registró en la partida «44102 denominada AYUDAS ESPECIALES A PERSONAS U HOGARES», un gasto por concepto de «Ayudas Especiales a Personas», del cual no se comprueba ni justifica un importe por \$8,683.76 (ocho mil seiscientos ochenta y tres pesos 76/100 moneda nacional), en virtud de que no remite comprobante fiscal digital, ya que el Ayuntamiento lo considera como una ayuda, sin embargo en la requisición sin número se describe que «Los siguientes consumos de alimentos los realizó el Dr. (...) Presidente Municipal en reunión de trabajo con personal de Tesorería, Secretaría Municipal, SEDUE, Contraloría y Secretaría de Desarrollo Social y Económico celebrada el 11 de mayo del presente año», lo que indica que no es una ayuda especial puesto que no son asignaciones destinadas al auxilio o ayudas especiales que los entes públicos otorgan a personas u hogares para propósitos sociales.

- Se detectó que la póliza número «C01101» de fecha 29 de junio de 2018, carece de su debida justificación por un importe de \$11,016.00 (once mil dieciséis pesos 00/100 moneda nacional), toda vez que no se anexó el recibo oficial de apoyo económico otorgado, ni evidencia de la recepción del mismo.
- En las siguientes pólizas, no se justifican las erogaciones efectuadas por el Ayuntamiento por un importe de \$55,100.00 (cincuenta y cinco mil cien pesos 00/100 moneda nacional),

Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

toda vez que no anexa solicitud por el área responsable de llevar a cabo el evento donde se describa el motivo del gasto, la requisición y evidencia de la realización del evento, de los bienes adquiridos y de la prestación del servicio.

PÓLIZAS SIN JUSTIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE EVENTOS

Póliza			Factura			Importe \$
Cuenta	Concepto	Número	Fecha	RFC	Folio Fiscal	
8270-1401-PY01-AA01-38201-1	Gastos de orden social y cultural.	C01508	30/08/2018	AAZL7202095R2	F9F5C9C3-7E7E-4BA7-929C-1679AE3379FA	23,200.00
8270-1401-PY17-BB11-38201-1	Gastos de orden social y cultural.	E00219	12/03/2018	GOMJ800827R22	87092837-FF0A-4F18-8F63-E3AD6A2FF664	31,900.00
Total						55,100.00

FUENTE: Pólizas contables emitidas por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET).

6. En los siguientes gastos no se anexó justificación para su pago por un importe de \$42,001.62 (cuarenta y dos mil un peso 62/100 moneda nacional), de acuerdo las siguientes irregularidades:

PÓLIZAS SIN EVIDENCIA DE LOS RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS SOLICITADOS

Póliza			Factura				Importe \$	Irregularidad
Cuenta	Concepto	Número	Fecha	RFC	Folio Fiscal	Número		
8270-1401-PY08-BB05-29603-1	Artículos menores de carácter diverso de uso para equipo de transporte.	E01278	08/10/2018	FOJC721126MW7	0DE339E0-EBD3-4369-A804-B471D232725C	968	10,464.00	No se justifica la compra en virtud de que no se señala en que se utilizó el material adquirido.
8270-1401-PY17-BB11-27106-1	Productos textiles adquiridos como vestuario y uniformes.	C01377	01/08/2018	GORK9509141X4	AAA16EBE-3FB6-410E-9E89-1D87423390EC	S/N	14,685.60	No se justifica la compra en virtud de que no remite evidencia de la entrega de los uniformes al equipo Beisbol de Tuxpan.
8270-1401-PY20-BB15-29902-1	Artículos menores de servicio general para otros bienes muebles.	C00442	20/03/2018	GAFM7605224I4	DC553F90-770B-49FC-AA02-55E7DDCB0B24	51	6,980.00	No se justifica la compra en virtud de que no remite evidencia de la compra e instalación de ventanas y puertas adquiridas.
8270-1401-PY21-BB16-24201-1	Cemento y productos de concreto.	C00734	04/05/2018	OBC520917QF8	4C08BC08-CA30-4456-9D19-4C2C3949DC42	E2668	5,699.89	No se justifica la compra en virtud de que no se señala en que se utilizó el material adquirido.
							1,299.97	
							621.99	
							2,250.17	
Total							42,001.62	

FUENTE: Pólizas contables emitidas por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET).

7. Se advierte que de la siguiente póliza, la documentación comprobatoria del gasto que se anexó, no es por la totalidad.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

PÓLIZA SIN LA COMPROBACIÓN TOTAL DE LA EROGACIÓN

Póliza						Factura			Diferencia \$ (1) - (2)
Cuenta	Concepto	Número	Fecha	Importe \$ (1)	RFC	Folio Fiscal	Número	Importe \$ (2)	
8270-1401-PY21-BB16-29403-1	Refacciones y accesorios menores de carácter informático.	E00478	18/06/2018	10,150.00	RIFF820731KU0	165628B6-F2AA-B643-06D0-F321E6B33ADA	224	850.00	
						05452EB4-E81F-4CC2-0F9D-6B7DF524019D	249	103.00	
						38FEC10B-7FE1-B868-B446-6C53B5F2897B	250	308.01	
						814BEE25-475E-B728-F7AD-9D28743CC6E9	248	1,800.00	
						AB167440-4CCE-C24B-A961-E15972A6359F	251	1,105.01	
						EA44A353-BE11-280F-F57E-BAFB171E94CA	253	159.00	
						50B5CD83-FC8F-D571-84F7-F2BE54413A20	259	1,300.00	
						CF4025FD-CB7C-483C-9EE0-14E2E6DDFEED	262	1,350.00	
						0B7F3C8A-EAB8-84F0-5A89-72D6539FF4C7	265	300.00	
						1EBBF4C5-7F64-1F6F-C046-2526F2B51DD7	266	1,401.00	
Total				10,150.00				8,676.02	1,473.98

FUENTE: Pólizas contables emitidas por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET).

8. En la siguiente tabla, se describen las pólizas con cargo a las partidas número «31701 denominada SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN y 33102 denominada OTRAS ASESORÍAS PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS», en las cuales se realizaron erogaciones por concepto de servicio de hosting y asesorías, mismas que carecen de su debida justificación institucional, en virtud de que no cuentan con la evidencia de que los servicios se hayan prestado ni de que los mismos se hayan recibido. Asimismo no existe constancia de que se hayan entregado informes o reportes de las funciones realizadas y el Ayuntamiento no remite los contratos que los amparen:

PÓLIZAS SIN CONSTANCIA DE QUE EL SERVICIO SE HAYA RECIBIDO

Cuenta	Concepto	Póliza Número	Fecha	Importe \$	RFC	Factura Folio Fiscal	Número	Importe \$
8270-1401-PY01-AA01-31701-1	Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información.	C02110	31/12/2018	11,600.00	GOHM781015B98	741BA9E6-47AB-4A53-91E1-AAF0E07EF30D	339	11,600.00
8270-1401-PY01-AA01-33102-1	Otras asesorías para la operación de programas.	E00222	17/03/2018	20,000.00	GCB150113QK3	7FF9A095-B969-4EF7-9A14-1AD424A9EA6A	A 41	29,000.00
8270-1401-PY03-BB01-33102-1	Otras asesorías para la operación de programas.	C01292	18/07/2018	7,051.38	CIRC701027HY5	A3B4E0C4-2648-4706-A157-F96B0BE7FD83	20467	1,479.00
						8CF07D2E-58EB-4BDA-99CF-0495CA9F97B7	20499	1,100.00
						E1710779-AAFA-425B-A8F5-BA8B0E78D967	20928	1,232.50
						EED650ED-9D7C-4BB1-8DBB-439572434796	20938	3,239.88
Total				38,651.38				

FUENTE: Pólizas contables emitidas por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET).

Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

9. Se detectaron pagos por diversos conceptos de uso para Equipo de Transporte, los cuales carecen de su debida justificación por un importe de \$160,821.18 (ciento sesenta mil ochocientos veintiún pesos 18/100 moneda nacional), advirtiendo las siguientes irregularidades:

PÓLIZAS SIN JUSTIFICACIÓN DE COMPRAS DIVERSAS PARA EQUIPO DE TRANSPORTE

Cuenta	Concepto	Póliza		Fecha	Importe \$	RFC	Factura		Número	Importe	Irregularidad
		Número					Folio Fiscal				
8270-1401-PY08-BB05-35501-1	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte.	E00221		20/03/2018	11,600.00	FIHI700207GV8	AAA13C02-EEB4-4201-A283-69B5B98F8F02		S/N	11,600.00	No se justifica el gasto en virtud de que no remite evidencia de los servicios prestados, ni datos de los vehículos, número económico de los vehículos reparados que acrediten que forman parte de los vehículos arrendados.
8270-1401-PY01-AA01-29603-1	Artículos menores de carácter diverso de uso para equipo de transporte.	C00132		25/01/2018	6,960.00	SAAC640825IG2	B62122B8-0EF6-4B9B-8542-D8D7939428D7		S/N	6,960.00	No se justifica el gasto en virtud de que no señala la finalidad y/o motivo de la compra de dichos bienes así como los datos del vehículo, número económico del vehículo reparado que acrediten que forman parte de la plantilla vehicular del Ayuntamiento.
8270-1401-PY03-BB01-35501-1	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte.	C01765		10/10/2018	5,637.98	VIRM810123CEA	435E62BC-6D17-4F95-BCFE-DA97EA677ACD		27	4,518.00	No se justifica el gasto en virtud de que no remite evidencia de los servicios prestados, ni datos de los vehículos, número económico de los vehículos reparados que acrediten que forman parte de la plantilla vehicular del Ayuntamiento.
							D0A952FD-C197-4B8D-806A-009D1A5A70FA		0	1,119.98	No se justifica el gasto en virtud de que no remite evidencia de los servicios prestados, ni datos de los vehículos, número económico de los vehículos reparados que acrediten que forman parte de la plantilla vehicular del Ayuntamiento.
8270-1401-PY08-BB05-35501-1	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte.	E00583		16/07/2018	5,663.12	RORA610222JB0	A0D17A4C-BEFA-4E35-B668-75648D33A5C4		S/N	1,067.20	No se justifica el gasto en virtud de que no señala la finalidad y/o motivo de la compra de dichos bienes.
							CEFF6700-273D-43A1-A04D-597C75FD3248		S/N	4,083.20	No se justifica el gasto en virtud de que no remite evidencia de los servicios prestados, ni datos de los vehículos, número económico de los vehículos reparados que acrediten que forman parte de la plantilla vehicular del Ayuntamiento.
							B7BB00AF-A82B-48AF-A5E4-F0D95D368280		S/N	512.72	No se justifica el gasto en virtud de que no remite evidencia de los servicios prestados, ni datos de los vehículos, número económico de los vehículos reparados que acrediten que forman parte de la plantilla vehicular del Ayuntamiento.
8270-1401-PY21-BB16-35501-1	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte.	C01293		06/07/2018	35,000.00	FIHI700207GV8	AAA152BA-FBAF-433A-8CE6-5BB56652AB9B		S/N	15,346.80	No se justifica el gasto en virtud de que no remite evidencia de los servicios prestados, ni datos de los vehículos, número económico de los vehículos reparados que acrediten que forman parte de la plantilla vehicular del Ayuntamiento.
							AAA10905-5A9D-486F-B5D9-D2827198B2E2		S/N	23,617.60	No se justifica el gasto en virtud de que no remite evidencia de los servicios prestados, ni datos de los vehículos, número económico de los vehículos reparados que acrediten que forman parte de la plantilla vehicular del Ayuntamiento.
8270-1401-PY11-BB18-29403-1	Refacciones y accesorios menores de carácter informático.	E01280		08/10/2018	35,000.00	CAAC531014CS7	91E25AF9-3D40-4CFA-83E3-A72917A2B52E		7527	2,100.01	La partida a la cual afectan en esta póliza, no corresponde a lo que se describe en la factura como bien facturado.
							DCE4F6C4-0A43-48BD-B4B3-4F8B18422E9F		7534	2,600.00	Asimismo no se justifica el gasto en virtud de que no remite evidencia de los servicios prestados, ni datos de los vehículos, número económico de los vehículos reparados que acrediten que
							8242A626-76F3-453A-A9FC-A27CD5580AF7		7535	4,500.01	
							B072F9F2-E878-4CE1-98F2-6AD7B4748839		7581	3,900.01	
							5EAAE384-F4F9-4FAF-A80C-98927918669B		7602	2,950.00	
							1E6C29B8-F6C8-46C2-AC4E-04EA548E6C6F		7607	3,700.01	
							F2A09558-A607-41DC-		7462	3,000.04	

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

PÓLIZAS SIN JUSTIFICACIÓN DE COMPRAS DIVERSAS PARA EQUIPO DE TRANSPORTE

Cuenta	Concepto	Póliza		Fecha	Importe \$	RFC	Factura		Irregularidad
		Número					Folio Fiscal	Número	
8270-1401-PY21-BB16-29609-1	Productos menores de hule para equipo de transporte.	E00431	30/04/2018	60,960.08	CAAC531014CS7		B3EC-B72B4002A87D		forman parte de la plantilla vehicular del Ayuntamiento.
							707709F4-8CE4-401A-9FD8-D6D9088882C0	6956	
							A15FDADC-C18A-4AB4-A04D-E2E1CB011AC2	7286	
							618BA5F2-AED7-4D7E-B112-E2A95C399F35	7042	No se justifica el gasto en virtud de que no remite evidencia de los servicios prestados, ni datos de los vehículos, número económico de los vehículos reparados que acrediten que forman parte de la plantilla vehicular del Ayuntamiento.
							15E47317-5B01-4492-8504-1A1846904C18	7487	
							C5685B45-9472-4A20-AF29-BEC045C4F205	6884	
							B5927199-DDA3-43AF-AA6C-B02C4F6828AE	6885	
							707709F4-8CE4-401A-9FD8-D6D9088882C0	6956	
160,821.18									

FUENTE: Pólizas contables emitidas por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET).

Asimismo, de la revisión a la documentación comprobatoria del gasto, anexa en las pólizas «E01280 y E00431» de fechas 08 de octubre y 30 de abril respectivamente, se detectó un Comprobante Fiscal Digital (CFDI) duplicado con folio fiscal «707709F4-8CE4-401A-9FD8-D6D9088882C0» y Registro Federal de Contribuyentes (RFC) «CAAC531014CS7».

Aunado a lo anterior, se constató que en la póliza número «E01280» de fecha 08 de octubre, no se comprueba un gasto por un importe de \$1,600 (un mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional), toda vez que el Ayuntamiento anexa un CFDI a nombre de un tercero, identificado con RFC «CAMN711117353».

10. En las siguientes pólizas se detectaron pagos periódicos por concepto de «ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE», mismos que no se justifican por un importe de \$81,200.00 (ochenta y un mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional), toda vez que no se anexa evidencia documental que acredite los trabajos realizados por el prestador del servicio.

PÓLIZAS SIN EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL SERVICIO REALIZADO

Cuenta	Concepto	Póliza		Fecha	Importe \$	RFC	Factura		Comentario
		Número					Folio Fiscal	Número	
8270-1401-PY08-BB05-32501-1	Arrendamiento de equipo de transporte.	C01238		16/07/2018	11,600.00	GURS590511776	F541AA81-2092-45F9-B01B-A3463A880650	S/N	No se anexó bitácora de servicio.
8270-1401-PY08-BB05-32501-1	Arrendamiento de equipo de transporte.	C01683		17/09/2018	11,600.00		B8D409AB-E8B0-4EE3-B84B-55A77ACF51ED	117	
8270-1401-PY08-BB05-32501-1	Arrendamiento de equipo de transporte.	C02035		03/12/2018	11,600.00		E1A8E264-CD8B-4412-B848-0C3C9B9857B1	122	Se advierte que la bitácora es la misma que se anexó en la póliza «C02072».

Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

PÓLIZAS SIN EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL SERVICIO REALIZADO

Cuenta	Concepto	Póliza		Fecha	Importe \$	RFC	Factura		Comentario
		Número					Folio Fiscal	Número	
8270-1401-PY08-BB05-32501-1	Arrendamiento de equipo de transporte.	C02072		17/12/2018	11,600.00		5BA3D34A-1365-44E8-BC86-8A265A75343E	123	Se advierte que la bitácora es la misma que se anexó en la póliza «C02035».
8270-1401-PY21-BB16-32501-1	Arrendamiento de equipo de transporte.	C00046		25/01/2018	11,600.00		AAA116B4-4DE7-45EC-B00C-E2FD79B75B4F	S/N	
8270-1401-PY21-BB16-32501-1	Arrendamiento de equipo de transporte.	C00438		20/03/2018	11,600.00		AAA1B346-6776-4B26-91B2-D717AE1166B5	S/N	
8270-1401-PY21-BB16-32501-1	Arrendamiento de equipo de transporte.	C00676		02/05/2018	11,600.00		716F3288-C9BA-47F7-A850-12A3106653B0	S/N	
Total					81,200.00				

FUENTE: Pólizas contables emitidas por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET).

11. En la póliza siguiente no se anexó justificación del gasto por concepto de «*Medicinas y Productos Médicos*», por un importe de \$5,524.11 (cinco mil quinientos veinticuatro pesos 11/100 moneda nacional), en virtud de que no remite evidencia documental donde se señale la finalidad y/o motivo de las erogaciones efectuadas.

PÓLIZAS SIN JUSTIFICACIÓN DE GASTOS MÉDICOS

Cuenta	Concepto	Póliza		Fecha	Importe \$	RFC	Factura		Número	Importe \$
		Número					Folio Fiscal			
8270-1401-PY01-AA01-33901-1	Subcontratación de servicios con terceros.	C01416	15/08/2018	5,524.11	LCQ910808GT7	C3827567-C191-44D5-9A0C-6D1DCCDD9B0C			36656	606.00
					GRU000823MS0	DE492FD1-8316-4BC8-8B5F-58A9763E8ADE			1108	418.18
					CCT981229DM3	876CFEFE-0891-4132-9D74-87519643FC66			2492	1,500.00
					CCT981229DM3	BFF20E30-BBCB-49AB-8F37-BE22BBF9ADA0			2493	1,500.00
					CCT981229DM3	373D90AE-875C-4DFA-940A-0705064712E6			2494	1,500.00

FUENTE: Pólizas contables emitidas por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET).

12. En las siguientes pólizas no se anexó justificación del gasto por concepto de hospedaje por un importe de \$10,560.06 (diez mil quinientos sesenta pesos 06/100 moneda nacional), en virtud de que no remite evidencia documental donde se señale la finalidad y/o motivo de las erogaciones efectuadas, asimismo no se acredita la relación del personal que se hospedó, por lo que no se constató que dicho gasto es institucional.

PÓLIZA DE HOSPEDAJE SIN JUSTIFICACIÓN

Partida	Conceptos	Póliza		Fecha	Importe \$	RFC	Factura		Número
		Número					Folio Fiscal		
8270-1401-PY01-AA01-37901-1	Otros servicios de traslados y hospedaje.	C02033		03/12/2018	5,280.03	LUDF730803MTA	21EEFBC8-4A56-455D-9A87-B6B5F51B1070		2818
8270-1401-PY01-AA01-37901-1	Otros servicios de traslados y hospedaje.	C02034		03/12/2018	5,280.03	LUDF730803MTA	EB34828C-347F-48B7-9C74-41D1CDB97F2C		2796
Total					10,560.06				

FUENTE: Pólizas contables emitidas por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET).

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero, 43 y 67, párrafos primero y segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 119, fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit; 9, 27 y 35 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tuxpan, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018, Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$505,239.00 (quinientos cinco mil doscientos treinta y nueve pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Con la finalidad de demostrar la inexistencia de afectación a la hacienda pública municipal, de manera correlativa a cada punto, respetuosamente manifiesto:

1. *Remito copia fotostática de las pólizas E01279 y E00232, con las cuales se acredita que éstas se refieren a reintegros.*
2. *De igual manera, remite copia fotostática de la póliza C00184, así como de la documentación comprobatoria y justificativa a ésta agregada, la cual ampara el cheque otorgado al Coordinador de Educación y Cultura de este municipio, para el pago de los premios de primer, segundo y tercer lugar a los concursantes de "XXIX Concurso Municipal de Oratoria Juan Escutia 2018", tal como se comprueba con la documentación anexa.*

En este sentido, es necesario aclarar que, por naturaleza de la erogación (premios), no era necesario la expedición de un documento con requisitos fiscales.

3. *Con relación al presente punto, remito copias fotostáticas certificadas de las pólizas C00720, C01267, C01269, C01498, C01782, C02107 y C00753, así como de la documentación comprobatoria y justificativa a éstas agregadas, todas ellas relativas a la partida «22105 denominada PRODUCTOS DIVERSOS PARA ALIMENTACIÓN DE PERSONAS», las cuales tienen agregada la requisición correspondiente, el oficio en el cual se detalla la necesidad de la alimentación así como el listado de las personas que los consumieron.*
4. *Adjunto copia certificada de la póliza C01101, la cual ampara la erogación consistente en apoyo económico para la requisición de 9 (nueve) cubetas de pintura, agregándose a ésta el recibo de apoyo debidamente signado por la solicitante, la C. (...), Directora de la Escuela Secundaria Técnica Número(sic) 3 "Amado Nervo".*
5. *Copia fotostática certificada de las pólizas C01508 y E00219, así como de la documentación comprobatoria y justificativa a éstas agregadas, consistente en factura, requisición, en la cual se asienta el bien/servicio solicitado, el área que lo requiere, así como quien lo recibe.*
6. *Copia fotostática certificada de las pólizas E01278, C01377, C00442, C00734 y E00478, así como de la documentación comprobatoria y justificativa a éstas agregadas, consistente en factura, requisición, en la cual se asienta el bien/servicio solicitado, el área que lo requiere, así como quien lo recibe.*
7. *Copia fotostática certificada de las pólizas C02110, E00222, C01292, así como de la documentación comprobatoria y justificativa a éstas agregadas, consistente en factura,*

requisición, en la cual se asienta el bien/servicio solicitado, el área que lo requiere, así como quien lo recibe.

- 8. Copia fotostática certificada de las pólizas E00221, C00132, C01765, E00583, C01293, E01280 y E00431, así como de la documentación comprobatoria y justificativa a éstas agregadas, consistente en factura, requisición, en la cual se asienta el bien/servicio solicitado, el área que lo requiere, así como quien lo recibe.*
- 9. Copia fotostática certificada de las pólizas C01238, C01683, C02035, C02072, C00046, C00438 y C00676, así como de la documentación comprobatoria y justificativa a éstas agregadas, consistente en contrato, factura, requisición, en la cual se asienta el bien/servicio solicitado, el área que lo requiere, así como quien lo recibe.*
- 10. Copia fotostática certificada de la póliza C01416, así como de la documentación comprobatoria y justificativa a ésta agregada, consistente en factura, requisición, en la cual se asienta el bien/servicio solicitado, el área que lo requiere, así como quien lo recibe.*
- 11. Copia fotostática de las pólizas C02033 y C02034, así como de la documentación comprobatoria y justificativa a éstas agregada (sic), consistente en factura, requisición, en la cual se asienta el bien/servicio solicitado, el área que lo requiere, así como quien lo recibe.*

Por las consideraciones anteriores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; (sic) manera respetuosa le solicito se tenga por solventada la presunta irregularidad aquí en trato.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado se determina que la observación se rectifica, toda vez que se comprueban y justifican un importe de \$84,422.02 (ochenta y cuatro mil cuatrocientos veintidós pesos 02/100 moneda nacional), conforme se detalla a continuación:

- Del punto 2, se remite la póliza C00184, a la que se integra oficio sin número de fecha 26 de enero de 2018, que comprueba y justifica el importe de \$8,200.00 (ocho mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional).
- Del punto 3, se remiten las pólizas C01267, C01269, C01498 y C01782 a las que se integran la solicitud de alimentos, relación firmada por personal del Ayuntamiento que participó en los cursos y requisición por consumo de alimentos debidamente sellada y firmada, por lo que se justifica un importe de \$29,494.16 (veintinueve mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 16/100 moneda nacional).

Asimismo se solventó de la póliza C02107 un importe de \$15,460.48 (quince mil cuatrocientos sesenta pesos 48/100 moneda nacional), dado que se remite documentación comprobatoria y justificativa de dicha erogación.

- El punto 4, se solventa en virtud de que remiten la póliza C01101, en la que se integra la solicitud de apoyo económico, la credencial de elector del solicitante, así como el recibo firmado de conformidad por el beneficiario, justificando el importe de \$11,016.00 (once mil dieciséis pesos 00/100 moneda nacional).

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

- Del punto 8, se justifica y se solventa la cantidad de \$18,651.38 (dieciocho mil seiscientos cincuenta y un pesos 38/100 moneda nacional), ya que se remiten los contratos número 05/2018 y 06/2018, correspondiente a las pólizas C02110 y C01292 respectivamente.

Quedando sin solventar la cantidad de \$420,816.98 (cuatrocientos veinte mil ochocientos dieciséis 98/100 moneda nacional), conforme se detalla a continuación:

- Del punto 1, se remiten las pólizas E01279 y E00232, argumentando que «...éstas refieren a reintegros»; sin embargo carecen de la ficha de depósito y/o el estado de cuenta bancario que compruebe que dichos reintegros fueron depositados a las cuentas del Ayuntamiento, además integran los recibos oficiales de tesorería número A000077011 y A000077178 de fecha 02 de agosto de 2019, por lo que se ratifica que las pólizas no se comprueban y justifican por un importe de \$25,535.00 (veinticinco mil quinientos treinta y cinco pesos 00/100 moneda nacional).
- Del punto 3, respecto a las pólizas C00720, C02107 y C00753:

De la póliza C00720, si bien el Ayuntamiento anexa requisición, así como la factura 700 por un importe de \$3,924.28 (tres mil novecientos veinticuatro pesos 28/100 moneda nacional), dicha factura corresponde a la comprobación de la póliza C02107, por lo cual es improcedente ya que el CFDI se encuentra duplicado.

De la póliza C02107, se omite anexar evidencia de que las personas que recibieron dichos alimentos forman parte del Ayuntamiento, toda vez que no se especifica el puesto y/o cargo que desempeñan en la fecha en que se efectuó la erogación por un importe de \$3,924.28 (tres mil novecientos veinticuatro pesos 28/100 moneda nacional), cabe mencionar que dicha factura se encuentra como soporte de la póliza C00720 remitida durante el periodo de solventación a este ente fiscalizador.

La póliza C00753, si bien cuenta con la relación de los integrantes del Ayuntamiento que recibieron dicho servicio de alimentación, no se anexó la solicitud de alimentos dirigida al tesorero municipal para dar dicha autorización y/o evidencia del motivo por el cual fue realizado dicho consumo de alimentos.

- Del punto 5, se remiten las pólizas C01508 y E00219, en donde se integra la solicitud del área responsable de llevar a cabo el evento descrito en las requisiciones pero carecen de evidencia fotográfica de la realización del evento por lo que se ratifica el importe de \$55,100.00 (cincuenta y cinco mil cien pesos 00/100 moneda nacional).
- Del punto 6, se ratifica el importe de \$42,001.62 (cuarenta y dos mil un peso 62/100 moneda nacional), en virtud de que siguen sin justificar las pólizas observadas con el detalle siguiente:

Con respecto a la póliza número E01278 se integra el oficio sin número de fecha 10 de octubre de 2018, donde se solicita la compra de material para la reparación y mantenimiento de compactadores de basura, pero no se especifica el número económico

de los vehículos en reparación y/o mantenimiento, por lo que no es posible identificar que se encuentren dentro de la platilla vehicular.

Con respecto a la póliza número C01377 no se anexa evidencia de la entrega de los uniformes al equipo Béisbol de Tuxpan.

Con respecto a la póliza número C00442 no se integra evidencia de la instalación y servicio de montaje de ventanas y puertas adquiridas para la entrada de acceso a las oficinas de SEDUE.

Y con respecto a la póliza número C00734 no se anexó evidencia de los arreglos al panteón municipal y las oficinas de Desarrollo Rural.

- Del punto 7, se ratifica la cantidad de \$1,473.98 (un mil cuatrocientos setenta y tres pesos 98/100 moneda nacional), ya que los argumentos que manifiesta no corresponden con la diferencia pendiente de comprobar en la póliza E00478; sin embargo dentro de la póliza se anexa un reintegro mediante recibo oficial de tesorería número A000077291 de fecha 02 de agosto de 2019 por dicho importe, pero carece de la ficha de depósito y/o el estado de cuenta bancario correspondiente, que demuestre que se haya depositado a las cuentas del Ayuntamiento.
- Del punto 8, remiten la póliza E00222 que ya fue valorada durante el desahogo de la auditoría y no remiten el contrato que ampare los servicios de asesoría, por lo que se ratifica el importe de \$29,000.00 (veintinueve mil pesos 00/100 moneda nacional).
- Del punto 9, se ratifica el importe de \$160,821.18 (ciento sesenta mil ochocientos veintiún pesos 18/100 moneda nacional), en virtud de que siguen sin justificar las pólizas observadas con el detalle siguiente:

Con respecto a la póliza número E00221, remiten la misma que ya fue valorada durante el desahogo de la auditoría.

Con respecto a las pólizas C00132, C01765 y E00583 si bien se anexa solicitud de compra de refacciones, no señala los datos del vehículo y número económico, que acrediten que forman parte de la plantilla vehicular del Ayuntamiento.

Con respecto a la póliza número C01293 si bien se anexa contrato número 07/2018, por el mantenimiento de mecánica general, carece de la documentación que acredite que el servicio se le da a vehículos que forman parte de la plantilla del Ayuntamiento.

Con respecto a la póliza E01280, de la compra de refacciones, no acredita que dichos bienes se utilizaron para vehículos que forman parte de la plantilla del Ayuntamiento, asimismo se anexa un reintegro mediante recibo oficial de tesorería número A000077330 de fecha 02 de agosto de 2019 por un importe de \$1,600.00 (un mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional), que reintegra a la factura con folio fiscal número 15E47317-5B01-4492-8504-1A1846904C18 que se emitió a nombre del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) CAMN7111173S3; sin embargo carece de la ficha de depósito y/o el

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

estado de cuenta bancario que compruebe que dicho importe se haya depositado a las cuentas del Ayuntamiento.

Con respecto a la póliza E00431 de la compra de llantas, no acredita que se utilizaron para vehículos que forman parte de la plantilla del Ayuntamiento, asimismo se anexa un reintegro mediante recibo oficial de tesorería número A000077356 de fecha 02 de agosto de 2019 por un importe de \$3,600.00 (tres mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional), que carece de la ficha de depósito y/o el estado de cuenta bancario que compruebe que dicho importe se haya depositado a las cuentas del Ayuntamiento, además de no aclarar la duplicidad de la factura con folio fiscal 707709F4-8CE4-401A-9FD8-D6D9088882C0 y Registro Federal de Contribuyentes (RFC) CAAC531014CS7 anexa también a la póliza E01280.

- Del punto 10, se ratifica la cantidad de \$81,200.00 (ochenta y un mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional), ya que remiten las pólizas E01238, C01683, C02035, C02072, C00046, C00438 y C00676, mismas que ya fueron valoradas durante el desahogo de la auditoría.
- Del punto 11, si bien se anexan las requisiciones de compras y/o servicios correspondientes dentro de la póliza C01416, dichas erogaciones son improcedentes toda vez que los gastos por concepto de medicinas y productos médicos fueron en favor de funcionarios del Ayuntamiento y que tienen que ser cubiertos por el funcionario correspondiente, por lo que se ratifica el importe de \$5,524.11 (cinco mil quinientos veinticuatro pesos 11/100 moneda nacional).
- Del punto 12, si bien se anexan las pólizas número C02033 y C02034 en las que se anexa la solicitud de hospedaje dirigida al presidente municipal, no se acredita con la relación del personal que se hospedó, por lo que se ratifica el importe de \$10,560.06 (diez mil quinientos sesenta pesos 06/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AF.18.MA.18

De la revisión al capítulo «10000 denominado Servicios Personales» y de la información remitida por el Ayuntamiento mediante oficios número MTN/PM/66/2019 y TS/ADM/157/2019 de fecha 27 de mayo y TS/ADM/157/2019 de fecha 04 de septiembre ambos de 2019, en contestación a la Orden de Auditoría número ASEN/AS/OA-52/2019 y oficio número ASEN/DAFM/SDC-08/MA.18/2019 respectivamente, se detectaron las siguientes irregularidades:

1. Del análisis a la plantilla de personal autorizada para el ejercicio fiscal 2018 remitida por el Ayuntamiento en el Anexo número 9 y las listas de raya anexas en las pólizas número «C02125 y C02124» ambas de fecha 21 de diciembre de 2019, se advierte que de la comparación a los documentos antes mencionados, se registraron pagos superiores a diversos servidores públicos por un importe de \$675,363.13 (seiscientos setenta y cinco mil trescientos sesenta y tres pesos 13/100 moneda nacional), tal y como se muestra en la siguiente tabla:

PAGOS SUPERIORES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL AUTORIZADA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018							
Póliza		RFC	Forma de Contratación	Puesto	Percepción Autorizada Mensual \$	Pago Según la Dispersión de Nómina (Lista de Raya Neto) \$ (2)	Diferencia \$ (2) - (1)
Número	Fecha				Según Anexo 9 (1)		
C02125	21/12/2018	OAAO-590103-ET3	Funcionario	PRESIDENTE MUNICIPAL	154,170.55	156,095.05	1,924.50
		GUGL-720409-9U0	Funcionario	SINDICO	88,610.46	153,631.01	65,020.55
		HEHM-641205-KL0	Funcionario	REGIDOR	83,158.72	145,110.43	61,951.71
		HEJG-791104-GU2	Funcionario	REGIDOR	83,158.72	145,110.43	61,951.71
		IIRA-941222-I21	Funcionario	REGIDOR	83,158.72	123,110.43	39,951.71
		NAGG-760326-TK8	Funcionario	REGIDOR	83,158.72	145,110.43	61,951.71
		MACR-820405-B15	Funcionario	REGIDOR	83,158.72	145,110.43	61,951.71
		BALS-651124-SQ9	Funcionario	REGIDOR	83,158.72	145,110.43	61,951.71
		COGM-621024-274	Funcionario	REGIDOR	83,158.72	145,110.43	61,951.71
		GUAJ-561115-SAA	Funcionario	REGIDOR	83,158.72	145,110.43	61,951.71
		SACM-790731-4V1	Funcionario	REGIDOR	83,158.72	145,110.43	61,951.71
		PIVO-741208-3N7	Funcionario	REGIDOR	83,158.72	145,110.43	61,951.71
		HERH-870113-UX9	Confianza	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	6,465.94	8,567.99	2,102.05
		RORA-340902-1A5	Confianza	AGENTE JUBILADO	5,747.40	5,799.21	51.81
C02124	21/12/2018	PARM490116QB0	Base	MOZO DE LIMPIEZA EN ZONA PUBL.	11,179.86	19,926.98	8,747.12
Total							675,363.13

FUENTE: Oficios número MTN/PM/66/2019 y TS/ADM/157/2019, Anexo 9 denominado Plantilla de Personal Autorizada para el Ejercicio Fiscal 2018 y pólizas.

2. De la revisión y comparación entre Anexo número 9 denominado «Plantilla de Personal Autorizada para el Ejercicio Fiscal 2018» y las listas de raya anexas en las pólizas número «C02125 y C02124» ambas de fecha 21 de diciembre de 2019, se detectaron erogaciones a personal que no se encuentra autorizado dentro de la plantilla del personal en revisión, por un importe de \$31,750.13 (treinta y un mil setecientos cincuenta pesos 13/100 moneda nacional).

PERSONAL NO LOCALIZADO EN ANEXO NÚMERO 9 DENOMINADO «PLANTILLA DE PERSONAL AUTORIZADA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018»					
Póliza		RFC	Forma de Contratación	Puesto	Sueldo Pagado \$
Número	Fecha				
C02125	21/12/2018	SAAA-971207-E7A	CONFIANZA	COORDINADOR DE ARCHIVO	3,917.47
		CAMF-950508-RC9	CONFIANZA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	656.90
		AUGJ-740424-II2	CONFIANZA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2,945.74
		CAMJ-960624-EU9	CONFIANZA	COORDINADOR DE PROTECCIÓN CIVIL	4,338.38
		ROSE-800821-792	CONFIANZA	AGENTE	4,096.13
		MAGC-990415-9A6	CONFIANZA	AUXILIAR DE LIMPIEZA	3,221.28
		GAJM-750930-NU7	CONFIANZA	AUXILIAR DE LIMPIEZA	5,593.91
		SARM-450223-JM7	CONFIANZA	AUXILIAR DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO	1,737.43
		JIRS-550409-GY7	CONFIANZA	AUXILIAR DE LIMPIEZA	3,697.14
C02124	21/12/2108	CEPP-800317-SH8	BASE	ENCX DE COMPUTO DE INGRESOS	1,545.75
		Total			31,750.13

FUENTE: Oficios número MTN/PM/66/2019 y TS/ADM/157/2019, Anexo 9 denominado Plantilla de Personal Autorizada para el Ejercicio Fiscal 2018 y pólizas.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 22, 44 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$707,113.26 (setecientos siete mil ciento trece pesos 26/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Por lo que respecta al punto 1, hago de su conocimiento que las erogaciones realizadas a través de la póliza C02125, corresponden al pago de aguinaldo, mismo que fue entregado a los integrantes del H. XLI Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit (cabildo), a razón de sesenta días, por así haberse aprobado mediante sesión celebrada el Once de Diciembre de Dos Mil Dieciocho (sic), tal y como lo acredito con la copia fotostática certificada del acta correspondiente, es este sentido, los importes correspondientes sin (sic) inferiores al equivalente a dos quincenas.

Por otra parte, en relación al C. (...), hago de su conocimiento que, por error se asentó un salario indebido en el anexo 9, ya que éste percibía un salario quincenal de \$3,068.76 (tres mil sesenta y ocho pesos 76/100 moneda nacional), tal y como lo acredito con la copia fotostática certificada de la segunda quincena del mes de Septiembre de Dos Mil Dieciocho (sic).

A su vez, respecto al C. (...), le informo que igualmente, por error se asentó un salario indebido en el anexo 9, ya que éste percibía un salario quincenal neto de \$3,014.50 (tres mil catorce pesos 50/100 moneda nacional), tal y como lo acredito con la copia fotostática certificada de la primer quincena del mes de Diciembre de Dos Mil Dieciocho (sic).

Finalmente, por lo que hace al C. (...), le informo que igualmente, por error se asentó un salario indebido en el anexo 9, ya que éste percibía un salario quincenal neto de \$5,148.73 (cinco mil ciento cuarenta y ocho pesos 73/100 moneda nacional), tal y como lo acredito con la copia fotostática certificada de la primer quincena del mes de Diciembre de Dos Mil Dieciocho (sic).

Por otra parte, en relación a la erogaciones correspondientes a las pólizas C02125 y C02124, si bien el personas (sic) que se describe en el cuadro abajo inserto no fue asentado en el anexo 9, ello se debió a una omisión por error, sin embargo no implica que los pagos sean improcedentes, toda vez que los cargos ahí detallados se encuentran debidamente presupuestados, tal y como se advierte en el Presupuesto de Egresos autorizado para el ejercicio fiscal Dos Mil Dieciocho (sic), cuya versión digital puede localizarse en el link:

[http://periodicooficial.nayarit.gob.mx:8080/periodico/resources/archivos/PE%20291217%20\(12\)%20Tuxpan.pdf](http://periodicooficial.nayarit.gob.mx:8080/periodico/resources/archivos/PE%20291217%20(12)%20Tuxpan.pdf).

No obstante lo anteriormente asentado, igualmente remito el multicitado anexo 9, debidamente corregido y autorizado. Por las consideraciones anteriores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; manera respetuosa le solicito se tenga por solventada la presunta irregularidad aquí en trato.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado se determina que la observación se rectifica, toda vez que:

Del punto 1, se aclara y se solventa un importe de \$662,589.46 (seiscientos sesenta y dos mil quinientos ochenta y nueve pesos 46/100 moneda nacional), correspondientes a los pagos superiores observados derivados de la revisión del anexo número 9 y las listas de raya anexas a las pólizas C02125 y C02124, toda vez que se anexa acta de cabildo donde se hace dicha autorización, así como la lista de raya correspondiente.

Sin embargo del cálculo realizado al sueldo neto a pagar al presidente municipal subsiste la diferencia observada, asimismo no fue posible realizar el cálculo adecuado del auxiliar administrativo con Registro Federal del Contribuyente (RFC) HERH870113UX9 dado que se anexan listas de raya con diferentes montos a pagar.

Aunado a lo anterior en lo que respecta al mozo de limpieza en zona pública. con Registro Federal del Contribuyente (RFC) PARM490116QB0 si bien el ayuntamiento argumenta que «...la diferencia a que se refiere es también (sic) porque a él (sic) se le pagaron 60 (sesenta) días (sic) de aguinaldo...» del análisis realizado a las listas de raya remitidas, continua habiendo una diferencia como se marcó en la observación, quedando pendiente de comprobar un importe de \$12,773.67 (doce mil setecientos setenta y tres pesos 67/100 moneda nacional), como se muestra en la tabla siguiente:

PAGOS SUPERIORES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL AUTORIZADA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018							
Póliza		RFC	Forma de Contratación	Puesto	Percepción Autorizada Mensual \$ Según Anexo 9 (1)	Pago Según la Dispersión de Nómina (Lista de Raya Neto) \$ (2)	Diferencia \$ (2) - (1)
Número	Fecha						
C02125	21/12/2018	OAAO-590103-ET3	Funcionario	PRESIDENTE MUNICIPAL	154,170.55	156,095.05	1,924.50
		HERH-870113-UX9	CONFIANZA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	6,465.94	8,567.99	2,102.05
C02124	21/12/2018	PARM490116QB0	BASE	MOZO DE LIMPIEZA EN ZONA PUBL.	11,179.86	19,926.98	8,747.12
Total							12,773.67

FUENTE: Oficios número MTN/PM/66/2019 y TS/ADM/157/2019, Anexo 9 denominado Plantilla de Personal Autorizada para el Ejercicio Fiscal 2018 y pólizas.

Del punto 2, si bien el Ayuntamiento argumenta «...si bien el personal que se describe en el cuadro abajo inserto no fue asentado en el anexo 9, ello se debió a una omisión por error...», además del anexo número 9, la lista de raya del 01 de diciembre al 15 de diciembre de 2018 y dos permisos económicos sin goce de sueldo que corresponden al trabajador con Registro Federal del Contribuyente (RFC) «CEPP800317SH8»; dichos documentos no solventan lo anteriormente observado ya que es obligación del Ayuntamiento contar con las diversas plantillas formalmente autorizadas, actualizadas y detalladas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AF.18.MA.18

De la información proporcionada por el Ayuntamiento mediante oficio sin número de fecha 11 de junio de 2019, anexo al oficio número MTN/PM/79/2019 de fecha 12 de junio de 2019, en contestación a la solicitud de documentación e información número ASEN/DAFM/SDC-01/MA.18/2019 de fecha 03 de junio de 2019, no se acredita la elaboración y aprobación del programa anual de adquisiciones para el ejercicio fiscal 2018, toda vez que el Tesorero Municipal manifiesta que «...no se generó dicho programa mencionado anteriormente».

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, 115 y 117, fracciones III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En primer término, le manifiesto que este H. XLI Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit, sí elaboró y aprobó el Plan Anual de Adquisiciones correspondiente al ejercicio fiscal Dos Mil Dieciocho (sic), tal y como lo acredito con el original del acta que consigna la sesión del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, y Contrataciones, celebrada el Treinta de Diciembre de Dos Mil Diecisiete (sic), la cual fue agregada al atender el Resultado Núm. 1 Observación Núm. 5.AF.18.MA.18.

Por las consideraciones anteriores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; (sic) manera respetuosa le solicito se tenga por solventada la presunta irregularidad aquí en trato.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado se determina que la observación se ratifica, toda vez que si bien el Ayuntamiento argumenta «... Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit, sí elaboró y aprobó el Plan Anual de Adquisiciones correspondiente al ejercicio fiscal Dos Mil Dieciocho(sic), tal y como lo acredito con el original del acta que consigna la sesión del Comité de Adquisiciones...»; asimismo remite acta de sesión del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamiento y contratación de servicios de bienes muebles e inmuebles, del municipio de Tuxpan, Nayarit; de fecha 30 de diciembre de 2017; firmada por el Tesorero Municipal como presidente de dicho comité, dicha acta no fue elaborada en tiempo y forma por dicho comité ya que durante el desahogo de la auditoría mediante oficio S/N de fecha 11 de junio de 2019; remitido mediante oficio número MTN/PM/79/2019 de fecha 12 de junio de 2019 y firmada por el Presidente Municipal, el tesorero municipal manifestó que «...no se generó dicho programa mencionado anteriormente», por lo tanto dicha información y documentación carece de veracidad.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social para las Entidades (FISE)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.18.FISE

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal no elaboró, tramitó e integró en los expedientes unitarios de obra, la documentación correspondiente a la etapa de planeación, referente a especificaciones técnicas de construcción, tarjetas de precios unitarios de los presupuestos base, memorias de cálculo para determinar espesores de pavimento, así como los planos de las plantas y perfiles de los proyectos, las cuales se describen en la siguiente tabla:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE)
OBRAS SIN DOCUMENTACIÓN EN ETAPA DE PLANEACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2018

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Documentación Faltante
SEDUE-TUXPAN-FISE-004/2018-IR	1.-Rehabilitación de línea de conducción de agua potable en la localidad de Peñas, municipio de Tuxpan, Nayarit.	28/05/2018 al 25/07/2018	• Especificaciones técnicas de construcción. • Tarjetas de precios unitarios del presupuesto base. • Planos de las plantas y perfiles arquitectónicos del proyecto.
SEDUE-TUXPAN-FISE-001/2018-IR	2.-Ampliación de red de drenaje sanitario en la colonia Aviación en la localidad de Tuxpan.	28/05/2018 al 25/07/2018	• Especificaciones técnicas de construcción. • Tarjetas de precios unitarios del presupuesto base. • Planos de las plantas y perfiles arquitectónicos del proyecto.
SEDUE-TUXPAN-FISE-005/2018-IR	3.-Construcción de cárcamo de bombeo para aguas pluviales en la localidad de Unión de Corrientes, municipio de Tuxpan, Nayarit.	01/08/2018 al 28/11/2018	• Especificaciones técnicas de construcción • Memoria de cálculo para determinar el diámetro de la tubería. • Tarjetas de precios unitarios del presupuesto base. • Planos de las plantas y perfiles arquitectónicos del proyecto.
SEDUE-TUXPAN-FISE-006/2018-IR	4.-Construcción de pavimento hidráulico y obras complementarias en la calle Anacleto Correa entre las calles Amado Nervo y Churubusco en la localidad de Tuxpan, Municipio mismo nombre.	08/10/2018 al 21/12/2018	• Especificaciones técnicas de construcción. • Tarjetas de precios unitarios del presupuesto base. • Planos de las plantas y perfiles arquitectónicos del proyecto. • Memoria de cálculo para determinar los espesores del pavimento.
SEDUE-TUXPAN-FISE-002/2018-IR	5.-Ampliación de red de energía eléctrica en la localidad de Palma Grande municipio de Tuxpan, Nayarit.	28/05/2018 al 09/08/2018	• Especificaciones técnicas de construcción. • Tarjetas de precios unitarios del presupuesto base.
SEDUE-TUXPAN-FISE-007/2018-IR	6.-Construcción de pavimento hidráulico y obras complementarias en la calle Manuel Uribe entre las calles Independencia y Montes de Oca en la localidad de Tuxpan, Municipio mismo nombre.	08/10/2018 al 21/12/2018	• Especificaciones técnicas de construcción. • Tarjetas de precios unitarios del presupuesto base. • Planos de las plantas y perfiles arquitectónicos del proyecto. • Memoria de cálculo para determinar los espesores del pavimento.
SEDUE-TUXPAN-FISE-003/2018-IR	7.-Ampliación de red eléctrica en la colonia Guadalupe Peña en la localidad de Tuxpan; municipio de Tuxpan, Nayarit.	28/05/2018 al 25/07/2018	• Especificaciones técnicas de construcción. • Tarjetas de precios unitarios del presupuesto base. • Planos de las plantas y perfiles arquitectónicos del proyecto.

FUENTE: Expediente técnico de obra.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria número ASEN/AOP/MA.18/SDC-01/2019, recibido por la Administración Municipal el 10 de junio de 2019, al cual respondió mediante oficio número MNT/SEDUE/0028/2019, recibido por esta Auditoría Superior el 14 de junio del 2019, sin embargo, la documentación enviada no es considerada para efectos de cumplimiento, ya que carece de firma del servidor público que las emite.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 14, fracciones VIII y IX de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 232, 233 y 234 de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit; 42 y 76, fracciones I y II del Reglamento del Gobierno Municipal de Tuxpan, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 25 de abril de 2007, se establece como presuntos responsables a: secretario de desarrollo urbano y ecología; director de planeación y desarrollo municipal; director de obras públicas y supervisor de obra del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número MTN/PM/137/2019, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 26 de noviembre de 2019, el presidente municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit, manifestó lo siguiente:

A efecto de solventar las presuntas irregularidades a que refiere éste punto, adjunto copia fotostática certificada de los expedientes que sustentan la procedencia del procedimiento de adjudicación bajo la modalidad de invitación a tres contra(sic) contratistas, respecto a las obras siguientes:

1. Ampliación de red en la colonia Guadalupe Peña.
2. Construcción de pavimento hidráulico y obras complementarias en calle Manuel Uribe.
3. Ampliación de red para localidad de Palma Grande.
4. Construcción de pavimento hidráulico y obras complementarias en calle Anacleto Correa.
5. Construcción de cárcamo de bombeo para aguas pluviales en la localidad de Unión de Corrientes.
6. Ampliación de red de drenaje sanitario en la colonia Aviación, en Tuxpan, Nayarit.
7. Rehabilitación de Línea de conducción de agua potable en la localidad de Peñas, Municipio de Tuxpan, Nayarit.

Por las consideraciones anteriores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas del Estado de Nayarit; manera respetuosa le solicito se tenga por solventada la presunta irregularidad aquí en trato.

Además, se anexa:

De la obra 1.- Rehabilitación de línea de conducción de agua potable en la localidad de Peñas, municipio de Tuxpan, Nayarit:

- Copia certificada de especificaciones técnicas para obra civil.
- Copia certificada de croquis.
- Copia certificada de tarjetas de precios unitarios del presupuesto base.

De la obra 2.-Ampliación de red de drenaje sanitario en la colonia Aviación en la localidad de Tuxpan:

- Copia certificada de especificaciones técnicas para obra civil.
- Copia certificada de croquis.
- Copia certificada de tarjetas de precios unitarios del presupuesto base.

De la obra 3.- Construcción de cárcamo de bombeo para aguas pluviales en la localidad de Unión de Corrientes, municipio de Tuxpan, Nayarit:

- Copia certificada de especificaciones técnicas para obra civil.
- Copia certificada de croquis.

De la obra 4.- Construcción de pavimento hidráulico y obras complementarias en la calle Anacleto Correa entre las calles Amado Nervo y Churubusco en la localidad de Tuxpan, Municipio mismo nombre:

- Copia certificada de presentación de pavimentos de concreto hidráulico emitido por el Instituto Mexicano del Cemento y del Concreto, A.C.
- Copia certificada de especificaciones técnicas para obra civil.
- Copia certificada de croquis.

De la obra 5.- Ampliación de red de energía eléctrica en la localidad de Palma Grande municipio de Tuxpan, Nayarit:

- Copia certificada de bases de diseño obra mayor por la Comisión Federal de Electricidad.
- Copia certificada de la aprobación del proyecto por la Comisión Federal de Electricidad.
- Copia certificada de croquis.
- Copia certificada de tarjetas de precios unitarios del presupuesto base.

De la obra 6.- Construcción de pavimento hidráulico y obras complementarias en la calle Manuel Uribe entre las calles Independencia y Montes de Oca en la localidad de Tuxpan, Municipio mismo nombre:

- Copia certificada de especificaciones técnicas para obra civil.
- Copia certificada de presentación de pavimentos de concreto hidráulico emitido por el Instituto Mexicano del Cemento y del Concreto, A.C.
- Copia certificada de croquis.

De la obra 7.- Ampliación de red eléctrica en la colonia Guadalupe Peña en la localidad de Tuxpan; municipio de Tuxpan, Nayarit:

- Copia certificada de bases de diseño obra mayor por la Comisión Federal de Electricidad.
- Copia certificada de la aprobación del proyecto por la Comisión Federal de Electricidad.
- Copia certificada de croquis.
- Copia certificada de tarjetas de precios unitarios del presupuesto base.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que para la obra 5.- Ampliación de red de energía eléctrica en la localidad de Palma Grande municipio de Tuxpan, Nayarit, remite documentación que es suficiente para desvirtuar lo observado, sin embargo la observación prevalece para las obras en las que no remite la totalidad de los documentos relacionados como faltantes, los cuales se relacionan en la siguiente tabla:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE)
OBRAS SIN DOCUMENTACIÓN EN ETAPA DE PLANEACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2018

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Documentación Faltante
SEDUE-TUXPAN-FISE-004/2018-IR	1.-Rehabilitación de línea de conducción de agua potable en la localidad de Peñas, municipio de Tuxpan, Nayarit.	28/05/2018 al 25/07/2018	• Planos de las plantas y perfiles arquitectónicos del proyecto.
SEDUE-TUXPAN-FISE-001/2018-IR	2.-Ampliación de red de drenaje sanitario en la colonia Aviación en la localidad de Tuxpan.	28/05/2018 al 25/07/2018	• Planos de las plantas y perfiles arquitectónicos del proyecto.
SEDUE-TUXPAN-FISE-005/2018-IR	3.-Construcción de cárcamo de bombeo para aguas pluviales en la localidad de Unión de Corrientes, municipio de Tuxpan, Nayarit.	01/08/2018 al 28/11/2018	• Memoria de cálculo para determinar el diámetro de la tubería. • Tarjetas de precios unitarios del presupuesto base. • Planos de las plantas y perfiles arquitectónicos del proyecto.
SEDUE-TUXPAN-FISE-006/2018-IR	4.-Construcción de pavimento hidráulico y obras complementarias en la calle Anacleto Correa entre las calles Amado Nervo y Churubusco en la localidad de Tuxpan, Municipio mismo nombre.	08/10/2018 al 21/12/2018	• Tarjetas de precios unitarios del presupuesto base. • Planos de las plantas y perfiles arquitectónicos del proyecto. • Memoria de cálculo para determinar los espesores del pavimento.
SEDUE-TUXPAN-FISE-007/2018-IR	6.-Construcción de pavimento hidráulico y obras complementarias en la calle Manuel Uribe entre las calles Independencia y Montes de Oca en la localidad de Tuxpan, Municipio mismo nombre.	08/10/2018 al 21/12/2018	• Tarjetas de precios unitarios del presupuesto base. • Planos de las plantas y perfiles arquitectónicos del proyecto. • Memoria de cálculo para determinar los espesores del pavimento.
SEDUE-TUXPAN-FISE-003/2018-IR	7.-Ampliación de red eléctrica en la colonia Guadalupe Peña en la localidad de Tuxpan; municipio de Tuxpan, Nayarit.	28/05/2018 al 25/07/2018	• Planos de las plantas y perfiles arquitectónicos del proyecto.

FUENTE: Expediente técnico de obra.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.18.FISE

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de la obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que el procedimiento de adjudicación por invitación a cuando menos tres contratistas la Administración Municipal invitó a empresas que no cumplen con la presentación de los registros de al menos dos años anteriores a la fecha del proceso de adjudicación por lo que se considera que no tienen la experiencia y capacidad técnica para dar cumplimiento a los requerimientos de la obra en las que participaron, por lo anterior en los siguientes casos, la Administración Municipal no se apegó al procedimiento de adjudicación bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres contratistas, tal como se muestra en la siguiente tabla:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE)
NO CUMPLEN CON LA ANTIGÜEDAD DE DOS AÑOS EN LA ACTIVIDAD ECONÓMICA AFÍN
POR LO QUE CARECEN DE EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA
CUENTA PÚBLICA 2018

Fecha de Apertura	N° de Licitación	Nombre de la Obra	Participante que No Cumple	Fecha de Alta de Actividad Económica Afín a la Obra	Antigüedad Determinada
21/05/2018	SEDUE-TUXPAN-FISE-004/2018-IR	1.- Rehabilitación de línea de conducción de agua potable en la localidad de Peñas, municipio de Tuxpan, Nayarit.	María Concepción Zepeda Jaime	01/09/2017	8 meses
21/05/2018	SEDUE-TUXPAN-FISE-001/2018-IR	2.- Ampliación de red de drenaje sanitario en la colonia Aviación en la localidad de Tuxpan.	José Miguel Ortiz Ramos	01/08/2017	9 meses
25/08/2018	SEDUE-TUXPAN-FISE-005/2018-IR	3.- Construcción de cárcamo de bombeo para aguas pluviales en la localidad de Unión de Corrientes, municipio de Tuxpan, Nayarit.	María Concepción Zepeda Jaime	01/09/2017	8 meses
21/05/2018	SEDUE-TUXPAN-FISE-002/2018-IR	4.- Ampliación de red de energía eléctrica en la localidad de Palma Grande, municipio de Tuxpan.	María Concepción Zepeda Jaime	01/09/2017	8 meses
21/05/2018	SEDUE-TUXPAN-FISE-003/2018-IR	5.- Ampliación de red de energía eléctrica en la colonia Guadalupe Peña en la localidad de Tuxpán.	José Miguel Ortiz Ramos	01/08/2017	9 meses

FUENTE: Expediente unitario de obra, proceso de licitación, constancia de situación fiscal (SAT).

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 23 Bis, fracciones I y III, 25, fracción XII, y 59, fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 42 y 76, fracciones I y II del Reglamento del Gobierno Municipal de Tuxpan, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 25 de abril de 2007, se establece como presuntos responsables a: secretario de desarrollo urbano y ecología; director de planeación y desarrollo municipal; director de obras públicas del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AEI.18.MA.18.FISE

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de la obras que conforman la muestra de auditoría señaladas en la siguiente tabla, se observó que en los procedimientos de adjudicación por invitación a cuando menos tres contratistas la Administración Municipal invitó a empresas que no acreditaron su capacidad técnica, ni cuentan con las características afines a la obra, ya que carecen de documento idóneo registrado en el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por lo que se considera que no tienen la experiencia y capacidad técnica para dar cumplimiento a los requerimientos de la obra en la que participaron, por lo anterior en los siguientes casos, la Administración Municipal no se apegó al procedimiento de adjudicación bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres contratistas.

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE)
NO CUMPLEN CON EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS
YA QUE NO SE SATISFACE EL SUPUESTO DE EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA
CUENTA PÚBLICA 2018

Fecha de Apertura	Nº de Licitación	Nombre de la Obra	Número de Participantes	Participante que No Cumple	Incumplimiento
21/05/2018	SEDUE-TUXPAN-FISE-004/2018-IR	1.- Rehabilitación de línea de conducción de agua potable en la localidad de Peñas, municipio de Tuxpan, Nayarit.	3	Christian Gilberto López Lomelí	Carece de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra.

FUENTE: Expediente unitario de obra, proceso de licitación.

La información fue requerida mediante los oficios de documentación complementaria número ASEN/AOP/MA.18/SDC-02/2019 y ASEN/AOP/MA.18/SDC-03/2019 recibido por la Administración Municipal el 05 y 31 de julio del 2019, al cual respondió mediante los oficios número MTN/SEDUE/072/2019 y SEDUE-039/2019, recibidos por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el 10 de julio y 06 de agosto del 2019, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 23 Bis, fracciones I y III, 25, fracción XII y 59, fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 42 y 76, fracciones I y II del Reglamento del Gobierno Municipal de Tuxpan, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 25 de abril de 2007, se establece como presuntos responsables a: secretario de desarrollo urbano y ecología; director de planeación y desarrollo municipal; director de obras públicas del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número MTN/PM/137/2019, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 26 de noviembre de 2019, el presidente municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit, manifestó lo siguiente:

Con la finalidad de solventar la presente irregularidad adjunto un legajo consistente en 14 (catorce) fojas certificadas, relativas al currículum de la empresa ARQO Constructora, señalado como omitido.

Por las consideraciones anteriores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; manera respetuosa le solicito se tenga por solventada la presunta irregularidad aquí en trato.

Además, se anexa:

- Copia certificada del currículum de la empresa ARQO Constructora y trabajo de la misma.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que mediante acta de sitio de fecha 15 de noviembre de 2019, la Administración Municipal manifiesta el compromiso para la realización de los conceptos observados, con relación al reporte fotográfico que se adjunta se aprecia solo el inicio de la ejecución de los trabajos ejecutados, sin que se remita fotografías de los trabajos concluidos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AEI.18.MA.18.FISE

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que en los procedimientos de adjudicación de diversas obras bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres contratistas la Administración Municipal otorgó el fallo a favor de empresas contratistas que no cumplen con la presentación de los registros de al menos dos años anteriores a la fecha de su contratación, motivo por el que se concluye que se contrató a empresas que no cumplen con el requisito de experiencia y capacidad técnica, en las siguientes obras:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE)
NO CUMPLEN CON LA ANTIGÜEDAD DE DOS AÑOS EN LA ACTIVIDAD ECONÓMICA AFÍN
POR LO QUE CARECEN DE EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA
CUENTA PÚBLICA 2018

Fecha de Fallo	Nº de Licitación	Nombre de la Obra	Contratista Ganadora	Fecha de Alta Actividad Económica Afín a la Obra	Antigüedad Determinada
26/08/2018	SEDUE-TUXPAN-FISE-005/2018-IR	1.- Construcción de cárcamo de bombeo para aguas pluviales en la localidad de Unión de Corrientes, municipio de Tuxpan, Nayarit.	José Miguel Ortiz Ramos	01/08/2017	1 año

FUENTE: Expediente unitario de obra, proceso de licitación, constancia de situación fiscal emitida por el SAT.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 23 Bis, fracciones I y III, 25, fracción XII, y 59, fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 42 y 76, fracciones I y II del Reglamento del Gobierno Municipal de Tuxpan, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 25 de abril de 2007, se establece como presuntos responsables a: secretario de desarrollo urbano y ecología; director de planeación y desarrollo municipal; director de obras públicas del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número MTN/PM/137/2019, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 26 de noviembre de 2019, el presidente municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit, manifestó lo siguiente:

Con la finalidad de solventar la presente irregularidad adjunto un legajo consistente en 6 (seis) fojas certificadas, relativas al currículum de la empresa Josué Miguel Ortiz Ramos, señalado como omitido.

Por las consideraciones anteriores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; manera respetuosa le solicito se tenga por solventada la presunta irregularidad aquí en trato.

Además, se anexa:

- Copia certificada de currículum de la empresa Josué Miguel Ortiz Ramos y trabajador de la misma.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que se tiene por confirmado que la empresa contratista fue invitada a participar en el proceso de adjudicación sin que haya acreditado tener los dos años con actividad afín a la obra a la que fue invitada; para el caso de la capacidad técnica ésta tiene que ser comprobada de manera previa a la invitación y a su probable fallo a favor, así mismo en lo que respecta a los currículum que adjuntan, éstos carecen de elementos para ser verificables ya que además de que no corresponde uno de ellos al nombre de la empresa invitada, no cuenta con la información que documente y soporte las referencias en cuanto a obras afines, tales como copias de los contratos, y no de sus socios o personal colaborador.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AEI.18.MA.18.FISE

Del análisis y revisión documental del expediente unitario de la obra: “Construcción de pavimento hidráulico y obras complementarias en la calle Manuel Uribe entre las calles Independencia y Montes de Oca en la localidad de Tuxpan, Municipio mismo nombre.”, con número de contrato SEDUE-TUXPAN-FISE-007/2018-IR, y período de ejecución del 08 de octubre al 21 de diciembre de 2018, se observó que la Administración Municipal, realizó una deficiente evaluación de la propuesta, toda vez que la contratista ejecutora José Manuel Ramírez García, a la cual se le adjudicó dicho contrato, presentó en el documento E-02 de la propuesta económica la garantía de seriedad mediante copia a color de cheque cruzado nominativo a nombre de la Tesorería Municipal de Tuxpan, documento que no debe ser considerado como garantía por no contar con validez suficiente para hacerlo efectivo en caso de ser necesario, motivo por el que dicha propuesta debió ser desechada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 31, fracción VI, 35 y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Nayarit; 42 y 76, fracciones I y II del Reglamento del Gobierno Municipal de Tuxpan, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 25 de abril de 2007; Numerales 18.1.1, 18.4.1 y 19.1.2 de las bases de licitación, se establece como presuntos responsables a: secretario de desarrollo urbano y ecología; director de planeación y desarrollo municipal; director de obras públicas del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número MTN/PM/137/2019, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 26 de noviembre de 2019, el presidente municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit, manifestó lo siguiente:

Con la finalidad de solventar la presente irregularidad adjunto una foja certificada, consistente en el cheque número 53, expedido por \$69,351.21 de la institución bancaria Banorte, otorgado en garantía por el C. José Manuel Ramírez García, señalado como omitido.

Por las consideraciones anteriores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; manera respetuosa le solicito se tenga por solventada la presunta irregularidad aquí en trato.

Además, se anexa:

- Copia certificada de documento E-02, el cual contiene garantía de seriedad.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que remite documento E-02 de la propuesta económica de la garantía de seriedad mediante copia certificada de cheque cruzado nominativo a nombre de la Tesorería Municipal de Tuxpan, el mismo que no debió ser considerado como garantía por no contar con validez suficiente para hacerlo efectivo en caso de ser necesario, motivo por el que dicha propuesta debió ser desechada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6.AEI.18.MA.18.FISE

Del análisis y revisión documental de los expedientes de obra que conforman la muestra de auditoría, se llevaron a cabo diversas verificaciones de empresas participantes y ganadoras de algunos procedimientos de adjudicación por invitación a cuando menos tres personas o contratistas, según corresponda como a continuación se detalla:

PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN POR LA MODALIDAD DE INVITACIÓN ACTOS SIMULADOS CUENTA PÚBLICA 2018				
Número de Contrato	Nombre de la Obra	Modalidad	Fecha de Apertura	Fecha de Fallo
SEDUE-TUXPAN-F3-003/2018-IR	1.-Construcción de red de drenaje sanitario en calle Jesús García, col. Antonio R. Laureles, en la localidad de Tuxpan, Nayarit.	Invitación a cuando menos tres contratistas.	03/10/2018	04/10/2018
SEDUE-TUXPAN-F3-005/2018-IR	2.-Rehabilitación integral del centro de salud, col. Pueblo Nuevo, en la localidad de Tuxpan, Nayarit.	Invitación a cuando menos tres contratistas	12/10/2018	13/10/2018
SEDUE-TUXPAN-FISE-004/2018-IR	3.- Rehabilitación de línea de conducción de agua potable en la localidad de Peñas, municipio de Tuxpan, Nayarit.	Invitación a cuando menos tres contratistas	21/05/2018	22/05/2018
SEDUE-TUXPAN-FISE-005/2018-IR	4.- Construcción de cárcamo de bombeo para aguas pluviales en la localidad de Unión de Corrientes, municipio de Tuxpan, Nayarit.	Invitación a cuando menos tres contratistas	25/08/2018	26/08/2018
SEDUE-TUXPAN-FISE-002/2018-IR	5.- Ampliación de red de energía eléctrica en la localidad de Palma Grande, municipio de Tuxpan.	Invitación a cuando menos tres contratistas	21/05/2018	22/05/2018
SEDUE-TUXPAN-FISE-007/2018-IR	6.- Construcción de pavimento hidráulico y obras complementarias en la calle Manuel Uribe entre las calles Independencia y Montes de Oca en la localidad de Tuxpan, Municipio mismo nombre.	Invitación a cuando menos tres contratistas	02/10/2018	03/10/2018
SEDUE-TUXPAN-FISE-003/2018-IR	7.- Ampliación de red eléctrica en la colonia Guadalupe Peña en la localidad de Tuxpan; municipio de Tuxpan, Nayarit.	Invitación a cuando menos tres contratistas	21/05/2018	22/05/2018

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

De lo anterior se determinaron empresas inexistentes, por lo que se observa que la Administración Municipal simuló los procedimientos de adjudicación bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres contratistas o personas según corresponda, al llevar a cabo un acto que tuvo como efecto, obstaculizar o impedir la competencia económica al desplazar indebidamente a otros, con la finalidad de establecer ventajas exclusivas en favor del ganador, ya que se hace evidente que impidió sustancialmente el acceso a la participación de más contratistas, al invitar a los que se encuentran en los siguientes supuestos:

EMPRESAS CONTRATISTAS INEXISTENTES
SUPUESTOS
CUENTA PÚBLICA 2018

N/C	Contratista	Situación Actual
1	María Concepción Zepeda Jaime	Inmueble destinado a casa habitación, persona diversa al contratista.
2	Fabrizio Emmanuel Dávila Arreola	No se encontró el número referido en la calle del domicilio fiscal señalado en la constancia.
3	Josué Miguel Ortiz Ramos	Inmueble destinado a casa habitación, persona diversa al contratista.
4	Omar Álvarez López	Inmueble destinado a casa habitación, persona diversa al contratista.

FUENTE: Actas de visita en cumplimiento a los oficios ASEN/AOP-042/2019, María Concepción Zepeda Jaime; ASEN/AOP-045/2019, Fabrizio Emmanuel Dávila Arreola; ASEN/AOP-047/2019, Josué Miguel Ortiz Ramos y ASEN/AOP-048/2019, Omar Álvarez López.

Adicional se advierte que los contratistas presentaron documentación o información falsa o alterada, con el objeto de simular el cumplimiento de requisitos o reglas establecidos en los procedimientos de invitación, con el propósito de lograr una autorización para participar en dicho procedimiento o un beneficio o ventaja en caso de resultar ganador.

También este ente fiscalizador advierte que la presente irregularidad pudiera tratarse de la emisión de comprobantes sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes, o bien, que los contratistas se encuentren no localizados, por lo que se presumiría la inexistencia de las operaciones amparadas en tales comprobantes, cuya situación es de las sancionadas por la autoridad fiscal, previstas en el artículo 69-B primer y segundo párrafos del Código Fiscal de la Federación, por lo que ésta se informará a la autoridad competente.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 69, primer párrafo y 70 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, fracciones I y IV, 52, 54, fracción III, 58, fracciones I, II y 62 de la Ley Federal de Competencia Económica; 108, números 4, 7 y 109 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 42 y 76, fracciones I y II del Reglamento del Gobierno Municipal de Tuxpan, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 25 de abril de 2007, se establece como presuntos responsables a: secretario de desarrollo urbano y ecología; director de planeación y desarrollo municipal; director de obras públicas y supervisor de obra del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número MTN/PM/137/2019, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 26 de noviembre de 2019, el presidente municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit, manifestó lo siguiente:

Con la finalidad de solventar la presente irregularidad adjunto un legajo consistente en 34 (treinta y cuatro) fojas certificadas, relativo a la documentación de empresas contratistas señaladas como omitida.

Por las consideraciones anteriores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; manera respetuosa le solicito se tenga por solventada la presunta irregularidad aquí en trato.

Además, se anexa:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

- Copia certificada de recibo de pago para inscripción al padrón de contratistas, así como el expediente generado por la convocatoria para el registro de contratistas 2018 de las empresas Josué Miguel Ortiz Ramos, María Concepción Zepeda Jaime, Fabricio Emmanuel Dávila Arriola y Omar Álvarez López.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, ya que de las visitas que esta autoridad realizó a los domicilios de los contratistas, se advierte que la Administración Municipal invitó a empresas contratistas que no cuentan con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, para prestar los servicios o producir, o entregar los bienes que amparan el contrato y las facturas emitidas por ellos, lo que tuvo como efecto, obstaculizar e impedir la competencia económica al desplazar indebidamente a otras empresas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.18.FISE

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras correspondientes a la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal pagó conceptos considerados en los análisis de costos indirectos de las propuestas económicas, de los cuales no existe evidencia documental, ni fotográfica de su ejecución, lo anterior por un importe de \$346,366.05 (trescientos cuarenta y seis mil trescientos sesenta y seis pesos 05/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe a continuación:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE)
CONCEPTOS INDIRECTOS PAGADOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2018

No.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Omisión	Conceptos Indirectos (obra)	Monto Observado (\$)	Período de Ejecución
1	SEDUE-TUXPAN-FISE-004/2018-IR	Rehabilitación de línea de conducción de agua potable en la localidad de Peñas, municipio de Tuxpan, Nayarit.	Sin justificación de su participación. Sin justificación de su participación. Sin evidencia de su ejecución. Sin evidencia de su ejecución.	Superintendente Consultores, asesores y laboratorios Campamentos Seguridad e higiene	23,600.00 1,599.19 599.70 2,398.79	28/05/2018 al 25/07/2018
				Subtotal IVA 16%	28,197.68 4,511.63	

Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit

Auditoría Superior del Estado

No.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Omisión	Conceptos Indirectos (obra)	Monto Observado (\$)	Período de Ejecución
				Total	32,709.31	
2	SEDUE-TUXPAN-FISE-001/2018-IR	Ampliación de red de drenaje sanitario en la colonia Aviación en la localidad de Tuxpan.	Sin justificación de su participación.	Superintendente	25,566.67	28/05/2018 al 25/07/2018
			Sin justificación de su participación.	Consultores, asesores y laboratorios	1,601.41	
			Sin evidencia de su ejecución.	Seguridad e higiene	1,601.41	
				Subtotal	28,709.49	
				IVA 16%	4,603.12	
				Total	33,372.61	
3	SEDUE-TUXPAN-FISE-005/2018-IR	Construcción de cárcamo de bombeo para aguas pluviales en la localidad de Unión de Corrientes, municipio de Tuxpan, Nayarit	Sin justificación de su participación.	Superintendente	60,000.00	01/08/2018 al 28/11/2018
			Sin evidencia de su ejecución.	Bodegas (depreciación de mantenimiento y rentas)	3,047.75	
			Sin justificación de su participación.	Consultores, asesores, servicios y laboratorios	4,063.66	
			Sin evidencia de su ejecución.	Campamentos	2,031.83	
			Sin evidencia de su ejecución.	Seguridad e higiene	1,015.92	
				Subtotal	70,159.16	
				IVA 16%	11,225.47	
				Total	81,384.63	
4	SEDUE-TUXPAN-FISE-006/2018-IR	Construcción de pavimento hidráulico y obras complementarias en la calle Anacleto Correa entre las calles Amado Nervo y Churubusco en la localidad de Tuxpan, Municipio mismo nombre.	Sin justificación de su participación.	Residente de obra local	37,331.87	08/10/2018 al 21/12/2018
			Sin evidencia de su ejecución.	Bodegas	3,705.00	
			Sin justificación de su participación.	Laboratorio auxiliar	9,800.00	
			Sin evidencia de su ejecución.	Medidas de protección y seguridad	2,470.00	
			Sin evidencia de su ejecución.	Elaboración de proyecto definitivo de obra	2,470.00	
				Subtotal	55,776.87	
				IVA 16%	8,924.30	
				Total	64,701.17	
5	SEDUE-TUXPAN-FISE-002/2018-IR	Ampliación de red de energía eléctrica en la localidad de Palma Grande municipio de Tuxpan, Nayarit.	Sin justificación de su participación.	Residente de obra foránea	34,296.41	28/05/2018 al 09/08/2018
			Sin evidencia de su ejecución.	Bodegas	2,470.00	
			Sin evidencia de su ejecución.	Estudio e investigación	2,470.00	
			Sin evidencia de su ejecución.	Equipo de protección, seguridad e higiene	1,852.50	
				Subtotal	41,088.91	
				IVA 16%	6,574.23	
				Total	47,663.14	
6	SEDUE-	Construcción de pavimento	Sin justificación	Residente de obra	36,320.93	08/10/2018

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Omisión	Conceptos Indirectos (obra)	Monto Observado (\$)	Período de Ejecución
	TUXPAN-FISE-007/2018-IR	hidráulico y obras complementarias en la calle Manuel Uribe entre las calles Independencia y Montes de Oca en la localidad de Tuxpan, Municipio mismo nombre.	de su participación. Sin evidencia de su ejecución. Sin justificación de su participación. Sin evidencia de su ejecución.	local Bodegas Laboratorio de concreto y compactaciones Equipo de seguridad e higiene Subtotal IVA 16% Total	4,569.50 7,410.00 1,235.00 49,535.43 7,925.67 57,461.10	al 21/12/2018
7	SEDUE-TUXPAN-FISE-003/2018-IR	Ampliación de red eléctrica en la colonia Guadalupe Peña en la localidad de Tuxpan; municipio de Tuxpan, Nayarit	Sin justificación de su participación. Sin justificación de su participación. Sin evidencia de su ejecución.	Residente de obra foránea Laboratorio auxiliar Medidas de protección y seguridad Subtotal IVA 16% Total	23,389.37 985.00 689.50 25,063.87 4,010.22 29,074.09	25/05/2018 al 25/07/2018
Total					346,366.05	

FUENTE: Expediente unitario de obra, cálculo de costos indirectos, contratos SEDUE-TUXPAN-FISE-004/2018-IR, SEDUE-TUXPAN-FISE-001/2018-IR, SEDUE-TUXPAN-FISE-005/2018-IR, SEDUE-TUXPAN-FISE-006/2018-IR, SEDUE-TUXPAN-FISE-002/2018-IR, SEDUE-TUXPAN-FISE-007/2018-IR, y SEDUE-TUXPAN-FISE-003/2018-IR.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 40, 42, párrafo segundo y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 42 y 76, fracciones I y II del Reglamento del Gobierno Municipal de Tuxpan, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 25 de abril de 2007; así como a las cláusulas Séptima "Forma y lugar de pago", Décimo Tercera denominada "Responsabilidades del contratista y Vigésima Tercera denominada "Supervisión de los trabajos" de los contratos SEDUE-TUXPAN-FISE-004/2018-IR, SEDUE-TUXPAN-FISE-001/2018-IR, SEDUE-TUXPAN-FISE-005/2018-IR, SEDUE-TUXPAN-FISE-006/2018-IR, SEDUE-TUXPAN-FISE-002/2018-IR, SEDUE-TUXPAN-FISE-007/2018-IR y SEDUE-TUXPAN-FISE-003/2018-IR, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$346,366.05 (trescientos cuarenta y seis mil trescientos sesenta y seis pesos 05/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: secretario de desarrollo urbano y ecología; director de planeación y desarrollo municipal; director de obras públicas y supervisor de obra del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número MTN/PM/137/2019, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 26 de noviembre de 2019, el presidente municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit, manifestó lo siguiente:

Con la finalidad de solventar la presente irregularidad adjunto un legajo consistente en 40 (cuarenta fojas)(sic) fojas certificadas, relativa a la documentación señalada como omitida en la observación aquí en trato.

Por las consideraciones anteriores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; manera respetuosa le solicito se tenga por solventada la presunta irregularidad aquí en trato.

Además, se anexa:

De la obra 1.- Rehabilitación de línea de conducción de agua potable en la localidad de Peñas, municipio de Tuxpan, Nayarit:

- Copia certificada de designación de superintendente.
- Copia certificada nota de bitácora.
- Copia certificada de carta compromiso por empresa encargada de llevar el control de calidad de la obra.
- Copia certificada de pruebas de laboratorio (concreto).
- Copia certificada de reporte fotográfico de bodegas, campamentos y seguridad e higiene.

De la obra 2.-Ampliación de red de drenaje sanitario en la colonia Aviación en la localidad de Tuxpan:

- Copia certificada de designación de superintendente.
- Copia certificada nota de bitácora.
- Copia certificada de reporte fotográfico de bodega y campamento.

De la obra 3.- Construcción de cárcamo de bombeo para aguas pluviales en la localidad de Unión de Corrientes, municipio de Tuxpan, Nayarit:

- Copia certificada de designación de superintendente.
- Copia certificada nota de bitácora.
- Copia certificada de carta compromiso por empresa encargada de llevar el control de calidad de la obra.
- Copia certificada de pruebas de laboratorio (concreto).
- Copia certificada de reporte fotográfico de bodegas.

De la obra 4.- Construcción de pavimento hidráulico y obras complementarias en la calle Anacleto Correa entre las calles Amado Nervo y Churubusco en la localidad de Tuxpan, Municipio mismo nombre:

- Copia certificada de designación de superintendente.
- Copia certificada nota de bitácora.
- Copia certificada de fotografías de pruebas de laboratorio (concreto).
- Copia certificada de reporte fotográfico de campamentos, equipo de seguridad y bodega.

De la obra 5.- Ampliación de red de energía eléctrica en la localidad de Palma Grande municipio de Tuxpan, Nayarit:

- Copia certificada de designación de residente.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

- Copia certificada de reporte fotográfico de equipo de seguridad, bodega y campamento.

De la obra 6.- Construcción de pavimento hidráulico y obras complementarias en la calle Manuel Uribe entre las calles Independencia y Montes de Oca en la localidad de Tuxpan, Municipio mismo nombre:

- Copia certificada de designación de residente.
- Copia certificada nota de bitácora.
- Copia certificada de fotografías de pruebas de laboratorio (concreto).
- Copia certificada de reporte fotográfico de campamentos, equipo de seguridad y bodega.

De la obra 7.- Ampliación de red eléctrica en la colonia Guadalupe Peña en la localidad de Tuxpan; municipio de Tuxpan, Nayarit:

- Copia certificada de designación de residente.
- Copia certificada de reporte fotográfico de equipo de seguridad y bodega.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, ya que con la documentación y argumentos presentados se solventa un importe de \$119,762.59 (ciento diecinueve mil setecientos sesenta y dos pesos 59/100 moneda nacional) IVA incluido, toda vez que para la obra 1.- “Rehabilitación de línea de conducción de agua potable en la localidad de Peñas, municipio de Tuxpan, Nayarit”, Nayarit, presenta documentación que comprueba el concepto de indirectos referente a consultores, asesores y laboratorio, campamentos y el de seguridad e higiene, para la obra.- 3 “Construcción de cárcamo de bombeo para aguas pluviales en la localidad de Unión de Corrientes, municipio de Tuxpan, Nayarit”, presenta documentación que comprueba el concepto de indirectos referente a Bodegas (depreciación de mantenimiento y rentas) y consultores, asesores, servicios, laboratorios, y superintendente, para la obra 4.- “Construcción de pavimento hidráulico y obras complementarias en la calle Anacleto Correa entre las calles Amado Nervo y Churubusco en la localidad de Tuxpan, Municipio mismo nombre”, presenta documentación que comprueba el concepto de indirectos referente a bodegas, laboratorio auxiliar, medidas de protección y seguridad, para la obra 5.- “Ampliación de red de energía eléctrica en la localidad de Palma Grande municipio de Tuxpan, Nayarit”, presenta documentación que comprueba el concepto de indirectos referente a bodegas, equipo de protección y seguridad, así como residente de obra foránea, para la obra 6.- “Construcción de pavimento hidráulico y obras complementarias en la calle Manuel Uribe entre las calles Independencia y Montes de Oca en la localidad de Tuxpan, Municipio mismo nombre”, presenta documentación que comprueba el concepto de indirectos referente a Laboratorio de concreto y compactaciones, equipo de seguridad e higiene y residente de obra local, para la obra 7.- “Ampliación de red eléctrica en la colonia Guadalupe Peña en la localidad de Tuxpan; municipio de Tuxpan, Nayarit”, presenta documentación que comprueba el concepto de indirectos referente a residente de obra foránea y medidas de protección y seguridad.

Por lo que prevalece un importe observado de \$226,603.46 (doscientos veintiséis mil seiscientos tres pesos 46/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se muestra en la siguiente tabla:

Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit

Auditoría Superior del Estado

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE)

CONCEPTOS INDIRECTOS PAGADOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN

CUENTA PÚBLICA 2018

No.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Omisión	Conceptos Indirectos (obra)	Monto Observado (\$)	Período de Ejecución
1	SEDUE-TUXPAN-FISE-004/2018-IR	Rehabilitación de línea de conducción de agua potable en la localidad de Peñas, municipio de Tuxpan, Nayarit.	Sin justificación de su participación.	Superintendente Subtotal IVA 16% Total	23,600.00 23,600.00 3,776.00 27,376.00	28/05/2018 al 25/07/2018
2	SEDUE-TUXPAN-FISE-001/2018-IR	Ampliación de red de drenaje sanitario en la colonia Aviación en la localidad de Tuxpan.	Sin justificación de su participación. Sin justificación de su participación. Sin evidencia de su ejecución.	Superintendente Consultores, asesores y laboratorios Seguridad e higiene Subtotal IVA 16% Total	25,566.67 1,601.41 1,601.41 28,769.49 4,603.12 33,372.61	28/05/2018 al 25/07/2018
3	SEDUE-TUXPAN-FISE-005/2018-IR	Construcción de cárcamo de bombeo para aguas pluviales en la localidad de Unión de Corrientes, municipio de Tuxpan, Nayarit	Sin evidencia de su ejecución. Sin evidencia de su ejecución.	Campamentos Seguridad e higiene Subtotal IVA 16% Total	2,031.83 1,015.92 3,047.75 487.64 3,535.39	01/08/2018 al 28/11/2018
4	SEDUE-TUXPAN-FISE-006/2018-IR	Construcción de pavimento hidráulico y obras complementarias en la calle Anacleto Correa entre las calles Amado Nervo y Churubusco en la localidad de Tuxpan, Municipio mismo nombre.	Sin justificación de su participación. Sin evidencia de su ejecución.	Residente de obra local Elaboración de proyecto definitivo de obra Subtotal IVA 16% Total	37,331.87 2,470.00 39,801.87 6,368.30 46,170.17	08/10/2018 al 21/12/2018
5	SEDUE-TUXPAN-FISE-002/2018-IR	Ampliación de red de energía eléctrica en la localidad de Palma Grande municipio de Tuxpan, Nayarit.	Sin evidencia de su ejecución.	Estudio e investigación Subtotal IVA 16% Total	2,470.00 2,470.00 395.00 2,865.20	28/05/2018 al 09/08/2018
6	SEDUE-TUXPAN-FISE-007/2018-IR	Construcción de pavimento hidráulico y obras complementarias en la calle Manuel Uribe entre las calles Independencia y Montes de Oca en la localidad de Tuxpan, Municipio mismo nombre.	Sin evidencia de su ejecución.	Bodegas Subtotal IVA 16% Total	4,569.50 4,569.50 731.12 5,300.62	08/10/2018 al 21/12/2018
7	SEDUE-TUXPAN-FISE-	Ampliación de red eléctrica en la colonia Guadalupe Peña en la	Sin justificación	Laboratorio auxiliar	985.00	25/05/2018 al

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Omisión	Conceptos Indirectos (obra)	Monto Observado (\$)	Período de Ejecución
	003/2018-IR	localidad de Tuxpan; municipio de Tuxpan, Nayarit	de su participación.			25/07/2018
				Subtotal	985.00	
				IVA 16%	157.60	
				Total	1,142.60	
				Total	119,762.59	

FUENTE: Expediente unitario de obra, cálculo de costos indirectos, contratos SEDUE-TUXPAN-FISE-004/2018-IR, SEDUE-TUXPAN-FISE-001/2018-IR, SEDUE-TUXPAN-FISE-005/2018-IR, SEDUE-TUXPAN-FISE-006/2018-IR, SEDUE-TUXPAN-FISE-002/2018-IR, SEDUE-TUXPAN-FISE-007/2018-IR, y SEDUE-TUXPAN-FISE-003/2018-IR.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AEI.18.MA.18.FISE

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal tramitó las estimaciones correspondientes para pago sin contener los documentos necesarios que deben acompañar a cada estimación, tal como se señala en la siguiente tabla:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE)
DOCUMENTACIÓN FALTANTE COMO SOPORTE DE LAS ESTIMACIONES DE OBRA
CUENTA PÚBLICA 2018

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Período de Ejecución	Estimación	Documentación Faltante
SEDUE-TUXPAN-FISE-004/2018-IR	1.-Rehabilitación de línea de conducción de agua potable en la localidad de Peñas, municipio de Tuxpan, Nayarit.	28/05/2018 al 25/07/2018	Estimación 2	• Pruebas de laboratorio
SEDUE-TUXPAN-FISE-001/2018-IR	2.-Ampliación de red de drenaje sanitario en la colonia Aviación en la localidad de Tuxpan.	28/05/2018 al 25/07/2018	Estimaciones 1, 2 y 3	• Pruebas de laboratorio
SEDUE-TUXPAN-FISE-005/2018-IR	3.-Construcción de cárcamo de bombeo para aguas pluviales en la localidad de Unión de Corrientes, municipio de Tuxpan, Nayarit.	01/08/2018 al 28/11/2018	Estimaciones 1, 2 y 3	• Bitácora de obra. • Pruebas de laboratorio
SEDUE-TUXPAN-FISE-006/2018-IR	4.-Construcción de pavimento hidráulico y obras complementarias en la calle Anacleto Correa entre las calles Amado Nervo y Churubusco en la localidad de Tuxpan, Municipio mismo nombre.	08/10/2018 al 21/12/2018	Estimaciones 1 y 2	• Bitácora de obra. • Pruebas de laboratorio
SEDUE-TUXPAN-FISE-002/2018-IR	5.-Ampliación de red de energía eléctrica en la localidad de Palma Grande municipio de Tuxpan, Nayarit.	28/05/2018 al 09/08/2018	Estimaciones 1 y 2	• Bitácora de obra

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Período de Ejecución	Estimación	Documentación Faltante
SEDUE-TUXPAN-FISE-007/2018-IR	6.-Construcción de pavimento hidráulico y obras complementarias en la calle Manuel Uribe entre las calles Independencia y Montes de Oca en la localidad de Tuxpan, Municipio mismo nombre.	08/10/2018 al 21/12/2018	Estimaciones 1 y 2	• Bitácora de obra. • Pruebas de laboratorio
SEDUE-TUXPAN-FISE-003/2018-IR	7.-Ampliación de red eléctrica en la colonia Guadalupe Peña en la localidad de Tuxpan; municipio de Tuxpan, Nayarit.	28/05/2018 al 25/07/2018	Estimación 1	• Bitácora de obra.

FUENTE: Expediente unitario de obra.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria número ASEN/AOP/MA.18/SDC-01/2019, recibido por la Administración Municipal el 10 de junio de 2019, al cual respondió mediante oficio número MNT/SEDUE/0028/2019, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el 14 de junio del 2019, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 40, fracción II y 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 42 y 76, fracciones I y II del Reglamento del Gobierno Municipal de Tuxpan, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 25 de abril de 2007, se establece como presuntos responsables a: secretario de desarrollo urbano y ecología; director de planeación y desarrollo municipal; director de obras públicas y supervisor de obra del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número MTN/PM/137/2019, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 26 de noviembre de 2019, el presidente municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit, manifestó lo siguiente:

Con la finalidad de solventar la presente irregularidad adjunto un legajo consistente en 145 (ciento cuarenta cinco) fojas certificadas, relativa a la documentación señalada como omitida en la observación aquí en trato.

Por las consideraciones anteriores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; manera respetuosa le solicito se tenga por solventada la presunta irregularidad aquí en trato.

Además, se anexa:

De la obra 1.- Rehabilitación de línea de conducción de agua potable en la localidad de Peñas, municipio de Tuxpan, Nayarit:

- Copia certificada de carta compromiso por empresa encargada de llevar el control de calidad de la obra.
- Copia certificada de pruebas de laboratorio (concreto).
- Copia certificada de pruebas hidrostáticas.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

De la obra 3.- Construcción de cárcamo de bombeo para aguas pluviales en la localidad de Unión de Corrientes, municipio de Tuxpan, Nayarit:

- Copia certificada nota de bitácora.
- Copia certificada de carta compromiso por empresa encargada de llevar el control de calidad de la obra.
- Copia certificada de pruebas de laboratorio (concreto).

De la obra 4.- Construcción de pavimento hidráulico y obras complementarias en la calle Anacleto Correa entre las calles Amado Nervo y Churubusco en la localidad de Tuxpan, Municipio mismo nombre:

- Copia certificada de notas de bitácora.
- Copia certificada de pruebas de laboratorio (compactaciones y concretos).

De la obra 5.- Ampliación de red de energía eléctrica en la localidad de Palma Grande municipio de Tuxpan, Nayarit:

- Copia certificada de notas de bitácora.

De la obra 6.- Construcción de pavimento hidráulico y obras complementarias en la calle Manuel Uribe entre las calles Independencia y Montes de Oca en la localidad de Tuxpan, Municipio mismo nombre:

- Copia certificada de notas de bitácora.
- Copia certificada de pruebas de laboratorio (compactaciones y concretos).

De la obra 7.- Ampliación de red eléctrica en la colonia Guadalupe Peña en la localidad de Tuxpan; municipio de Tuxpan, Nayarit:

- Copia certificada de notas de bitácora.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que para las obras 1.-Rehabilitación de línea de conducción de agua potable en la localidad de Peñas, municipio de Tuxpan, Nayarit, obra 3.- Construcción de cárcamo de bombeo para aguas pluviales en la localidad de Unión de Corrientes, municipio de Tuxpan, Nayarit, obra 4.-Construcción de pavimento hidráulico y obras complementarias en la calle Anacleto Correa entre las calles Amado Nervo y Churubusco en la localidad de Tuxpan, Municipio mismo nombre, obra 5.-Ampliación de red de energía eléctrica en la localidad de Palma Grande municipio de Tuxpan, Nayarit, obra Construcción de pavimento hidráulico y obras complementarias en la calle Manuel Uribe entre las calles Independencia y Montes de Oca en la localidad de Tuxpan, Municipio mismo nombre y la obra 7.-Ampliación de red eléctrica en la colonia Guadalupe Peña en la localidad de Tuxpan; municipio de Tuxpan, Nayarit, remite documentación que es suficiente para desvirtuar lo observado, sin embargo la observación prevalece para la obra 2.- Ampliación de red de drenaje sanitario en la colonia Aviación en la

localidad de Tuxpan al no integrar las pruebas de laboratorio correspondiente a las estimaciones 1, 2 y 3 y que aunado a lo anterior fueron tramitadas para el pago correspondiente.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AEI.18.MA.18.FISE

Del análisis, revisión documental e inspección física de la obra denominada: “Ampliación de red de drenaje sanitario en la colonia Aviación en la localidad de Tuxpan”, con número de contrato SEDUE-TUXPAN-FISE-001/2018-IR, y período de ejecución del 28 de mayo al 25 de julio del 2018, se observó que la Administración Municipal pagó cantidades de trabajo no ejecutados, por un importe de \$231,521.64 (doscientos treinta y un mil quinientos veintiún pesos 64/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe en la siguiente tabla:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE)
CANTIDADES DE TRABAJO PAGADOS Y NO EJECUTADOS
CUENTA PÚBLICA 2018

Clave y/o número	Concepto de Obra	Unidad	Cantidad de Trabajo Pagado	Determinado por la ASEN	Diferencia	Precio Unitario	Monto Observado (\$)
	Red de atarjeas		786.41	722.72	63.69	14.72	937.52
1.-	Limpia trazo y nivelación para excavación para alojamientos de tubería...	M2					
2.-	Excavación en zanjas material “B” zona B de 0.00 a 3.00 mts. de profundidad en seco...	M3	781.82	718.50	63.32	155.07	9,819.03
3.-	Plantilla de grava y/o arena de 15 cm. para el tendido de la tubería donde indique el supervisor...	M3	74.09	68.09	6.00	829.24	4,975.44
4.-	Suministro e instalación de tubería de 8” de diam. de PVC serie 25, para alcantarillado sanitario...	ML	1383.55	1,271.50	112.05	392.10	43,934.81
5.-	Relleno de material producto de banco (arena) de espesor 0.40 m. max....	M3	227.67	209.23	18.44	829.24	15,291.19
6.-	Relleno compactado al 95% prueba PROCTOR con material producto de excavación en cepas...	M3	411.53	378.20	33.33	225.03	7,000.25
7.-	Carga y acarreo en camión volteo de material producto de excavación de apertura de caja...	M3	582.95	535.74	47.21	238.41	11,255.34
8.-	Limpieza general de la obra...	M2	885.09	813.41	71.68	30.77	2,205.59
	Pozos de visita						
9.-	Pozo de visita común, hasta una profundidad de 1.25-1.50 m. de profundidad interior, ...	PZA	26.00	21.00	5.00	15,016.12	75,080.60
11.-	Suministro y colocación de brocales y tapas de FO.Go. para pozos de visita...	PZA	26.00	21.00	5.00	5,817.57	29,087.85
						Subtotal \$	199,587.62
						16% IVA	31,934.02
						Total \$	231,521.64

FUENTE: Contrato de obra SEDUE-TUXPAN-FISE-001/2018-IR, acta circunstanciada de inspección física FISE/2018/08 del 5 de junio de 2019, estimaciones 1, 2 y 3.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 40, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 42 y 76, fracciones I y II del Reglamento del Gobierno Municipal de Tuxpan, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 25 de abril de 2007; y las cláusulas Décimo Tercera "Responsabilidad del contratista" y Vigésima Tercera "supervisión de los trabajos", del contrato de obra pública número SEDUE-TUXPAN-FISE-001/2018-IR, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$231,521.64 (doscientos treinta y un mil quinientos veintiún pesos 64/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: secretario de desarrollo urbano y ecología; director de planeación y desarrollo municipal; director de obras públicas y supervisor de obra del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit así como la empresa contratista de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número MTN/PM/137/2019, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 26 de noviembre de 2019, el presidente municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit, manifestó lo siguiente:

Con la finalidad de solventar la presente irregularidad adjunto una foja certificada, relativa a la documentación señalada como omitida en la observación aquí en trato.

Por las consideraciones anteriores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; manera respetuosa le solicito se tenga por solventada la presunta irregularidad aquí en trato.

Además, se anexa:

- Croquis original de la obra Ampliación de red de drenaje sanitario en la colonia Aviación en la localidad de Tuxpan.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que solo envían un croquis donde especifican las distancias entre pozos y el número de pozos, de los cuales no coinciden con los tramos medidos el día de la visita a la obra los cuales quedaron asentados en el acta circunstanciada de inspección física FISE/2018/08 del 5 de junio de 2019 tales el caso de los tramos de los pozos 13 al 25, 25 al 20 y 7 a P.E.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AEI.18.MA.18.FISE

Del análisis, revisión documental e inspección física de la obra: “Ampliación de red de drenaje sanitario en la colonia Aviación en la localidad de Tuxpan”, con número de contrato SEDUE-TUXPAN-FISE-001/2018-IR, y período de ejecución del 28 de mayo al 25 de julio del 2018, se observó que la Administración Municipal no aplicó las penas convencionales por un importe \$45,015.73 (cuarenta y cinco mil quince pesos 73/100 moneda nacional), toda vez que existieron cantidades de trabajo pagados y no ejecutados por un importe de \$231,521.64 (doscientos treinta y un mil quinientos veintiún pesos 64/100 moneda nacional) IVA incluido; por lo anterior, el personal de esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit, calculó las penalizaciones de los conceptos que a la fecha de la inspección física el día 05 de junio de 2019 no habían sido realizados, lo cual quedó asentado en el acta circunstanciada FISE/2018/08, por lo que el personal auditor calculó las penalizaciones que a la fecha de la inspección física le corresponden, dicha penalización se obtuvo multiplicando el 2% (dos por ciento), sobre el monto que debió ejecutarse por el número de meses transcurridos de la fecha programada para el inicio de las actividades o trabajos que se encuentran atrasados hasta la fecha de la revisión, como lo establece la cláusula Décimo Cuarta denominada “Penas convencionales” del contrato en mención, resultando un monto de \$45,015.73 (cuarenta y cinco mil quince pesos 73/100 moneda nacional), tal como se muestra en la siguiente tabla:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE)
PENAS CONVENCIONALES NO APLICADAS DE LAS CANTIDADES DE TRABAJO PAGADOS Y NO EJECUTADOS
CUENTA PÚBLICA 2018

Clave y/o Número	Concepto de Obra	Unidad	Cantidad de Trabajo Pagado	Verificado por ASEN	Diferencia	Precio Unitario	Monto Observado (\$)	Penalización 2% Mensual (\$)	Meses de Desfase	Importe Observado
	Red de atarjeas									
1.-	Limpia trazo y nivelación para excavación para alojamientos de tubería...	M2	786.41	722.72	63.69	14.72	937.52	18.75	10.5	196.88
2.-	Excavación en zanjas material “B” zona B de 0.00 a 3.00 mts. de profundidad en seco...	M3	781.82	718.5	63.32	155.07	9,819.03	196.38	10.5	2,61.99
3.-	Plantilla de grava y/o arena de 15 cm. para el tendido de la tubería donde indique el supervisor...	M3	74.09	68.09	6	829.24	4,975.44	99.51	10.5	1,44.86
4.-	Suministro e instalación de tubería de 8” de diam. de PVC serie 25, para alcantarillado sanitario...	ML	1383.55	1,271.50	112.05	392.1	43,934.81	878.7	10.5	9,226.35
5.-	Relleno de material producto de banco (arena) de espesor 0.40 m. max....	M3	227.67	209.23	18.44	829.24	15,291.19	305.82	10.5	3,211.11
6.-	Relleno compactado al 95% prueba PROCTOR con material producto de excavación en cepas...	M3	411.53	378.2	33.33	225.03	7,000.25	140.01	10.5	1,470.11

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Clave y/o Número	Concepto de Obra	Unidad	Cantidad de Trabajo Pagado	Verificado por ASEN	Diferencia	Precio Unitario	Monto Observado (\$)	Penalización 2% Mensual (\$)	Meses de Desfase	Importe Observado
7.-	Carga y acarreo en camión volteo de material producto de excavación de apertura de caja...	M3	582.95	535.74	47.21	238.41	11,255.34	225.11	10.5	2,363.66
8.-	Limpieza general de la obra...	M2	885.09	813.41	71.68	30.77	2,205.59	44.11	10.5	463.16
9.-	Pozos de visita Pozo de visita común, hasta una profundidad de 1.25-1.50 m. de profundidad interior, ...	PZA	26	21	5	15,016.12	75,080.60	1,501.61	10.5	15,766.91
11.-	Suministro y colocación de brocales y tapas de FO.Go. para pozos de visita...	PZA	26	21	5	5,817.57	29,087.85	581.76	10.5	6,108.48
									Subtotal \$	38,806.66
									16% IVA	6,209.07
									Total \$	45,015.73

FUENTE: Contrato de obra SEDUE-TUXPAN-FISE-001/2018-IR, cuadro comparativo, estimaciones, acta de visita de obra número FISE/2018/08, del 05 de junio de 2019.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 37, 40, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 42 y 76, fracciones I y II del Reglamento del Gobierno Municipal de Tuxpan, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 25 de abril de 2007; y la cláusula Décimo Cuarta denominada "Penas convencionales", del contrato de obra pública a precio unitarios y tiempo determinado número SEDUE-TUXPAN-FISE-001/2018-IR, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$45,015.73 (cuarenta y cinco mil quince pesos 73/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: secretario de desarrollo urbano y ecología; director de planeación y desarrollo municipal; director de obras públicas del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit así como la empresa contratista de obra.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de

Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 5.AEI.18.MA.18.FISE

Del análisis y revisión documental del expediente unitario dela obra: “Construcción de pavimento hidráulico y obras complementarias en la calle Anacleto Correa entre las calles Amado Nervo y Churubusco en la localidad de Tuxpan, Municipio mismo nombre.”, con número de contrato SEDUE-TUXPAN-FISE-006/2018-IR, y periodo de ejecución del 08 de octubre al 21 de diciembre de 2018, se observó que la Administración Municipal ejecutó excedentes de trabajo sin estar contratados por un importe de \$450,729.14 (cuatrocientos cincuenta mil setecientos veintinueve pesos 14/100 moneda nacional), IVA incluido, tal como se muestra en la siguiente tabla:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE)
CANTIDADES DE OBRA ADICIONALES SIN JUSTIFICACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2018

N°	Concepto	Unidad	P.U	Cantidad Contratada	Cantidad Ejecutada	Cantidad Adicional	Importe \$
8	Suministro y construcción de empedrado ahogado de 20 cm de espesor para tráfico intenso...	M2	239.27	506.40	0.00	0.00	0.00
9	Suministro y colocación de concreto estampado de 20 cm de espesor, estilo que ordena la supervisión...	M2	997.63	742.5	1,015.78	273.28	272,632.33
10	Dentellón de concreto simple F'c: 200 kg/cm2, con sección de 15X15X30 cms...	ML	165.84	83.08	0.00	0.00	0.00
12	Relleno para banqueta con material a y/o b producto de excavación...	M3	48.28	59.58	65.44	5.86	282.92
20	Trazo y nivelación de vialidades, estableciendo ejes y referencias durante todo el proceso de obras...	M2	7.75	122.7	136.35	13.65	105.79
21	Excavación con equipo para zanjas en material común en seco en ...	M3	57.65	147.24	206.53	59.29	3,418.07
24	Relleno acostillado con material de banco (grava) con agua en capas...	M3	394.4	31.5	35.03	3.53	1,392.23
26	Relleno compacto al 90% con material producto de excavación...	M3	48.28	49.08	100.15	51.07	2,465.66
37	Relleno compactado al 90% con material producto de excavación...	M3	48.28	13.02	34.46	21.44	1,035.12
43	Plantilla apisonada con material de banco (grava) en zanjas, incluye:...	M2	7.75	98.16	134.28	36.12	279.93
44	Suministro e instalación de tubería de pvc de 3"RD-26 incluye:...	ML	55.65	73.62	134.28	60.66	3,375.73
45	Plantilla apisonada con material de banco (grava) en zanjas, incluye:...	M2	417.96	9.82	134.28	124.46	52,019.30
46	Suministro e instalación de tuberías de pvc de 3" RD-26...	ML	238.3	163.6	223.8	60.2	14,345.66
47	Relleno acostillado con material de banco (grava) con agua en capas...	M3	394.4	18.31	26.86	8.55	3,372.12
48	Relleno compactado con material de banco con agua en capas de 20 cm hasta alcanzar niveles...	M3	402.31	24.54	53.71	29.17	11,735.38
49	Relleno compactado al 90% con material producto de excavación...	M3	48.28	19.63	40.28	20.65	996.98
52	Suministro e instalación de junta Gibault de 3" incluye: limpieza...	PZA	722.52	1	3	2	1,445.04
53	Suministro e instalación de tapón	PZA	598.19	1	2	1	598.19

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

N°	Concepto	Unidad	P.U	Cantidad Contratada	Cantidad Ejecutada	Cantidad Adicional	Importe \$
55	pvc hidráulico de 3" incluye limpieza e instalación...						
55	Suministro e instalación de extremidad espiga de 3"...	PZA	666.79	2	0	0	0.00
57	Suministro y elaboración de atraque de concreto de 40X40 cms. a base de concreto...	PZA	309.77	1	5	4	1,239.08
59	Excavación con equipo para zanjas en material común en seco en zona B de 0.00...	M3	57.65	23.25	49.47	26.22	1,511.58
60	Plantilla apisonada al 90% con material producto de excavación en zanja incluye; ...	M3	417.96	4.65	5.79	1.14	476.47
62	Relleno acostillado con material de banco (grava) con agua en capas de 20 cms. Hasta alcanzar niveles...	M3	394.4	4.65	25.17	20.52	8,093.09
63	Relleno compactado con material de banco con agua en capas de 20 cms hasta alcanzar niveles de ...	M3	402.31	9.3	25.33	16.03	6,449.03
64	Carga y acarreo 1er km de materiales pétreos, arena, grava...	M3	19.87	22.32	49.47	27.15	539.47
65	Acarreo kms subsecuentes al primero de materiales pétreos...	M3/KM	6.91	89.28	197.88	108.6	750.43
68	Suministro e instalación de válvula de compuerta de ½"...	PZA	385.28	31	0	0	0.00
69	Suministro e instalación de bota de Fo.Fo. Para banquetta...	PZA	623.27	31	0	0	0.00
						Subtotal	388,559.60
						IVA	62,169.54
						Total	450,729.14

FUENTE: Cuadro comparativo, catálogo de conceptos.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 45 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; cláusulas Cuarta "Cumplimiento del programa de obra y Décimo Primera "Modificaciones de los planos, especificaciones y programas" del contrato SEDUE-TUXPAN-FISE-006/2018-IR; 42 y 76, fracciones I y II del Reglamento del Gobierno Municipal de Tuxpan, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 25 de abril de 2007, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$450,729.14 (cuatrocientos cincuenta mil setecientos veintinueve pesos 14/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: secretario de desarrollo urbano y ecología; director de planeación y desarrollo municipal; director de obras públicas del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit así como la empresa contratista de obra.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A,

fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

De las obras que conforman la muestra de auditoría ejecutadas con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social para las Entidades (FISE), se constató que no se consideraron obras ejecutadas bajo la modalidad de administración directa, por lo tanto no incumple con las disposiciones aplicables a la misma, referidas en el artículo 52 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.18.FISE

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría se observó que la Administración Municipal no presentó la evidencia del pago de las estimaciones presentadas por las empresas contratistas, mediante estados de cuenta o transferencias electrónicas correspondientes, por un importe, por un importe de \$2,718,724.51 (dos millones setecientos dieciocho mil setecientos veinticuatro pesos 51/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe en la siguiente tabla:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE)
ESTIMACIONES DE OBRA NO PAGADAS
CUENTA PÚBLICA 2018

Cuenta Pública 2018							
Número de Contrato de Obra	Nombre de la Obra	Período de Ejecución	Estimación	Factura	Importe Liquidado	Pago no Comprobado	Importe No Comprobado
SEDUE-TUXPAN-FISE-006/2018-IR	1.-Construcción de pavimento hidráulico y obras complementarias en la calle Anacleto Correa entre las calles Amado Nervo y Churubusco en la localidad de Tuxpan, Municipio mismo nombre.	08/10/2018 al 21/12/2018	1	65A15	233,134.20	0.00	233,134.20
			1	2A6AC	349,701.30	0.00	349,701.30
		2	58D07D	407,733.67	0.00	407,733.67	
		2	65A29	611,600.52	0.00	611,600.52	
SEDUE-TUXPAN-FISE-007/2018-IR	2.-Construcción de pavimento hidráulico y obras complementarias en la calle Manuel Uribe entre las calles Independencia y Montes de Oca en la localidad de Tuxpan, Municipio mismo nombre.	08/10/2018 al 21/12/2018	1	81B3	79,026.25	0.00	79,026.25
			1	41456	118,539.37	0.00	118,539.37
		2	58	367,595.50	0.00	367,595.50	
		2	59	551,393.27	0.00	551,393.27	
Total					2,718,724.51	0.00	\$2,718,724.51

FUENTE: Estimaciones, contratos de obra y facturas.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria número ASEN/AOP/MA.18/SDC-01/2019, recibido por la Administración Municipal el 10 de junio de 2019, al cual respondió mediante oficio número MNT/SEDUE/0028/2019, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el 14 de junio del 2019, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 40 de la Ley de Obra Pública del Estado

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

de Nayarit; 115 y 117, fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 42 y 76, fracciones I y II del Reglamento del Gobierno Municipal de Tuxpan, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 25 de abril de 2007; y la cláusula Séptima denominada "Forma y lugar de pago" de los contratos de obra SEDUE-TUXPAN-FISE-006/2018-IR y SEDUE-TUXPAN-FISE-007/2018-IR, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$2,718,724.51 (dos millones setecientos dieciocho mil setecientos veinticuatro pesos 51/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal; secretario de desarrollo urbano y ecología; director de planeación y desarrollo municipal; director de obras públicas del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número MTN/PM/137/2019, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 26 de noviembre de 2019, el presidente municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit, manifestó lo siguiente:

Con la finalidad de solventar la presente irregularidad adjunto 4 (cuatro) fojas certificadas, relativa a la documentación señalada como omitida en la observación aquí en trato.

Por las consideraciones anteriores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; manera respetuosa le solicito se tenga por solventada la presunta irregularidad aquí en trato.

Además, se anexa:

- Copia certificada de trasferencias electrónicas por los importes de \$233,134.20, \$611,600.52, \$118,539.37 y \$551,393.27.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que con los argumentos y documentos remitidos acredita el pago de estimaciones correspondientes a las aportaciones estatales de las estimaciones 1 y 2 de las obras 1.-Construcción de pavimento hidráulico y obras complementarias en la calle Anacleto Correa entre las calles Amado Nervo y Churubusco en la localidad de Tuxpan, Municipio mismo nombre y 2.- Construcción de pavimento hidráulico y obras complementarias en la calle Manuel Uribe entre las calles Independencia y Montes de Oca en la localidad de Tuxpan, por un importe de \$1,514,667.79 (un millón quinientos catorce mil seiscientos sesenta y siete pesos 79/100 moneda nacional) IVA incluido, sin embargo prevalece un importe observado de \$1,204,056.72 (un millón doscientos cuatro mil cincuenta y seis pesos 72/100 moneda nacional) IVA incluido, correspondiente a las aportaciones municipales de las estimaciones 1 y 2 como se describen en la siguiente tabla:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE)
ESTIMACIONES DE OBRA NO PAGADAS
CUENTA PÚBLICA 2018

Número de Contrato de Obra	Nombre de la Obra	Período de Ejecución	Estimación	Factura	Importe Liquido	Pago no Comprobado	Importe No Comprobado
SEDUE-TUXPAN-FISE-006/2018-	1.-Construcción de pavimento hidráulico y obras complementarias en la calle Anacleto Correa entre las calles Amado Nervo y Churubusco	08/10/2018	1	2A6AC	349,701.30	0.00	349,701.30
		al 21/12/2018	2	58D07D	407,733.67	0.00	407,733.67

Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número de Contrato de Obra	Nombre de la Obra	Período de Ejecución	Estimación	Factura	Importe Liquido	Pago no Comprobado	Importe No Comprobado
IR	en la localidad de Tuxpan, Municipio mismo nombre.						
SEDUE-TUXPAN-FISE-007/2018-IR	2.-Construcción de pavimento hidráulico y obras complementarias en la calle Manuel Uribe entre las calles Independencia y Montes de Oca en la localidad de Tuxpan, Municipio mismo nombre.	08/10/2018 al 21/12/2018	1	8183	79,026.25	0.00	79,026.25
			2	58	367,595.50	0.00	367,595.50
Total					\$1,204,056.72		\$1,204,056.72

FUENTE: Estimaciones, contratos de obra y facturas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AEI.18.MA.18.FISE

Del análisis documental de las obras que conforman la muestra auditada, se observó que la Administración Municipal no realizó el entero del 5 al millar por concepto de gastos de inspección y vigilancia a la Auditoría Superior del Estado y a la Contraloría Municipal, por un total de \$35,649.70 (treinta y cinco mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 70/100 moneda nacional). Cabe señalar que en cada una de las facturas se registró la deducción del importe correspondiente al 2.5 al millar, ya que solo presentan las transferencias de dicha deducción sin embargo no se realizó el pago a las instancias correspondientes.

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE) FALTANTE DE COMPROBACIÓN DEL ENTERO DEL 2.5 AL MILLAR CUENTA PÚBLICA 2018

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Factura Fecha	Concepto	Importe \$	Retención del 2.5 al Millar	Omisión de Enterar del 2.5 al Millar
SEDUE-TUXPAN-FISE-004/2018-IR	1.-Rehabilitación de línea de conducción de agua potable en la localidad de Peñas, municipio de Tuxpan, Nayarit.	13/07/2018	Pago de estimación 1	275,203.13 183,468.75	593.11 395.41	593.11 395.41
		17/09/2018	Pago de estimación 2	298,028.79 447,043.19	642.31 963.46	642.31 963.46
SEDUE-TUXPAN-FISE-001/2018-IR	2.-Ampliación de red de drenaje sanitario en la colonia Aviación en la localidad de Tuxpan.	13/07/2018	Pago de estimación 1	739,523.40 493,015.59	1,593.80 1,062.54	1,593.80 1,062.54
		17/09/2018	Pago de estimación 2	690,525.74 460,350.49	1,488.20 992.14	1,488.20 992.14
		27/12/2018	Pago de estimación 3	9,338.82 14,008.23	829.92 1,275.07	829.92 1,275.07

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

		Factura					
Número de Contrato	de	Nombre de la Obra	Fecha	Concepto	Importe \$	Retención del 2.5 al Millar	Omisión de Enterar del 2.5 al Millar
SEDUE-TUXPAN-FISE-005/2018-IR		3.-Construcción de cárcamo de bombeo para aguas pluviales en la localidad de Unión de Corrientes, municipio de Tuxpan, Nayarit.	15/11/2018 12/12/2018	Pago de estimación 1	63,399.44	136.64	136.64
					95,099.17	204.96	204.96
					31,699.73	68.32	68.32
					63399.44	136.64	136.64
			04/12/2018	Pago de estimación 2	289,633.87	624.21	624.21
					193,089.24	416.14	416.14
21/01/2019	Pago de estimación 3	939,727.89	2,025.28	2,025.28			
		920,440.62	1,983.71	1,983.71			
SEDUE-TUXPAN-FISE-006/2018-IR		4.-Construcción de pavimento hidráulico y obras complementarias en la calle Anacleto Correa entre las calles Amado Nervo y Churubusco en la localidad de Tuxpan, Municipio mismo nombre.	31-01-19	Pago de estimación 1	335,112.35	7,227.25	7,227.25
					502,668.53	1,083.34	1,083.34
			25-02-19	Pago de estimación 2	588,374.27	796.11	796.11
					882,561.41	1,902.07	1,902.07
SEDUE-TUXPAN-FISE-002/2018-IR		5.-Ampliación de red de energía eléctrica en la localidad de Palma Grande municipio de Tuxpan, Nayarit.	06-ago-18	Pago de estimación 1	1,144,611.12	2,466.83	2,466.83
					763,074.08	1,644.56	1,644.56
			31/12/2018	Pago de estimación 2	22,748.22	49.03	49.03
					15,165.48	32.69	32.69
SEDUE-TUXPAN-FISE-007/2018-IR		6.-Construcción de pavimento hidráulico y obras complementarias en la calle Manuel Uribe entre las calles Independencia y Montes de Oca en la localidad de Tuxpan, Municipio mismo nombre.	31/012019	Pago de estimación 1	113,594.11	244.82	244.82
					170,391.16	367.22	367.22
			24/02/2019	Pago de estimación 2	529,985.07	1,142.21	1,142.21
					794,977.61	1,713.32	1,713.32
SEDUE-TUXPAN-FISE-003/2018-IR		7.-Ampliación de red eléctrica en la colonia Guadalupe Peña en la localidad de Tuxpan; municipio de Tuxpan, Nayarit.	06-ago-18	Pago de estimación 1	431,073.13	929.03	929.03
					287382.09	619.36	619.36
SUMA						\$35,649.70	\$35,649.70

FUENTE: Contratos de las obras, facturas, estimaciones y transferencias bancarias.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 50 de la Ley de Obra Pública del Estado

de Nayarit; 52 Bis de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 42 y 76, fracciones I y II del Reglamento del Gobierno Municipal de Tuxpan, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 25 de abril de 2007, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$35,649.70 (treinta y cinco mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 70/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal; secretario de desarrollo urbano y ecología; director de planeación y desarrollo municipal; director de obras públicas del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Del análisis documental e inspección física de las obras ejecutadas con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social para las Entidades (FISE), que conforman la muestra de auditoría, se verificó que las obras son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no causaron un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican; por lo que cumplen con tales aspectos de conformidad con los artículos 15 y 16 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Del análisis documental de las obras ejecutadas con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social para las Entidades (FISE), que conforman la muestra de auditoría, se verificó que fueron entregadas a la contratante por parte de la contratista en los plazos establecidos en la normativa, previa revisión de los trabajos, y que cuentan con un acta de entrega-recepción firmada por el personal facultado; por lo que cumplen con tales aspectos de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.18.FISM-DF

Del análisis y revisión de la información documental remitida por la Administración Municipal, se observó que no cuenta con un padrón de control de contratistas clasificado por especialidad u obras o servicios relacionados afines y capacidad de contratación, aspecto legal requerido para llevar a cabo adjudicaciones mediante los procedimientos bajo las modalidades de licitación pública y por invitación a cuando menos tres contratistas.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 21 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 42 y 76, fracciones I y II del Reglamento del Gobierno Municipal de Tuxpan, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 25 de abril de 2007, se establece como presuntos responsables a: secretario de desarrollo urbano y ecología; director de planeación y desarrollo municipal; director de obras públicas del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número MTN/PM/137/2019, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 26 de noviembre de 2019, el presidente municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit, manifestó lo siguiente:

Con la finalidad de solventar la presente irregularidad adjunto un legajo en 152 (ciento cincuenta y dos fojas) certificadas, relativa a la documentación señalada como omitida en la observación aquí en trato.

Por las consideraciones anteriores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; manera respetuosa le solicito se tenga por solventada la presunta irregularidad aquí en trato.

Además, se anexa:

De la obra 1.- Rehabilitación de red de drenaje sanitario en calle Prolongación Centenario. Col. El Beis, en la localidad de Tuxpan, Nayarit:

- Copia certificada de especificaciones técnicas para obra civil.
- Copia certificada de croquis.

De la obra 2.- Construcción de red de drenaje sanitario en calle Jesús García, col. Antonio R. Laureles, en la localidad de Tuxpan, Nayarit:

- Copia certificada de especificaciones técnicas para obra civil.
- Copia certificada de tarjetas de precios unitarios del presupuesto base.
- Copia certificada de croquis.

De la obra 3.- Construcción de red de drenaje sanitario en calle Basilio Badillo, col. Juan Escutia, en la localidad de Tuxpan, Nayarit:

- Copia certificada de especificaciones técnicas para obra civil.
- Copia certificada de tarjetas de precios unitarios del presupuesto base.

De la obra 5.- Construcción de pavimento hidráulico en calle Álvaro Obregón entre las calles Independencia y Montes de Oca, en la localidad de Tuxpan, Nayarit:

- Copia certificada de presentación de pavimentos de concreto hidráulico emitido por el Instituto Mexicano del Cemento y del Concreto, A.C.
- Copia certificada de especificaciones técnicas para obra civil.

De la obra 6.- Rehabilitación integral del centro de salud, col. Pueblo Nuevo, en la localidad de Tuxpan, Nayarit:

- Copia certificada de solicitud de precios unitarios.
- Copia certificada de croquis.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la documentación y argumentos enviados no hacen alusión tendiente a solventar lo observado, además es importante mencionar que la observación radica en que la Administración Municipal no cuenta con un padrón de control de contratistas clasificado por especialidad u obras o servicios relacionados afines y capacidad de contratación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AEI.18.MA.18.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal no elaboró, tramitó e integró en los expedientes unitarios de obra, la documentación correspondiente a la etapa de planeación, referente a especificaciones técnicas de construcción, tarjetas de precios unitarios de los presupuestos base, memorias de cálculo para determinar espesores de pavimento, así como los planos de las plantas y perfiles de los proyectos, las cuales se describen en la siguiente tabla:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

RAMO 33. FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
OBRAS SIN DOCUMENTACIÓN ETAPA DE PLANEACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2018

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Documentación Faltante
SEDUE-TUXPAN-F3-001/2018-IR	1.- Rehabilitación de red de drenaje sanitario en calle Prolongación Centenario. Col. El Beis, en la localidad de Tuxpan, Nayarit.	10/09/2018 al 18/12/2018	• Especificaciones técnicas de construcción. • Planos de las plantas y perfiles arquitectónicos del proyecto.
SEDUE-TUXPAN-F3-003/2018-IR	2.- Construcción de red de drenaje sanitario en calle Jesús García, col. Antonio R. Laureles, en la localidad de Tuxpan, Nayarit.	08/10/2018 al 21/12/2018	• Especificaciones técnicas de construcción. • Tarjetas de precios unitarios del presupuesto base. • Memoria de cálculo para determinar el diámetro de la tubería. • Planos del proyecto ejecutivo con elevaciones de los pozos.
SEDUE-TUXPAN-F3-002/2018-IR	3.- Construcción de red de drenaje sanitario en calle Basilio Badillo, col. Juan Escutia, en la localidad de Tuxpan, Nayarit.	08/10/2018 al 21/12/2018	• Especificaciones técnicas de construcción. • Tarjetas de precios unitarios del presupuesto base.
SEDUE-TUXPAN-F3-004/2018-IR	4.- Rehabilitación del cárcamo de bombeo de aguas negras, en la localidad de Coamiles, Nayarit.	08/10/2018 al 21/12/2018	• Especificaciones técnicas de construcción. • Tarjetas de precios unitarios del presupuesto base.
SEDUE-TUXPAN-F3-006/2018-IR	5.- Construcción de pavimento hidráulico en calle Álvaro Obregón entre las calles Independencia y Montes de Oca, en la localidad de Tuxpan, Nayarit.	26/10/2018 al 25/12/2018	• Especificaciones técnicas de construcción. • Tarjetas de precios unitarios del presupuesto base. • Memoria de cálculo para determinar espesores de pavimento.
SEDUE-TUXPAN-F3-005/2018-IR	6.- Rehabilitación integral del centro de salud, col. Pueblo Nuevo, en la localidad de Tuxpan, Nayarit.	18/10/2018 al 26/12/2018	• Tarjetas de precios unitarios del presupuesto base. • Planos del proyecto ejecutivo.

FUENTE: Los contratos de obra SEDUE-TUXPAN-F3-001/2018-IR, SEDUE-TUXPAN-F3-003/2018-IR, SEDUE-TUXPAN-F3-002/2018-IR, SEDUE-TUXPAN-F3-004/2018-IR, SEDUE-TUXPAN-F3-006/2018-IR, SEDUE-TUXPAN-F3-005/2018-IR.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria número. ASEN/AOP/MA.18/SDC-01/2019 recibido por la Administración Municipal el 10 de junio de 2019, al cual respondió mediante oficio número MTN/SEDUE/0028/2019 recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 14 de junio del 2019, sin embargo, la documentación enviada no es considerada para efectos de cumplimiento, ya que carece de firma del servidor público que las emite.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 14, fracciones VIII y IX de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 232, 233 y 234 de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit; 42 y 76, fracciones I y II del Reglamento del Gobierno Municipal de Tuxpan, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 25 de abril de 2007, se establece como presuntos responsables a: secretario de

desarrollo urbano y ecología; director de planeación y desarrollo municipal; director de obras públicas del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número MTN/PM/137/2019, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 26 de noviembre de 2019, el presidente municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit, remitió la documentación siguiente:

De la obra 1.- Rehabilitación de red de drenaje sanitario en calle Prolongación Centenario. Col. El Beis, en la localidad de Tuxpan, Nayarit:

- Copia certificada de especificaciones técnicas para obra civil.
- Copia certificada de croquis.

De la obra 2.- Construcción de red de drenaje sanitario en calle Jesús García, col. Antonio R. Laureles, en la localidad de Tuxpan, Nayarit:

- Copia certificada de especificaciones técnicas para obra civil.
- Copia certificada de tarjetas de precios unitarios del presupuesto base.
- Copia certificada de croquis.

De la obra 3.- Construcción de red de drenaje sanitario en calle Basilio Badillo, col. Juan Escutia, en la localidad de Tuxpan, Nayarit:

- Copia certificada de especificaciones técnicas para obra civil.
- Copia certificada de tarjetas de precios unitarios del presupuesto base.

De la obra 5.- Construcción de pavimento hidráulico en calle Álvaro Obregón entre las calles Independencia y Montes de Oca, en la localidad de Tuxpan, Nayarit:

- Copia certificada de presentación de pavimentos de concreto hidráulico emitido por el Instituto Mexicano del Cemento y del Concreto, A.C.
- Copia certificada de especificaciones técnicas para obra civil.

De la obra 6.- Rehabilitación integral del centro de salud, col. Pueblo Nuevo, en la localidad de Tuxpan, Nayarit:

- Copia certificada de solicitud de precios unitarios.
- Copia certificada de croquis.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que no presenta el total de documentación observada, prevaleciendo como documentación faltante, la descrita en la siguiente tabla:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

RAMO 33. FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
OBRAS SIN DOCUMENTACIÓN ETAPA DE PLANEACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2018

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Documentación Faltante
SEDUE-TUXPAN-F3-001/2018-IR	1.- Rehabilitación de red de drenaje sanitario en calle Prolongación Centenario. Col. El Beis, en la localidad de Tuxpan, Nayarit.	10/09/2018 al 18/12/2018	• Planos de las plantas y perfiles arquitectónicos del proyecto.
SEDUE-TUXPAN-F3-003/2018-IR	2.- Construcción de red de drenaje sanitario en calle Jesús García, col. Antonio R. Laureles, en la localidad de Tuxpan, Nayarit.	08/10/2018 al 21/12/2018	• Memoria de cálculo para determinar el diámetro de la tubería. • Planos del proyecto ejecutivo con elevaciones de los pozos.
SEDUE-TUXPAN-FISE-005/2018-IR	3.- Construcción de cárcamo de bombeo para aguas pluviales en la localidad de Unión de Corrientes, municipio de Tuxpan, Nayarit.	01/08/2018 al 28/11/2018	• Memoria de cálculo para determinar el diámetro de la tubería.
SEDUE-TUXPAN-F3-004/2018-IR	4.- Rehabilitación del cárcamo de bombeo de aguas negras, en la localidad de Coamiles, Nayarit.	08/10/2018 al 21/12/2018	• Especificaciones técnicas de construcción. • Tarjetas de precios unitarios del presupuesto base.
SEDUE-TUXPAN-F3-006/2018-IR	5.- Construcción de pavimento hidráulico en calle Álvaro Obregón entre las calles Independencia y Montes de Oca, en la localidad de Tuxpan, Nayarit.	26/10/2018 al 25/12/2018	• Tarjetas de precios unitarios del presupuesto base. • Memoria de cálculo para determinar espesores de pavimento.
SEDUE-TUXPAN-F3-005/2018-IR	6.- Rehabilitación integral del centro de salud, col. Pueblo Nuevo, en la localidad de Tuxpan, Nayarit.	18/10/2018 al 26/12/2018	• Tarjetas de precios unitarios del presupuesto base. • Planos del proyecto ejecutivo.

FUENTE: Los contratos de obra SEDUE-TUXPAN-F3-001/2018-IR, SEDUE-TUXPAN-F3-003/2018-IR, SEDUE-TUXPAN-F3-002/2018-IR, SEDUE-TUXPAN-F3-004/2018-IR, SEDUE-TUXPAN-F3-006/2018-IR, SEDUE-TUXPAN-F3-005/2018-IR.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.18.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría señaladas en la siguiente tabla, se observó que en los procedimientos de adjudicación por invitación a cuando menos tres contratistas la Administración Municipal invitó a empresas que no acreditaron su capacidad técnica, ni cuentan con las características afines a la

obra, ya que carecen de documento idóneo registrado en el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por lo que se considera que no tienen la experiencia y capacidad técnica para dar cumplimiento a los requerimientos de la obra en la que participaron, por lo anterior en los siguientes casos, la Administración Municipal no se apegó al procedimiento de adjudicación bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres contratistas.

RAMO 33. FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
NO CUMPLEN CON EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS
YA QUE NO SE SATISFACE EL SUPUESTO DE EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA
CUENTA PÚBLICA 2018

Fecha de Apertura	N° de Licitación	Nombre de la Obra	Número de Participantes	Participante que No Cumple		Incumplimiento
05/09/2018	SEDUE-TUXPAN-F3-001/2018-IR	1.-Rehabilitación de red de drenaje sanitario en calle Prolongación Centenario, col. El Beis de la localidad de Tuxpan Nayarit.	3	Rafael Ramírez	Esparza	Carece de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra.
				Indhira Plantillas	Castañeda	Carece de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra.
03/10/2018	SEDUE-TUXPAN-F3-003/2018-IR	2.-Construcción de red de drenaje sanitario en calle Jesús García, col. Antonio R. Laureles, en la localidad de Tuxpan Nayarit.	3	Christian López Lomelí	Gilberto	Carece de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra.
03/10/2018	SEDUE-TUXPAN-F3-004/2018-IR	3.-Rehabilitación de cárcamo de bombeo de aguas negras en la localidad de Coamiles, municipio de Tuxpan Nayarit.	3	Rafael Ramírez	Esparza	Carece de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra.
				Indhira Plantillas	Castañeda	Carece de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra.
16/11/2018	SEDUE-TUXPAN-F3-006/2018-IR	4.-Construcción de pavimento hidráulico en calle Álvaro Obregón, entre las calles Independencia y Montes de Oca, en la localidad de Tuxpan, en el municipio de Tuxpan Nayarit.	3	Rafael Ramírez	Esparza	Carece de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra.
				Indhira Plantillas	Castañeda	Carece de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra.

FUENTE: Expediente unitario de obra, proceso de licitación.

La información fue requerida mediante los oficios de documentación complementaria número ASEN/AOP/MA.18/SDC-02/2019 y ASEN/AOP/MA.18/SDC-03/2019 recibidos por la Administración Municipal el 05 y 31 de julio del 2019, a los cuales respondió mediante los oficios número MTN/SEDUE/072/2019 y SEDUE-039/2019, recibidos por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el 10 de julio y 06 de agosto del 2019, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 23 Bis, fracciones I y III, 25, fracción XII y 59, fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 42 y 76, fracciones I y II del Reglamento del Gobierno Municipal de Tuxpan, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 25 de abril de 2007, se establece como presuntos responsables a: secretario de desarrollo urbano y ecología; director de planeación y desarrollo municipal; director de obras públicas del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número MTN/PM/137/2019, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 26 de noviembre de 2019, el presidente municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit, manifestó lo siguiente:

Con la finalidad de solventar la presente irregularidad adjunto un legajo en 54 (cincuenta y cuatro fojas) certificadas, relativa a la documentación señalada como omitida en la observación aquí en trato.

Por las consideraciones anteriores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; manera respetuosa le solicito se tenga por solventada la presunta irregularidad aquí en trato.

Además, se anexa:

- Copia certificada de currículos de las empresas: Rafael Esparza Ramírez, Víctor Manuel Rubio Zamorano, Indhira Castañeda Plantillas, Christian Gilberto López Lomelí.
- Copia certificada de constancia de situación fiscal de la empresa Indhira Castañeda Plantillas.
- Copia certificada de expediente de inscripción en el padrón de contratistas para el ejercicio 2018 de la empresa Indhira Castañeda Plantillas.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la documentación y argumentos enviados no son suficientes para desvirtuar lo observado, debido a que no se hace alusión tendiente a solventar lo observado, además es importante mencionar que la observación radica en que la empresa carece de documento idóneo registrado en el Servicio de Administración Tributaria (SAT), lo que impide verificar su fecha de alta en actividad afín a la obra e impide verificar la experiencia y capacidad técnica para dar cumplimiento a los requerimientos de la obra en la que participaron.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AEI.18.MA.18.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que en los procedimientos de adjudicación por invitación a cuando menos tres contratistas la Administración Municipal invitó a empresas que no cumplen con la presentación de los registros de al menos dos años anteriores a la fecha del proceso de adjudicación por lo que se considera que no tienen la experiencia y capacidad técnica para dar

cumplimiento a los requerimientos de la obra en la que participaron, por lo anterior en los siguientes casos, la Administración Municipal no se apegó al procedimiento de adjudicación bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres contratistas, tal como se muestra en la siguiente tabla:

RAMO 33. FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
NO CUMPLEN CON LA ANTIGÜEDAD DE DOS AÑOS EN LA ACTIVIDAD ECONÓMICA AFÍN
POR LO QUE CARECE DE EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA
CUENTA PÚBLICA 2018

Fecha de Apertura	N° de Licitación	Nombre de la Obra	Participante que No Cumple	Fecha de Alta de Actividad Económica Afín a la Obra	Antigüedad Determinada
03/10/2018	SEDUE-TUXPAN-F3-002/2018-IR	Construcción de red de drenaje sanitario en calle Basilio Badillo, col. Juan Escutia, en la localidad de Tuxpan Nayarit.	María Concepción Zepeda Jaime	01/09/2017	1 año
12/10/2018	SEDUE-TUXPAN-F3-005/2018-IR	Rehabilitación integral del centro de salud, col. Pueblo Nuevo, municipio de Tuxpán, Nayarit.	Josué Miguel Ortiz Ramos	01/08/2017	1 año 2 meses

FUENTE: Expediente unitario de obra, proceso de licitación, constancia de situación fiscal (SAT).

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 23 Bis, fracciones I y III, 25, fracción XII, y 59, fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 42 y 76, fracciones I y II del Reglamento del Gobierno Municipal de Tuxpan, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 25 de abril de 2007, se establece como presuntos responsables a: secretario de desarrollo urbano y ecología; director de planeación y desarrollo municipal; director de obras públicas del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número MTN/PM/137/2019, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 26 de noviembre de 2019, el presidente municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit, manifestó lo siguiente:

Con la finalidad de solventar la presente irregularidad adjunto un legajo en 11 (once fojas) certificadas, relativa a la documentación señalada como omitida en la observación aquí en trato..

Por las consideraciones anteriores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; manera respetuosa le solicito se tenga por solventada la presunta irregularidad aquí en trato.

Además, se anexa:

- Copia certificada de currículos de las empresas María Concepción Zepeda Jaime y Josue Miguel Ortiz Ramos.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la documentación y argumentos enviados no son suficientes para desvirtuar lo observado, debido a que no se hace alusión tendiente a solventar lo

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

observado, además es importante mencionar que la observación radica en que las empresas que fueron invitadas no acreditan la presentación de los registros de al menos dos años anteriores a la fecha del proceso de adjudicación ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AEI.18.MA.18.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de la obras que conforman la muestra de auditoría señaladas en la siguiente tabla, se observó que en los procedimientos de adjudicación por invitación a cuando menos tres contratistas la Administración Municipal otorgó el fallo a favor de empresas contratistas que no acreditaron su capacidad técnica, ni cuentan con las características afines a la obra, ya que carecen de documento idóneo registrado en el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por lo que se considera que no tienen la experiencia y capacidad técnica para dar cumplimiento a los requerimientos de la obra en la que participaron, por lo anterior en el siguiente caso, la Administración Municipal no se apegó al procedimiento de adjudicación bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres contratistas.

RAMO 33. FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
NO CUMPLEN CON EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS
YA QUE NO SE SATISFACE EL SUPUESTO DE EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA
CUENTA PÚBLICA 2018

Fecha de Apertura	N° de Licitación	Nombre de la Obra	Contratista Ganadora	Incumplimiento
16/11/2018	SEDUE-TUXPAN-F3-006/2018-IR	Construcción de pavimento hidráulico en calle Álvaro Obregón, entre las calles Independencia y Montes de Oca, en la localidad de Tuxpan, en el municipio de Tuxpan Nayarit.	Luis Alberto González González	Carece de documento que avale su experiencia en actividad económica afín a la obra.

FUENTE: Expediente unitario de obra, proceso de licitación.

La información fue requerida mediante los oficios de documentación complementaria número ASEN/AOP/MA.18/SDC-02/2019 y ASEN/AOP/MA.18/SDC-03/2019 recibidos por la Administración Municipal el 05 y 31 de julio del 2019, a los cuales respondió mediante los oficios número MTN/SEDUE/072/2019 y SEDUE-039/2019, recibidos por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el 10 de julio y 06 de agosto del 2019, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 23 Bis, fracciones I y III, 25, fracción XII y 59, fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 42 y 76, fracciones I y II del Reglamento del Gobierno Municipal de Tuxpan, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 25 de abril de 2007, se establece como presuntos responsables

a: secretario de desarrollo urbano y ecología; director de planeación y desarrollo municipal; director de obras públicas del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número MTN/PM/137/2019, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 26 de noviembre de 2019, el presidente municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit, manifestó lo siguiente:

Con la finalidad de solventar la presente irregularidad adjunto un legajo en 26 (veintiséis fojas) certificadas, relativa a la documentación señalada como omitida en la observación aquí en trato.

Por las consideraciones anteriores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; manera respetuosa le solicito se tenga por solventada la presunta irregularidad aquí en trato.

Además, se anexa:

- Copia certificada de expediente de inscripción en el padrón de contratistas para el ejercicio 2018 de la empresa Luis Alberto González González.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la documentación y argumentos enviados no son suficientes para desvirtuar lo observado, debido a que no se hace alusión tendiente a solventar lo observado, además es importante mencionar que la observación radica en que la empresa carece de documento idóneo registrado en el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AEI.18.MA.18.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de la obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que en los procedimientos de adjudicación de diversas obras bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres contratistas la Administración Municipal otorgó el fallo a favor de empresas contratistas que no cumplen con la presentación de los registros de al menos dos años anteriores a la fecha de su contratación, motivo por el que se concluye que se contrató a empresas que no cumplen con el requisito de experiencia y capacidad técnica, en las siguientes obras:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

RAMO 33. FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
NO CUMPLEN CON LA ANTIGÜEDAD DE DOS AÑOS EN LA ACTIVIDAD ECONÓMICA AFÍN
POR LO QUE CARECEN DE EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA
CUENTA PÚBLICA 2018

Fecha de Fallo	Nº de Licitación	Nombre de la Obra	Contratista Ganadora	Fecha de Alta Actividad Económica Afín a la Obra	Antigüedad Determinada
04/10/2018	SEDUE-TUXPAN-F3-004/2018-IR	1.- Rehabilitación de cárcamo de bombeo de aguas negras en la localidad de Coamiles, municipio de Tuxpan Nayarit.	Silvia Nancy de la Torre Cortés	01/09/2018	1 año
13/10/2018	SEDUE-TUXPAN-F3-005/2018-IR	2.- Rehabilitación integral del centro de salud, col. Pueblo Nuevo, municipio de Tuxpán, Nayarit.	María Concepción Zepeda Jaime	01/09/2017	1 año 2 meses

FUENTE: Expediente unitario de obra, proceso de licitación, constancia de situación fiscal emitida por el SAT.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 23 Bis, fracciones I y III, 25, fracción XII, y 59, fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 42 y 76, fracciones I y II del Reglamento del Gobierno Municipal de Tuxpan, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 25 de abril de 2007, se establece como presuntos responsables a: secretario de desarrollo urbano y ecología; director de planeación y desarrollo municipal; director de obras públicas del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número MTN/PM/137/2019, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 26 de noviembre de 2019, el presidente municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit, manifestó lo siguiente:

Con la finalidad de solventar la presente irregularidad adjunto un legajo en 32 (treinta y dos fojas) certificadas, relativa a la documentación señalada como omitida en la observación aquí en trato.

Por las consideraciones anteriores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; manera respetuosa le solicito se tenga por solventada la presunta irregularidad aquí en trato.

Además, se anexa:

- Copia certificada de currículum de las empresas Juan Manuel Grave Inda y María Concepción Zepeda Jaime.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la documentación y argumentos enviados no son suficientes para desvirtuar lo observado, debido a que no se hace alusión tendiente a solventar lo observado, además es importante mencionar que la observación radica en que las empresas que se les otorgó el fallo no acreditan la presentación de los registros de al menos dos años anteriores a la fecha del proceso de adjudicación ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo

primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AEI.18.MA.18.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría señaladas en la siguiente tabla; se observó que la Administración Municipal invitó a participar a las contratistas ejecutoras mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas sin que éstas formen parte del padrón de control de contratistas para el ejercicio fiscal 2018.

RAMO 33. FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
INVITACIÓN A CONTRATISTAS EJECUTORAS SIN ESTAR REGISTRADAS EN EL
PADRÓN DE CONTROL DE CONTRATISTAS PARA EL EJERCICIO 2018
CUENTA PÚBLICA 2018

Número de Licitación	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Contratista ejecutora invitada no que no se encuentra en el padrón de contratistas para el ejercicio fiscal 2018
SEDUE-TUXPAN-F3-001/2018-IR	1.- Rehabilitación de red de drenaje sanitario en calle Prolongación Centenario. Col. El Beis, en la localidad de Tuxpan, Nayarit	10/09/2018 al 18/12/2018	• Indhira Castañeda Plantillas
SEDUE-TUXPAN-F3-003/2018-IR	2.-Construcción de red de drenaje sanitario en calle Jesús García, col. Antonio R. Laureles, en la localidad de Tuxpan, Nayarit.	08/10/2018 al 21/12/2018	• Omar Álvarez López • Christian Gilberto López Lomelí
SEDUE-TUXPAN-F3-002/2018-IR	3.-Construcción de red de drenaje sanitario en calle Basilio Badillo, col. Juan Escutia, en la localidad de Tuxpan, Nayarit.	08/10/2018 al 21/12/2018	• Juan Antonio Cobián García
SEDUE-TUXPAN-F3-004/2018-IR	4.-Rehabilitación del cárcamo de bombeo de aguas negras, en la localidad de Coamiles, Nayarit.	08/10/2018 al 21/12/2018	• Indhira Castañeda Plantillas • Silvia Nancy de la Torre Cortes
SEDUE-TUXPAN-F3-006/2018-IR	5.-Construcción de pavimento hidráulico en calle Álvaro Obregón entre las calles Independencia y Montes de Oca, en la localidad de Tuxpan, Nayarit.	26/10/2018 al 25/12/2018	• Indhira Castañeda Plantillas

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria número ASEN/AOP/MA.18/SDC-03/2019 recibido por la Administración Municipal el 31 de julio de 2019, al cual respondió mediante oficio número SEDUE/039/2019 recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 06 de agosto del 2019, sin remitir la documentación solicitada.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 23 Bis, fracciones I y III, 25, fracción XII, y 59, fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 42 y 76, fracciones I y II del Reglamento del Gobierno Municipal de Tuxpan, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 25 de abril de 2007, se establece como presuntos responsables a: secretario de desarrollo urbano y ecología; director de planeación y desarrollo municipal; director de obras públicas del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número MTN/PM/137/2019, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 26 de noviembre de 2019, el presidente municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit, manifestó lo siguiente:

Con la finalidad de solventar la presente irregularidad adjunto un legajo en 68 (sesenta y ocho fojas) certificadas, relativa a la documentación señalada como omitida en la observación aquí en trato.

Por las consideraciones anteriores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; manera respetuosa le solicito se tenga por solventada la presunta irregularidad aquí en trato.

Además, se anexa:

- Copia certificada de expediente de inscripción en el padrón de contratistas para el ejercicio 2018 de las empresas Indhira Castañeda Plantillas, Omar Álvarez López, Christian Gilberto López Lomelí, Juan Antonio Cobián García.
- Constancia de inscripción en el padrón de contratistas para el ejercicio 2018 de las empresas Silvia Nancy de la Torre Cortes.
- Copia certificada de recibo de pago por inscripción en el padrón de contratistas para el ejercicio 2018 de las empresas Omar Álvarez López, Christian Gilberto López Lomelí y Juan Antonio Cobián García.
- Copia certificada de currículo de la empresa Juan Manuel Grave Inda.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que con los argumentos y documentos presentados se acredita que las empresas contratistas Omar Álvarez López, Christian Gilberto López Lomelí y Juan Antonio Cobián García, estuvieron inscritas en el padrón de contratistas para el ejercicio fiscal 2018 con fecha anterior a su invitación, sin embargo no acredita la inscripción de las empresas relacionadas en la siguiente tabla:

RAMO 33. FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
INVITACIÓN A CONTRATISTAS EJECUTORAS SIN ESTAR REGISTRADAS EN EL
PADRÓN DE CONTROL DE CONTRATISTAS PARA EL EJERCICIO 2018
CUENTA PÚBLICA 2018

Número de Licitación	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Contratista ejecutora invitada no que no se encuentra en el padrón de contratistas para el ejercicio fiscal 2018
SEDUE-TUXPAN-F3-001/2018-IR	1.- Rehabilitación de red de drenaje sanitario en calle Prolongación Centenario. Col. El Beis, en la localidad de Tuxpan, Nayarit	10/09/2018 al 18/12/2018	CAP1890101QW2

Número de Licitación	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Contratista ejecutora invitada no que no se encuentra en el padrón de contratistas para el ejercicio fiscal 2018
SEDUE-TUXPAN-F3-004/2018-IR	4.-Rehabilitación del cárcamo de bombeo de aguas negras, en la localidad de Coamiles, Nayarit.	08/10/2018 al 21/12/2018	CAP1890101QW2 TOCS770313SV2
SEDUE-TUXPAN-F3-006/2018-IR	5.-Construcción de pavimento hidráulico en calle Álvaro Obregón entre las calles Independencia y Montes de Oca, en la localidad de Tuxpan, Nayarit.	26/10/2018 al 25/12/2018	CAP1890101QW2

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6.AEI.18.MA.18.FISM-DF

Del análisis y revisión documental del expediente unitario de la obra: "Rehabilitación del cárcamo de bombeo de aguas negras, en la localidad de Coamiles, Nayarit", contrato número SEDUE-TUXPAN-F3-004/2018-IR, y período de ejecución del 08 de octubre al 21 de diciembre de 2018, se observó que la Administración Municipal no acreditó la presentación de la fianza de cumplimiento del contrato, así como tampoco presentó la fianza de vicios ocultos la cual debió presentarse posterior a la entrega de la obra, sin embargo dichas garantías fueron consideradas por la contratista en el análisis de sus indirectos, por un importe de \$8,055.04 (ocho mil cincuenta y cinco pesos 04/100 moneda nacional), IVA incluido; tal como se desglosa a continuación:

RAMO 33. FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
FIANZAS NO PRESENTADAS
CUENTA PÚBLICA 2018

No. de Licitación	Periodo de Ejecución	Ubicación	Fianza No Presentada	Importe por Fianza (\$)
SEDUE-TUXPAN-F3-004/2018-IR	08/10/2018 al 21/12/2018	Coamiles	Cumplimiento	3,472.00
			Vicios ocultos	3,472.00
			Subtotal	6,944.00
			IVA 16%	1,111.04
			Total	8,055.04

FUENTE: Expediente unitario de obra, proceso de licitación.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria número ASEN/AOP/MA.18/SDC-01/2019 recibido por la Administración Municipal el 10 de junio de 2019, al cual respondió mediante oficio número MTN/SEDUE/0028/2019 recibido por esta

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 14 de junio del 2019, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 29, fracción III, 37, fracción V y 49 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 42 y 76, fracciones I y II del Reglamento del Gobierno Municipal de Tuxpan, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 25 de abril de 2007; cláusula Novena, denominada "Garantía" y Décimo Quinta, denominada "Recepción de los trabajos", del contrato de obra SEDUE-TUXPAN-F3-004/2018-IR, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$8,055.04 (ocho mil cincuenta y cinco pesos 04/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: secretario de desarrollo urbano y ecología; director de planeación y desarrollo municipal; director de obras públicas y supervisor de obra del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit así como la empresa contratista de obra.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.18.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal autorizó y tramitó estimaciones de obra, para el pago correspondiente, sin contener los documentos necesarios que deben acompañar a cada estimación de obra, tal como se señala en la siguiente tabla:

RAMO 33. FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF) ESTIMACIONES TRAMITADAS PARA PAGO QUE CARECEN DE DOCUMENTACIÓN SOPORTE CUENTA PÚBLICA 2018				
Número de Contrato	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Estimación	Documentación Faltante
SEDUE-TUXPAN-F3-001/2018-IR	1.- Rehabilitación de red de drenaje sanitario en calle Prolongación Centenario. Col. El Beis, en la localidad de Tuxpan, Nayarit.	10/09/2018 al 18/12/2018	Estimación 1 y 2	Pruebas de laboratorio (compactación)
SEDUE-TUXPAN-F3-003/2018-IR	2.- Construcción de red de drenaje sanitario en calle Jesús García, col. Antonio R. Laureles, en la localidad de Tuxpan, Nayarit.	08/10/2018 al 21/12/2018	Estimación 1	Pruebas de laboratorio (compactación)

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Estimación	Documentación Faltante
SEDUE-TUXPAN-F3-002/2018-IR	3.-Construcción de red de drenaje sanitario en calle Basilio Badillo, col. Juan Escutia, en la localidad de Tuxpan, Nayarit.	08/10/2018 al 21/12/2018	Estimación 1 y 2	Pruebas de laboratorio (compactación)
SEDUE-TUXPAN-F3-004/2018-IR	4.-Rehabilitación del cárcamo de bombeo de aguas negras, en la localidad de Coamiles, Nayarit.	08/10/2018 al 21/12/2018	Estimación 1 y 2	Notas de bitácora

FUENTE: Los contratos de obra SEDUE-TUXPAN-F3-001/2018-IR, SEDUE-TUXPAN-F3-003/2018-IR, SEDUE-TUXPAN-F3-002/2018-IR, SEDUE-TUXPAN-F3-004/2018-IR, SEDUE-TUXPAN-F3-006/2018-IR, SEDUE-TUXPAN-F3-005/2018-IR.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria número ASEN/AOP/MA.18/SDC-01/2019 recibido por la Administración Municipal el 10 de junio de 2019, al cual respondió mediante oficio número MTN/SEDUE/0028/2019 recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 14 de junio del 2019, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 40, fracciones II, IV y VII de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 42 y 76, fracciones I y II del Reglamento del Gobierno Municipal de Tuxpan, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 25 de abril de 2007, se establece como presuntos responsables a: secretario de desarrollo urbano y ecología; director de planeación y desarrollo municipal; director de obras públicas y supervisor de obra del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número MTN/PM/137/2019, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 26 de noviembre de 2019, el presidente municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit, remitió la documentación siguiente:

- Pruebas de laboratorio de las obras; Rehabilitación de red de drenaje sanitario en calle Prolongación Centenario. Col. El Beis, en la localidad de Tuxpan, Nayarit, Construcción de red de drenaje sanitario en calle Jesús García, col. Antonio R. Laureles, en la localidad de Tuxpan, Nayarit, y Construcción de red de drenaje sanitario en calle Basilio Badillo, col. Juan Escutia, en la localidad de Tuxpan, Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que no presenta el total de documentación observada, prevaleciendo como documentación faltante, la descrita en la siguiente tabla:

RAMO 33. FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
ESTIMACIONES TRAMITADAS PARA PAGO QUE CARECEN DE DOCUMENTACIÓN SOPORTE
CUENTA PÚBLICA 2018

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Estimación	Documentación Faltante
SEDUE-TUXPAN-F3-004/2018-IR	4.-Rehabilitación del cárcamo de bombeo de aguas negras, en la localidad de Coamiles, Nayarit.	08/10/2018 al 21/12/2018	Estimación 1 y 2	Notas de bitácora

FUENTE: Los contratos de obra SEDUE-TUXPAN-F3-001/2018-IR, SEDUE-TUXPAN-F3-003/2018-IR, SEDUE-TUXPAN-F3-002/2018-IR, SEDUE-TUXPAN-F3-004/2018-IR, SEDUE-TUXPAN-F3-006/2018-IR, SEDUE-TUXPAN-F3-005/2018-IR.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AEI.18.MA.18.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras correspondientes a la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal pagó conceptos considerados en los análisis de costos indirectos de las propuestas económicas, de los cuales no existe evidencia documental, ni fotográfica de su ejecución, lo anterior por un importe de \$176,662.00 (ciento setenta y seis mil seiscientos sesenta y dos pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe a continuación:

RAMO 33. FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
CONCEPTOS INDIRECTOS PAGADOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2018

No.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Conceptos Indirectos	Monto Observado (\$)	Periodo de Ejecución
1	SEDUE-TUXPAN-F3-001/2018-IR	Rehabilitación de red de drenaje sanitario en calle Prolongación Centenario. Col. El Beis de la localidad de Tuxpan, Nayarit.	Sin justificación de su participación. Sin justificación de su participación.	Personal Técnico (residente) 14,000.00 Servicios de laboratorio 1,500.00 Subtotal 15,500.00 IVA 16% 2,480.00 Total 17,980.00	10/09/2018 al 18/12/2018
2	SEDUE-TUXPAN-F3-003/2018-IR	Construcción de red de drenaje sanitario en calle Jesús García, col. Antonio R. Laureles, en la localidad de Tuxpan, Nayarit.	Sin justificación de su participación. Sin evidencia de su ejecución. Sin evidencia de su ejecución. Sin justificación de su participación. Sin evidencia de su ejecución.	Residente general 37,500.00 Bodegas 1,315.09 Campamentos 1,052.07 Consultores, asesores y laboratorio 1,052.07 Seguridad e higiene 1,052.07 Subtotal 41,971.30 IVA 16% 6,715.41 Total 48,686.71	08/10/2018 al 21/12/2018
3	SEDUE-TUXPAN-F3-002/2018-IR	Construcción de red de drenaje sanitario en calle Basilio Badillo, col. Juan Escutia, en la localidad de Tuxpan, Nayarit.	Sin justificación de su participación. Sin evidencia de su ejecución.	Residente general 32,500.00 Bodegas 1,275.26	08/10/2018 al 21/12/2018

Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Conceptos Indirectos	Monto Observado (\$)	Periodo de Ejecución
			Sin evidencia de su ejecución.	Campamentos	1,700.35
			Sin justificación de su participación.	Consultores, asesores y laboratorio	1,700.35
			Sin evidencia de su ejecución.	Seguridad e higiene	850.18
				Subtotal	38,026.14
				IVA 16%	6,084.18
				Total	44,110.32
4	SEDUE-TUXPAN-F3-004/2018-IR	Rehabilitación del cárcamo de bombeo de aguas negras, en la localidad de Coamiles, Nayarit.	Sin justificación de su participación.	Residente de obra	11,369.44
			Sin justificación de su participación.	Consultores, asesores, servicios y laboratorios	2,480.00
			Sin evidencia de su ejecución.	Equipo de protección y seguridad	900.00
			Sin evidencia de su ejecución.	Planos definitivos	450.00
				Subtotal	15,199.44
				IVA 16%	2,431.91
				Total	17,631.35
5	SEDUE-TUXPAN-F3-006/2018-IR	Construcción de pavimento hidráulico en calle Álvaro Obregón entre las calles Independencia y Montes de Oca, en la localidad de Tuxpan, Nayarit.	Sin justificación de su participación.	Residente	8,852.86
			Sin evidencia de su ejecución.	Proyecto definitivo	2,815.31
				Subtotal	11,668.17
				IVA 16%	1,866.91
				Total	13,535.08
6	SEDUE-TUXPAN-F3-005/2018-IR	Rehabilitación integral del centro de salud, col. Pueblo Nuevo, en la localidad de Tuxpan, Nayarit.	Sin justificación de su participación.	Residente	28,000.00
			Sin evidencia de su ejecución.	Bodegas	1,157.87
			Sin evidencia de su ejecución.	Seguridad e higiene	771.91
				Subtotal	29,929.78
				IVA 16%	4,788.76
				Total	34,718.54
				Total	176,662.00

FUENTE: Expediente unitario de obra, cálculo de costos indirectos, contrato SEDUE-TUXPAN-F3-001/2018-IR, SEDUE-TUXPAN-F3-003/2018-IR, SEDUE-TUXPAN-F3-002/2018-IR, SEDUE-TUXPAN-F3-004/2018-IR, SEDUE-TUXPAN-F3-006/2018-IR y SEDUE-TUXPAN-F3-005/2018-IR.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 40, 42, párrafo segundo y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 42 y 76, fracciones I y II del Reglamento del Gobierno Municipal de Tuxpan, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 25 de abril de 2007; y las cláusulas Séptima "Forma de pago" y Décima Tercera "Responsabilidades del contratista", de los contratos SEDUE-TUXPAN-F3-001/2018-IR, SEDUE-TUXPAN-F3-003/2018-IR; SEDUE-TUXPAN-F3-002/2018-IR. SEDUE-TUXPAN-F3-004/2018-IR. SEDUE-TUXPAN-F3-006/2018-IR y SEDUE-TUXPAN-F3-005/2018-IR, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$176,662.00 (ciento setenta y seis mil seiscientos sesenta y dos pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

responsables a: secretario de desarrollo urbano y ecología; director de planeación y desarrollo municipal; director de obras públicas y supervisor de obra del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número MTN/PM/137/2019, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 26 de noviembre de 2019, el presidente municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit, remitió la documentación siguiente:

De la obra 1.- Rehabilitación de red de drenaje sanitario en calle Prolongación Centenario. Col. El Beis de la localidad de Tuxpan, Nayarit:

- Copia certificada de designación de residente.
- Pruebas de laboratorio (compactaciones)
- Copia certificada de reporte fotográfico de campamentos, equipo de seguridad y bodega.

De la obra 2.- Construcción de red de drenaje sanitario en calle Jesús García, col. Antonio R. Laureles, en la localidad de Tuxpan, Nayarit:

- Copia certificada de designación de residente.
- Pruebas de laboratorio (compactaciones)

De la obra 3.- Construcción de red de drenaje sanitario en calle Basilio Badillo, col. Juan Escutia, en la localidad de Tuxpan, Nayarit:

- Copia certificada de designación de residente.
- Pruebas de laboratorio (compactaciones)
- Copia certificada de reporte fotográfico de equipo de seguridad e higiene, letrero alusivo a la obra, campamentos y bodega.

De la obra 5.- Construcción de pavimento hidráulico en calle Álvaro Obregón entre las calles Independencia y Montes de Oca, en la localidad de Tuxpan, Nayarit:

- Copia certificada de designación de residente.
- Copia certificada de croquis.

De la obra 6.- Rehabilitación integral del centro de salud, col. Pueblo Nuevo, en la localidad de Tuxpan, Nayarit:

- Copia certificada de designación de residente.
- Copia certificada de reporte fotográfico de campamentos y bodega.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, ya que con la documentación y argumentos presentados se solventa un importe de \$12,382.76 (doce mil trescientos ochenta y dos pesos 76/100 moneda nacional) IVA incluido, toda vez que para la obra 1.- "Rehabilitación de red de drenaje sanitario en calle Prolongación Centenario. Col. El Beis de la localidad de Tuxpan, Nayarit, presenta

Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

documentación que comprueba el concepto de indirectos referente a servicios de laboratorio, de la obra 2.- Construcción de red de drenaje sanitario en calle Jesús García, col. Antonio R. Laureles, en la localidad de Tuxpan, Nayarit, presenta documentación que comprueba el concepto de indirectos referente a bodegas, consultores, asesores y laboratorio así como seguridad e higiene, de la obra 3.- Construcción de red de drenaje sanitario en calle Basilio Badillo, col. Juan Escutia, en la localidad de Tuxpan, Nayarit, presenta documentación que comprueba el concepto de indirectos referente a bodega, consultores, asesores y laboratorio, de la obra 6.- Construcción de red de drenaje sanitario en calle Basilio Badillo, col. Juan Escutia, en la localidad de Tuxpan, Nayarit, presenta documentación que comprueba el concepto de indirectos referente a bodega y seguridad e higiene, por lo que prevalece un importe observado de \$164,279.24 (ciento sesenta y cuatro mil doscientos setenta y nueve pesos 24/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se muestra en la siguiente tabla:

RAMO 33. FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
CONCEPTOS INDIRECTOS PAGADOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2018

No.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Conceptos Indirectos	Monto Observado (\$)	Periodo de Ejecución
1	SEDUE-TUXPAN-F3-001/2018-IR	Rehabilitación de red de drenaje sanitario en calle Prolongación Centenario. Col. El Beis de la localidad de Tuxpan, Nayarit.	Sin justificación de su participación. Personal Técnico (residente) Subtotal IVA 16% Total	14,000.00 14,000.00 2,240.00 16,240.00	10/09/2018 al 18/12/2018
2	SEDUE-TUXPAN-F3-003/2018-IR	Construcción de red de drenaje sanitario en calle Jesús García, col. Antonio R. Laureles, en la localidad de Tuxpan, Nayarit.	Sin justificación de su participación. Sin evidencia de su ejecución. Residente general Campamentos Subtotal IVA 16 Total	37,500.00 1,052.07 38,552.07 6,168.33 44,720.40	08/10/2018 al 21/12/2018
3	SEDUE-TUXPAN-F3-002/2018-IR	Construcción de red de drenaje sanitario en calle Basilio Badillo, col. Juan Escutia, en la localidad de Tuxpan, Nayarit.	Sin justificación de su participación. Sin evidencia de su ejecución. Residente general Campamentos Subtotal IVA 16% Total	32,500.00 1,700.35 34,200.35 5,472.06 39,672.41	08/10/2018 al 21/12/2018
4	SEDUE-TUXPAN-F3-004/2018-IR	Rehabilitación del cárcamo de bombeo de aguas negras, en la localidad de Coamiles, Nayarit.	Sin justificación de su participación. Sin justificación de su participación. Sin evidencia de su ejecución. Sin evidencia de su ejecución. Residente de obra Consultores, asesores, servicios y laboratorios Equipo de protección y seguridad Planos definitivos Subtotal	11,369.44 2,480.00 900.00 450.00 15,199.44	08/10/2018 al 21/12/2018

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Conceptos Indirectos	Monto Observado (\$)	Periodo de Ejecución
			IVA 16%	2,431.91	
			Total	17,631.35	
5	SEDUE-TUXPAN-F3-006/2018-IR	Construcción de pavimento hidráulico en calle Álvaro Obregón entre las calles Independencia y Montes de Oca, en la localidad de Tuxpan, Nayarit.	Sin justificación de su participación. Sin evidencia de su ejecución.	Residente Proyecto definitivo	8,852.86 2,815.31
			Subtotal	11,668.17	26/10/2018 al 25/12/2018
			IVA 16%	1,866.91	
			Total	13,535.08	
6	SEDUE-TUXPAN-F3-005/2018-IR	Rehabilitación integral del centro de salud, col. Pueblo Nuevo, en la localidad de Tuxpan, Nayarit.	Sin justificación de su participación.	Residente	28,000.00
			Subtotal	28,000.00	18/10/2018 al 26/12/2018
			IVA 16%	4,480.00	
			Total	32,480.00	
			Total	164,279.24	

FUENTE: Expediente unitario de obra, cálculo de costos indirectos, contrato SEDUE-TUXPAN-F3-001/2018-IR, SEDUE-TUXPAN-F3-003/2018-IR, SEDUE-TUXPAN-F3-002/2018-IR, SEDUE-TUXPAN-F3-004/2018-IR, SEDUE-TUXPAN-F3-006/2018-IR y SEDUE-TUXPAN-F3-005/2018-IR.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AEI.18.MA.18.FISM-DF

Del análisis, revisión documental e inspección física de la obra: “Rehabilitación integral del centro de salud, col. Pueblo Nuevo, en la localidad de Tuxpan, Nayarit”, con número de contrato SEDUE-TUXPAN-F3-005/2018-IR, y periodo de ejecución del 18 de octubre al 26 de diciembre de 2018, se observó que la Administración Municipal realizó el pago de cantidades de trabajo que no fueron ejecutados, por un importe de \$24,617.49 (veinticuatro mil seiscientos diecisiete pesos 49/100 moneda nacional) IVA incluido, las diferencias encontradas entre las cantidades estimadas por las empresas contratistas y las determinadas por el personal de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, son el resultado de la inspección física medición paramétrica y conteo de piezas de los conceptos; datos que quedaron registrados en el acta circunstanciada R33/FONDOIII/2018/06, del 07 de junio de 2019, obteniendo diferencias en cantidades de obra que fueron multiplicadas por el precio unitario de cada concepto para determinar los importes observados, tal como se describe a continuación:

RAMO 33. FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
CANTIDADES DE TRABAJO PAGADOS Y NO EJECUTADOS
CUENTA PÚBLICA 2018

Cuenta de Cuentas 2019							
No.	Concepto de Obra	Unidad	Cantidad de Trabajo			Precio Unitario (\$)	Importe Observado (\$)
			Estimado	Determinado por la ASEN	Diferencia		
18	Acabados Suministro y colocación de señalización de 0.35 m. por 0.20 mm. a base de serigrafía indicada en planos sobre lámina de espesor de 0.010 “ montada en perfil, de aluminio anodizado fijada a base de taquetes plásticos, incluye: suministro, colocación, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Pza.	11.00	0.00	11.00	226.41	2,490.51
22	Carpintería Mueble mostrador de 150x70x90 cms, en madera de pino de 1ra, medidas según diseño a base de triplay de madera de pino de 16 mm, con acabado de formáica, color blue jay, incluye: fabricación, suministro y colocación, tratamiento de pino antitermitas, refuerzos con ménsulas de aluminio anodizado natural © 1.00 m, recortes, desperdicios, remates, clavos, pijas, tornillos, pegamentos, sellador, silicón, fletes, acarreo, limpieza, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Pza.	1.00	0.00	1.00	18,731.46	18,731.46
						Subtotal	21,221.97
						16% IVA	3,395.52
						Total	24,617.49

FUENTE: Contrato de obra SEDUE-TUXPAN-F3-005/2018-IR, cuadro comparativo, estimaciones, acta de visita de obra número R33/FONDOIII/2018/06, del 07 de junio de 2019.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 40, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 42 y 76, fracciones I y II del Reglamento del Gobierno Municipal de Tuxpan, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 25 de abril de 2007; y las cláusulas Séptima "Forma de pago" y Décima Tercera "Responsabilidades del contratista", del contrato de obra pública a precio unitarios y tiempo determinado números SEDUE-TUXPAN-F3-005/2018-IR, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$24,617.49 (veinticuatro mil seiscientos diecisiete pesos 49/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: secretario de desarrollo urbano y ecología; director de planeación y desarrollo municipal; director de obras públicas y supervisor de obra del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit así como la empresa contratista de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número MTN/PM/137/2019, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 26 de noviembre de 2019, el presidente municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit, remitió la documentación siguiente:

- Copia certificada de acta de sitio donde quedaron asentados los compromisos para la realización de los trabajos que no habían sido ejecutados.
- Copia certificada de reporte fotográfico de la realización de los trabajos que no habían sido ejecutados.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que mediante acta de sitio de fecha 15 de noviembre de 2019 se acredita que la Administración Municipal realizó el pago de cantidades de trabajo que no fueron ejecutados.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AEI.18.MA.18.FISM-DF

Del análisis, revisión documental e inspección física de la obra: “Rehabilitación integral del centro de salud, col. Pueblo Nuevo, en la localidad de Tuxpan, Nayarit”, con número de contrato SEDUE-TUXPAN-F3-005/2018-IR, y periodo de ejecución del 18 de octubre al 26 de diciembre de 2018, se observó que la Administración Municipal no aplicó las penas convencionales por un importe \$2,673.46 (dos mil seiscientos setenta y tres pesos 46/100 moneda nacional), toda vez que existieron cantidades de trabajo pagadas y no ejecutadas, por un importe de \$24,617.49 (veinticuatro mil seiscientos diecisiete pesos 49/100 moneda nacional) IVA incluido; por lo anterior, el personal de esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit, calculó las penalizaciones de las cantidades de trabajo que a la fecha de la inspección física el día 07 de junio de 2019 no habían sido ejecutadas, lo cual quedó asentado en el acta circunstanciada R33/FONDOIII/2018/06, por lo que el personal auditor calculó las penalizaciones que a la fecha de la inspección física le corresponden, dicha penalización se obtuvo multiplicando el 2% (dos por ciento), sobre el monto que debió realizarse por el número de meses transcurridos de la fecha programada para el inicio de las actividades o trabajos que se encuentran atrasados hasta la fecha de la revisión, como lo establece la cláusula Décimo Cuarta denominada “Penas convencionales” del contrato en mención, resultando un monto de \$2,673.46 (dos mil seiscientos setenta y tres pesos 46/100 moneda nacional), tal como se muestra en la siguiente tabla:

RAMO 33. FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
PENAS CONVENCIONALES NO APLICADAS DE LAS CANTIDADES DE TRABAJO PAGADAS Y NO EJECUTADAS
CUENTA PÚBLICA 2018

No.	Concepto de Obra	Unidad	Cantidad de Trabajo Pagada	Determina do por la ASEN	Diferencia	Precio Unitario (\$)	Importe (\$)	Penaliz ación 2% Mensu al(\$)	Meses de Desfase (meses)	Importe Observado (\$)
18	Acabados Suministro y colocación de señalización de 0.35 m. por 0.20 mm. a base de serigrafía indicada en planos sobre lámina de espesor de 0.010 “ montada en perfil, de aluminio anodizado fijada a base de	Pza.	11.00	0.00	11.00	226.41	2,490.51	49.81	5.43	270.47

Av. Insurgentes 852 Pte., Col. 20 de Noviembre
Tepic, Nayarit. C.P. 63100
Tels. (311) 210-02-63, 64 y 65
www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No.	Concepto de Obra	Unidad	Cantidad de Trabajo Pagada	Determina do por la ASEN	Diferencia	Precio Unitario (\$)	Importe (\$)	Penaliz ación 2% Mensu al(\$)	Meses de Desfase (meses)	Importe Observado (\$)
22	taquetes plásticos, incluye: suministro, colocación, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. Carpintería Mueble mostrador de 150x70x90 cms, en madera de pino de 1ra, medidas según diseño a base de triplay de madera de pino de 16 mm, con acabado de formáica, color blue jay, incluye: fabricación, suministro y colocación, tratamiento de pino antitermitas, refuerzos con ménsulas de aluminio anodizado natural @ 1.00 m, recortes, desperdicios, remates, clavos, pijas, tornillos, pegamentos, sellador, silicón, fletes, acarreos, limpieza, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Pza.	1.00	0.00	1.00	18,731.46	18,731.46	374.63	5.43	2,034.24
									Subtotal	2,304.71
									16% IVA	368.75
									Total	2,673.46

FUENTE: Contrato de obra SEDUE-TUXPAN-F3-005/2018-IR, cuadro comparativo, estimaciones, acta de visita de obra número R33/FONDOIII/2018/06, del 07 de junio de 2019.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 37, 40, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 42 y 76, fracciones I y II del Reglamento del Gobierno Municipal de Tuxpan, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 25 de abril de 2007 y la cláusula Décimo Cuarta denominada "Penas convencionales", del contrato de obra pública a precio unitarios y tiempo determinado número SEDUE-TUXPAN-F3-005/2018-IR, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$2,673.46 (dos mil seiscientos setenta y tres pesos 46/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: secretario de desarrollo urbano y ecología; director de planeación y desarrollo municipal; director de obras públicas y supervisor de obra del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit así como la empresa contratista de obra.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

De las obras que conforman la muestra de auditoría y que fueron ejecutadas con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), se constató que no se consideraron obras ejecutadas bajo la modalidad de administración directa, por lo tanto no incumple con las disposiciones aplicables a la misma, referidas en el artículo 52 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AEI.18.MA.18.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras correspondientes a la muestra de auditoría señaladas en la siguiente tabla, se observó que la Administración Municipal no realizó el entero del 5 al millar por concepto de derechos por servicios de vigilancia, inspección y control de la obra pública, por un importe de \$22,390.72 (veintidós mil trescientos noventa pesos 72/100 moneda nacional), se señala lo anterior, debido a que en cada una de las facturas se registró la deducción del importe correspondiente al 5 al millar, sin embargo no se realizó el pago a las instancias correspondientes, como se indica en la siguiente tabla:

RAMO 33. FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
FALTANTE DE COMPROBACIÓN DEL ENTERO DEL 5 AL MILLAR
CUENTA PÚBLICA 2018

		CUENTA PÚBLICA 2018				
Número de Contrato	de	Nombre de la Obra	Facturas		Importe sin IVA \$	Omisión de Enterar 5 al millar
			Fecha	Concepto de Pago		
SEDUE-TUXPAN-F3-001/2018-IR		1.-Rehabilitación de red de drenaje sanitario en calle Prolongación Centenario, col. El Beis, en la localidad de Tuxpan, Nayarit.	19/09/2018	Estimación 1	364,652.87	1,823.26
			9/10/2018	Estimación 2	659,259.03	3,296.00
					subtotal	5,119.26
SEDUE-TUXPAN-F3-003/2018-IR		2.-Construcción de red de drenaje sanitario en calle Jesús García, col. Antonio R. Laureles, en la localidad de Tuxpan, Nayarit.	27/12/2018	Estimación 1	449,672.39	3,239.88
					subtotal	3,239.88
SEDUE-TUXPAN-F3-002/2018-IR		3.-Construcción de red de drenaje sanitario en calle Basilio Badillo, col. Juan Escutia, en la localidad de Tuxpan, Nayarit.	20/12/2018	Estimación 1	223,189.86	1,608.08
			20/12/2018	Estimación 2	260,944.64	1,880.10
			28/12/2018	Estimación 3	244,811.24	1,763.86
					subtotal	5,252.04
SEDUE-TUXPAN-F3-004/2018-IR		4.-Rehabilitación del cárcamo de bombeo de aguas negras, en la localidad de Coamiles, Nayarit.	10/10/2018	Estimación 1	359,809.27	1,799.05
			19/09/2018	Estimación 2	150,714.01	753.57
			15/02/2019	Estimación 3	345,079.59	1,725.40
					subtotal	4,278.02
SEDUE-TUXPAN-F3-006/2018-IR		5.-Construcción de pavimento hidráulico en calle Álvaro Obregón entre las calles Independencia y Montes de Oca, en la localidad de Tuxpan, Nayarit.	17/12/2018	Estimación 1	346,922.31	1,734.61
			08/01/2019	Estimación 2	223,706.33	1,118.53
					subtotal	2,853.14
SEDUE-TUXPAN-F3-005/2018-IR		6.-Rehabilitación integral del centro de salud, col. Pueblo Nuevo, en la localidad de Tuxpan, Nayarit.	27/12/2018	Estimación 1	230,772.70	1,648.38
					subtotal	1,648.38
					Total	22,390.72

FUENTE: Contratos de las obras, facturas, estimaciones.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria número ASEN/AOP/MA.18/SDC-01/2019 recibido por la Administración Municipal el 10 de junio de 2019, al cual respondió mediante oficio número MTN/SEDUE/0028/2019 recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 14 de junio del 2019, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 50 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 52 Bis de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 42 y 76, fracciones I y II del Reglamento del Gobierno Municipal de Tuxpan, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 25 de abril de 2007, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$22,390.72 (veintidós mil trescientos noventa pesos 72/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal; secretario de desarrollo urbano y ecología; director de planeación y desarrollo municipal; director de obras públicas y supervisor de obra del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Del análisis documental e inspección física de las obras ejecutadas con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) que conforman la muestra de auditoría, se verificó que las obras son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no causaron un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican; por lo que cumplen con tales aspectos de conformidad con los artículos 15 y 16 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Del análisis documental de las obras ejecutadas con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) que conforman la muestra de auditoría, se verificó que fueron entregadas a la contratante por parte de la contratista en los plazos establecidos en la normativa, previa revisión de los trabajos, y que cuentan con un acta de entrega-recepción firmada por el personal facultado; por lo que cumplen con tales aspectos de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.18.MA.18.FISM-DF

Con la revisión del contrato de apertura de la cuenta bancaria número «...6668» de la Institución Bancaria «*Banco Nacional de México, S.A. (Citibanamex)*» utilizada para el manejo de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) del ejercicio fiscal 2018 y los estados de cuenta bancarios, se constató que no contó dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior, con el contrato de apertura de la cuenta bancaria específica y productiva para la recepción de los recursos del fondo, toda vez que se abrió el 11 de enero de 2018.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en el numeral trigésimo segundo de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo General 33; y artículos 63, 65, fracción II, 115 y 117, fracciones III y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 28, fracción I y 29 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tuxpan, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal; directora de administración municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Al respecto, considero importante destacar que los numerales trigésimo segundo y trigésimo tercero de los Lineamientos (sic) para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, señalados como transgredidos, no establecen la obligación directa del Ayuntamiento de aperturar dicha cuenta dentro del término citado, sino que, contrario a ello dichos numerales, a la letra disponen:

"TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Para efectos de que pueda llevarse a cabo la entrega de los recursos..."

"TRIGÉSIMO TERCERO.- Las entidades federativas, para dar cumplimiento a lo establecido en el lineamiento anterior..."

De la lectura de los preceptos antes transcritos, se advierte que la obligación consignada en el primero de ellos recae en el Gobierno del Estado, el cual debe requerir las cuentas bancarias, de ahí que en la especie no se actualice dicha fundamentación con relación a la cuenta bancaria «...6668» de la Institución Bancaria «Banco Nacional de México, S.A. (Citibanamex)» utilizada para el manejo de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) del ejercicio fiscal 2018.

Al respecto, el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos (sic), en su parte conducente, literalmente regula:

"Art. 16.- Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones sino en virtud de andamiento..."

Consecuentemente, es indiscutible que la fundamentación y motivación de un acto de autoridad resulta requisito sine (sic) qua (sic) non (sic) de su propia existencia. Por lo que la inobservancia de tales imperativos da lugar a que el acto de autoridad adolezca de encontrarse confeccionado con sustento de derecho.

Por las consideraciones anteriores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; (sic) manera respetuosa le solicito se tenga por solventada la presunta irregularidad aquí en trato.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos que señala confirman lo observado ya que si bien el Ayuntamiento manifiesta que «...se advierte que la obligación consignada en el primero de ellos recae en el Gobierno del Estado...», este es de igual manera responsable por la apertura de la cuenta bancaria dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior, misma que debe ser específica y productiva para la recepción de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y debe ser remitida a la Secretaría de Administración y Finanzas para poder llevar a cabo la entrega de los recursos del Fondo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.18.MA.18.FISM-DF

De la revisión a los estados de cuenta bancarios proporcionados mediante oficio MTN/PM/79/2019 de fecha 12 de junio de 2019, correspondiente a los meses de enero a diciembre, se advierte que el Ayuntamiento en la cuenta bancaria número «...6668» de la Institución Bancaria «Banco Mercantil del Norte, S.A. (Banorte)», registrada en la cuenta contable número «1112-03-0003 denominada FIII 2018 CTA.7011/7483205», no administró los recursos del fondo en una cuenta bancaria específica, en virtud de que se detectaron transferencias de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) del ejercicio fiscal 2018, por un importe de \$15,100,000.00 (quince millones cien mil pesos 00/100 moneda nacional), sin acreditar el destino del mismo, como se detalla en la siguiente tabla:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza				Importe \$
Número	Fecha	Concepto		
E00693	03/07/2018	TRASPASO DE LA CTA. 7011/7483205 A LA 700587369836 (TRASPASO DE LA CTA. 7011/7483205 A LA 700587369836)		300,000.00
E00693	03/07/2018	TRASPASO DE LA CTA. 7011/7483205 A LA 700587369836 (TRASPASO DE LA CTA. 7011/7483205 A LA 700587369836)		600,000.00
E00696	27/07/2018	TRASPASO DE LA CTA. 7011/7483205 A LA 700587369836 (TRASPASO DE LA CTA. 7011/7483205 A LA 700587369836)		60,000.00
E00822	01/08/2018	TRASPASO DE LA CTA.7011/7483205 A LA 7008/7369836 (TRASPASO DE LA CTA.7011/7483205 A LA 7008/7369836)		600,000.00
E00823	06/08/2018	TRASPASO DE LA CTA.7011/7483205 A LA 7008/7369836 (TRASPASO DE LA CTA.7011/7483205 A LA 7008/7369836)		300,000.00
E00826	16/08/2018	TRASPASO DE LA CTA.7011/7483205 A LA 7008/7369836 (TRASPASO DE LA CTA.7011/7483205 A LA 7008/7369836)		50,000.00
E00828	17/08/2018	TRASPASO DE LA CTA. 7011/7483205 A LA 700587369836 (TRASPASO DE LA CTA. 7011/7483205 A LA 700587369836)		150,000.00
E00829	20/08/2018	TRASPASO DE LA CTA. 7011/7483205 A LA 700587369836 (TRASPASO DE LA CTA. 7011/7483205 A LA 700587369836)		70,000.00
E00830	21/08/2018	TRASPASO DE LA CTA. 7011/7483205 A LA 700587369836 (TRASPASO DE LA CTA. 7011/7483205 A LA 700587369836)		50,000.00
E00831	22/08/2018	TRASPASO DE LA CTA. 7011/7483205 A LA 700587369836 (TRASPASO DE LA CTA. 7011/7483205 A LA 700587369836)		50,000.00
E00832	22/08/2018	TRASPASO DE LA CTA. 7011/7483205 A LA 700587369836 (TRASPASO DE LA CTA. 7011/7483205 A LA 700587369836)		50,000.00
E00833	27/08/2018	TRASPASO DE LA CTA. 7011/7483205 A LA 700587369836 (TRASPASO DE LA CTA. 7011/7483205 A LA 700587369836)		60,000.00
E00796	31/08/2018	TRASPASO DE LA CTA.7008/7369836 A LA 7011/7483205 (TRASPASO DE LA CTA.7008/7369836 A LA 7011/7483205)		300,000.00
E00797	31/08/2018	TRASPASO DE LA CTA.7008/7369836 A LA 7011/7483205 (TRASPASO DE LA CTA.7008/7369836 A LA 7011/7483205)		600,000.00
E00798	31/08/2018	TRASPASO DE LA CTA.7008/7369836 A LA 7011/7483205 (TRASPASO DE LA CTA.7008/7369836 A LA 7011/7483205)		300,000.00
E00799	31/08/2018	TRASPASO DE LA CTA.7008/7369836 A LA 7011/7483205 (TRASPASO DE LA CTA.7008/7369836 A LA 7011/7483205)		480,000.00
E00834	31/08/2018	TRASPASO DE LA CTA. 7011/7483205 A LA 700587369836 (TRASPASO DE LA CTA. 7011/7483205 A LA 700587369836)		300,000.00
E00976	03/09/2018	TRASPASO DE LA CTA.7011/7483205 A LA 7008/7369836 (TRASPASO DE LA CTA.7011/7483205 A LA 7008/7369836)		600,000.00
E00977	03/09/2018	TRASPASO DE LA CTA.7011/7483205 A LA 7008/7369836 (TRASPASO DE LA CTA.7011/7483205 A LA 7008/7369836)		500,000.00
E00978	03/09/2018	TRASPASO DE LA CTA.7011/7483205 A LA 7008/7369836 (TRASPASO DE LA CTA.7011/7483205 A LA 7008/7369836)		200,000.00
E00979	04/09/2018	TRASPASO DE LA CTA.7011/7483205 A LA 7008/7369836 (TRASPASO DE LA CTA.7011/7483205 A LA 7008/7369836)		100,000.00
E00980	05/09/2018	TRASPASO DE LA CTA.7011/7483205 A LA 7008/7369836 (TRASPASO DE LA CTA.7011/7483205 A LA 7008/7369836)		150,000.00
E00981	05/09/2018	TRASPASO DE LA CTA.7011/7483205 A LA 7008/7369836 (TRASPASO DE LA CTA.7011/7483205 A LA 7008/7369836)		40,000.00
E00982	07/09/2018	TRASPASO DE LA CTA.7011/7483205 A LA 7008/7369836 (TRASPASO DE LA CTA.7011/7483205 A LA 7008/7369836)		60,000.00
E00983	07/09/2018	TRASPASO DE LA CTA.7011/7483205 A LA 7008/7369836 (TRASPASO DE LA CTA.7011/7483205 A LA 7008/7369836)		80,000.00
E00984	10/09/2018	(TRASPASO DE LA CTA.7011/7483205 A LA 7008/7369836)		150,000.00
E00905	12/09/2018	TRASPASO DE LA CTA.7008/7369836 A LA 7011/7483205 (TRASPASO DE LA CTA.7008/7369836 A LA 7011/7483205)		80,000.00
E00906	12/09/2018	TRASPASO DE LA CTA.7008/7369836 A LA 7011/7483205 (TRASPASO DE LA CTA.7008/7369836 A LA 7011/7483205)		40,000.00
E00988	18/09/2018	TRASPASO DE LA CTA.7011/7483205 A LA 7008/7369836 (TRASPASO DE LA CTA.7011/7483205 A LA 7008/7369836)		200,000.00
E00985	21/09/2018	TRASPASO DE LA CTA.7011/7483205 A LA 7008/7369836 (TRASPASO DE LA CTA.7011/7483205 A LA 7008/7369836)		200,000.00
E00986	24/09/2018	TRASPASO DE LA CTA.7011/7483205 A LA 7008/7369836 (TRASPASO DE LA CTA.7011/7483205 A LA 7008/7369836)		50,000.00
E00987	25/09/2018	TRASPASO DE LA CTA.7011/7483205 A LA 7008/7369836 (TRASPASO DE LA CTA.7011/7483205 A LA 7008/7369836)		110,000.00
E00945	28/09/2018	TRASPASO DE LA CTA.7008/7369836 A LA 7011/7483205 (TRASPASO DE LA CTA.7008/7369836 A LA 7011/7483205)		500,000.00

Av. Insurgentes 852 Pte., Col. 20 de Noviembre 126 de 164

Tepic, Nayarit. C.P. 63100

Tels. (311) 210-02-63, 64 y 65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza Número	Fecha	Concepto	Importe \$
E00946	28/09/2018	CTA.7008/7369836 A LA 7011/7483205) TRASPASO DE LA CTA.7008/7369836 A LA 7011/7483205 (TRASPASO DE LA	200,000.00
E00947	28/09/2018	CTA.7008/7369836 A LA 7011/7483205) TRASPASO DE LA CTA.7008/7369836 A LA 7011/7483205 (TRASPASO DE LA	100,000.00
E00948	28/09/2018	CTA.7008/7369836 A LA 7011/7483205) TRASPASO DE LA CTA.7008/7369836 A LA 7011/7483205 (TRASPASO DE LA	150,000.00
E00949	28/09/2018	CTA.7008/7369836 A LA 7011/7483205) TRASPASO DE LA CTA.7008/7369836 A LA 7011/7483205 (TRASPASO DE LA	60,000.00
E00950	28/09/2018	CTA.7008/7369836 A LA 7011/7483205) TRASPASO DE LA CTA.7008/7369836 A LA 7011/7483205 (TRASPASO DE LA	150,000.00
E00951	28/09/2018	CTA.7008/7369836 A LA 7011/7483205) TRASPASO DE LA CTA.7008/7369836 A LA 7011/7483205 (TRASPASO DE LA	50,000.00
E00952	28/09/2018	CTA.7008/7369836 A LA 7011/7483205) TRASPASO DE LA CTA.7008/7369836 A LA 7011/7483205 (TRASPASO DE LA	110,000.00
E01303	01/10/2018	CTA.7011/7483205 A LA 7008/7369836) TRASPASO DE LA CTA.7011/7483205 A LA 7008/7369836 (TRASPASO DE LA	500,000.00
E01304	01/10/2018	CTA.7011/7483205 A LA 7008/7369836) TRASPASO DE LA CTA.7011/7483205 A LA 7008/7369836 (TRASPASO DE LA	500,000.00
E01305	01/10/2018	CTA.7011/7483205 A LA 7008/7369836) TRASPASO DE LA CTA.7011/7483205 A LA 7008/7369836 (TRASPASO DE LA	500,000.00
E01335	01/10/2018	CTA.7011/7483205 A LA 7008/7369836) TRASPASO DE LA CTA.PRODUCTIVA AL FONDO III (TRASPASO DE LA CTA.PRODUCTIVA AL FONDO III)	600,000.00
E01306	02/10/2018	CTA.7011/7483205 A LA 700587369836) TRASPASO DE LA CTA. 7011/7483205 A LA 700587369836 (TRASPASO DE LA CTA.	500,000.00
E01326	03/10/2018	CTA.7011/7483205 A LA 700587369836) TRASPASO DE LA CTA.PRODUCTIVA AL FONDO III (TRASPASO DE LA CTA.PRODUCTIVA AL FONDO III)	200,000.00
E01332	05/10/2018	CTA.7011/7483205 A LA 7008/7369836) TRASPASO DE LA CTA.PRODUCTIVA AL FONDO III (TRASPASO DE LA CTA.PRODUCTIVA AL FONDO III)	200,000.00
E01317	16/10/2018	CTA.7011/7483205 A LA 7008/7369836) TRASPASO DE LA CTA.7011/7483205 A LA 7008/7369836 (TRASPASO DE LA	150,000.00
E01352	02/11/2018	CTA.7011/7483205 A LA 7008/7369836) TRASPASO DE LA CTA.PRODUCTIVA AL FONDO III (TRASPASO DE LA CTA.PRODUCTIVA AL FONDO III)	500,000.00
E01363	05/11/2018	CTA.7011/7483205 A LA 7008/7369836) TRASPASO DE LA CTA.PRODUCTIVA AL FONDO III (TRASPASO DE LA CTA.PRODUCTIVA AL FONDO III)	500,000.00
E01355	09/11/2018	CTA.7011/7483205 A LA 7008/7369836) TRASPASO DE LA CTA.PRODUCTIVA AL FONDO III (TRASPASO DE LA CTA.PRODUCTIVA AL FONDO III)	500,000.00
E01364	12/11/2018	CTA.7011/7483205 A LA 7008/7369836) TRASPASO DE LA CTA.PRODUCTIVA AL FONDO III (TRASPASO DE LA CTA.PRODUCTIVA AL FONDO III)	500,000.00
E01358	15/11/2018	CTA.7011/7483205 A LA 7008/7369836) TRASPASO DE LA CTA.PRODUCTIVA AL FONDO III (TRASPASO DE LA CTA.PRODUCTIVA AL FONDO III)	150,000.00
E01476	20/11/2018	CTA.7011/7483205 A LA 7008/7369836) TRASPASO DE LA CTA. 7011/7483205 A LA 7008/7369836 (TRASPASO DE LA CTA.	800,000.00
E01361	30/11/2018	CTA.7011/7483205 A LA 7008/7369836) TRASPASO DE LA CTA.PRODUCTIVA AL FONDO III (TRASPASO DE LA CTA.PRODUCTIVA AL FONDO III)	800,000.00
Total			15,100,000.00

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 69 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral trigésimo quinto de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo General 33; 115 y 117 fracciones III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones AF.18.MA.18.FISM-DF

Con la revisión a los registros contables, pólizas de egresos y estados de cuenta bancarios, así como al expediente de la obra «2018/MF3-18-VIV-017 denominado Construcción de drenaje sanitario en calle Manuel Uribe, entre las calles Bordo del Río e Hidalgo, en la localidad de Tuxpan, en el municipio de Tuxpan, Nayarit» y «2018/MF3-18-VIV-012, 2018/MF3-18-VIV-013 y 2018/MF3-18-VIV-014 denominados Aportación municipal para la construcción de techo firme en viviendas de las localidades de Palma Grande y Tuxpan, Municipio de Tuxpan», se constató que el Ayuntamiento registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) del ejercicio fiscal 2018, las cuales disponen de la documentación original comprobatoria y justificativa que cumple con los requisitos fiscales y que está cancelada con la leyenda “Operado” e identificada con el nombre del fondo.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 70, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 202, párrafo penúltimo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones AF.18.MA.18.FISM-DF

Con la revisión de los registros contables, estados de cuenta bancarios del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) del ejercicio fiscal 2018, así como de la información remitida mediante oficio número MTN/PM/79/2019 de fecha 12 de junio de 2019, se constató que el Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit; no ejerció recursos del fondo en el rubro denominado «Programa de Desarrollo Institucional» en el ejercicio fiscal 2018.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones AF.18.MA.18.FISM-DF

Con la revisión a los registros contables, estados de cuenta bancarios del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), así como de la información remitida mediante oficio número MTN/PM/79/2019 de fecha 12 de junio de 2019, se constató que el Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit; no ejerció recursos del fondo para el rubro de «Gastos Indirectos» en el ejercicio fiscal 2018.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.18.MA.18.FORTAMUNDF

De la revisión a los estados de cuenta bancarios proporcionados mediante oficio número MTN/PM/79/2019 de fecha 12 de junio de 2019, correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2018, se advierte que el Ayuntamiento en la cuenta bancaria número «...0694» de la Institución Bancaria «Banco Nacional de México, S.A. (Citibanamex)» registrada en la cuenta contable número «1112-03-0002 denominada FIV 2018 CTA.7011/7575541», no administró los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) del ejercicio fiscal 2018, en una cuenta bancaria específica, en virtud de que transfirió recursos del FORTAMUN-DF por un importe de \$9,340,881.12 (nueve millones trescientos cuarenta mil ochocientos ochenta y un pesos 12/100 moneda nacional), sin acreditar el destino del mismo, como se muestra en la siguiente tabla:

Número	Fecha	Póliza	Concepto	Importe \$
E00308	30/04/2018	CREDITO INTERACCIONES-TRASPASO DE LA CTA. 7011/7575541 A LA 7008/7369836 (CREDITO INTERACCIONES-TRASPASO DE LA CTA. 7011/7575541 A LA 7008/7369836)		\$500,000.00
E00469	04/06/2018	CREDITO INTERACCIONES-TRASPASO DE LA CTA. 7011/7575541 A LA 7008/7369836 (CREDITO INTERACCIONES-TRASPASO DE LA CTA. 7011/7575541 A LA 7008/7369836)		\$400,000.00
E00491	29/06/2018	CREDITO INTERACCIONES-TRASPASO DE LA CTA. 7011/7575541 A LA 7008/7369836 (CREDITO INTERACCIONES-TRASPASO DE LA CTA. 7011/7575541 A LA 7008/7369836)		\$500,000.00
E00492	29/06/2018	CREDITO INTERACCIONES-TRASPASO DE LA CTA. 7011/7575541 A LA 7008/7369836 (CREDITO INTERACCIONES-TRASPASO DE LA CTA. 7011/7575541 A LA 7008/7369836)		\$400,000.00
E00687	02/07/2018	TRASPASO DE LA CTA.7011/7575541 A LA 7008/7369836 NOMINA SEGURIDAD PUBLICA (TRASPASO DE LA CTA.7011/7575541 A LA 7008/7369836 NOMINA SEGURIDAD PUBLICA)		\$100,000.00
E00683	04/07/2018	TRASPASO DE LA CTA.7008/7369836 A LA 7011/7575541 (TRASPASO DE LA CTA.7008/7369836 A LA 7011/7575541)		\$74,000.00
E00689	09/07/2018	TRASPASO DE LA CTA.7008/7369836 A LA 7011/7575541 (TRASPASO DE LA CTA.7008/7369836 A LA 7011/7575541)		\$180,000.00
E00817	09/08/2018	TRASPASO DE LA CTA.7011/7575541 A LA 7008/7369836 NOMINA SEGURIDAD PUBLICA (TRASPASO DE LA CTA.7011/7575541 A LA 7008/7369836 NOMINA SEGURIDAD PUBLICA)		\$28,000.00
E00819	15/08/2018	TRASPASO DE LA CTA.7011/7575541 A LA 7008/7369836 NOMINA SEGURIDAD PUBLICA (TRASPASO DE LA CTA.7011/7575541 A LA 7008/7369836 NOMINA SEGURIDAD PUBLICA)		\$50,000.00
E00820	31/08/2018	CREDITO INTERACCIONES (TRASPASO DE LA CTA.7011/7575541 A LA 7008/7369836 POR CONCEPTO DE CREDITO INTERACCIONES)		\$500,000.00
E00821	31/08/2018	CREDITO INTERACCIONES (TRASPASO DE LA CTA.7011/7575541 A LA 7008/7369836 POR CONCEPTO DE CREDITO INTERACCIONES)		\$500,000.00
E00964	03/09/2018	TRASPASO DE LA CTA.7011/7575541 A LA 7008/7369836 NOMINA SEGURIDAD PUBLICA (TRASPASO DE LA CTA.7011/7575541 A LA 7008/7369836 NOMINA SEGURIDAD PUBLICA)		\$150,000.00
E00967	05/09/2018	TRASPASO DE LA CTA.7011/7575541 A LA 7008/7369836 NOMINA SEGURIDAD PUBLICA (TRASPASO DE LA CTA.7011/7575541 A LA 7008/7369836 NOMINA SEGURIDAD PUBLICA)		\$20,000.00
E00969	24/09/2018	TRASPASO DE LA CTA.7011/7575541 A LA 7008/7369836 NOMINA SEGURIDAD PUBLICA (TRASPASO DE LA CTA.7011/7575541 A LA 7008/7369836 NOMINA SEGURIDAD PUBLICA)		\$20,000.00
E00970	28/09/2018	TRASPASO DE LA CTA.7011/7575541 A LA 7008/7369836 (TRASPASO DE LA CTA.7011/7575541 A LA 7008/7369836)		\$500,000.00
E00971	28/09/2018	TRASPASO DE LA CTA.7011/7575541 A LA 7008/7369836 (TRASPASO DE LA CTA.7011/7575541 A LA 7008/7369836)		\$500,000.00
E00972	28/09/2018	TRASPASO DE LA CTA.7011/7575541 A LA 7008/7369836 NOMINA SEGURIDAD PUBLICA (TRASPASO DE LA CTA.7011/7575541 A LA 7008/7369836 NOMINA SEGURIDAD PUBLICA)		\$200,000.00
E00973	28/09/2018	TRASPASO DE LA CTA.7011/7575541 A LA 7008/7369836 NOMINA SEGURIDAD PUBLICA (TRASPASO DE LA CTA.7011/7575541 A LA 7008/7369836 NOMINA SEGURIDAD PUBLICA)		\$25,000.00
E00974	28/09/2018	TRASPASO DE LA CTA.7011/7575541 A LA 7008/7369836 NOMINA SEGURIDAD PUBLICA (TRASPASO DE LA CTA.7011/7575541 A LA 7008/7369836 NOMINA SEGURIDAD PUBLICA)		\$200,000.00
E01205	02/10/2018	TRASPASO DE LA CTA.7008/7369836 A LA 7011/7575541 (TRASPASO DE LA CTA.7008/7369836 A LA 7011/7575541)		\$300,000.00
E01288	05/10/2018	TRASPASO ERRONEO DE LA CTA.PRODUCTIVA AL FONDO IV (TRASPASO ERRONEO DE LA		\$200,000.00

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número	Fecha	Póliza	Concepto	Importe \$
E01289	08/10/2018	CTA.PRODUCTIVA AL FONDO IV)		
E01289	08/10/2018	REINTEGRO DE TRASPASO ERRONEO DE LA PRODUCTIVA AL FIV DEL DIA 05/OCT/2018		\$200,000.00
E01301	31/10/2018	REINTEGRO DE TRASPASO ERRONEO DE LA PRODUCTIVA AL FIV EL DIA 02/OCT/2018		\$300,000.00
E01302	31/10/2018	TRASPASO DE LA CTA.7011/7575541 A LA 7008/7369836 (TRASPASO DE LA CTA.7011/7575541 A LA 7008/7369836)		\$500,000.00
D00330	01/12/2018	TRASPASO DE CONAGUA (TRASPASO DE CONAGUA)		\$629,705.00
D00331	01/12/2018	TRASPASO DEL PLAN MUNICIPAL (TRASPASO DEL PLAN MUNICIPAL)		\$65,000.00
D00332	01/12/2018	TRASPASO DE OSCAR GUILLEN (TRASPASO DE OSCAR GUILLEN)		\$161,596.99
D00333	01/12/2018	TRASPASO DE LAUDOS (TRASPASO DE LAUDOS)		\$226,685.33
D00334	15/12/2018	TRASPASO DE LAUDOS (TRASPASO DE BANOBRAS)		\$178,155.45
D00335	15/12/2018	TRASPASO DE LAUDOS (TRASPASO INTERACCIONES)		\$132,738.35
D00336	15/12/2018	TRASPASO DE CUENTA PROPIA (TRASPASO DE CUENTA PROPIA)		\$800,000.00
D00337	15/12/2018	TRASPASO DE CUENTA PROPIA (TRASPASO DE CUENTA PROPIA)		\$300,000.00
E01590	26/12/2018	TRASPASO DEL FIV A LA PRODUCTIVA (TRASPASO DEL FIV A LA PRODUCTIVA)		\$203,952.64
E01590	26/12/2018	NOMINA SEGURIDAD PUBLICA (TRASPASO DEL FIV A LA PRODUCTIVA)		\$96,047.36
E01591	28/12/2018	TRASPASO DEL FIV A LA PRODUCTIVA (TRASPASO DEL FIV A LA PRODUCTIVA)		\$150,000.00
E01592	31/12/2018	TRASPASO DEL FIV A LA PRODUCTIVA (TRASPASO DEL FIV A LA PRODUCTIVA)		\$50,000.00
Total				\$9,340,881.12

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 69 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral trigésimo segundo de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo General 33; 115 y 117 fracciones III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Al respecto, hago de su conocimiento que, el destino del recurso público federal del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) del ejercicio fiscal 2018, se encuentra detallado en las pólizas descritas en el cuadro inserto en la propia observación, mismo que fue destinado para el pago de crédito contratado con la banca Interacciones, así como para el pago de nómina y demás erogaciones inherente a seguridad pública.

Por las consideraciones anteriores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción III de la Ley Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; (sic) manera respetuosa le solicito se tenga por solventada la presunta irregularidad aquí en trato.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez los argumentos presentados confirman que dicha cuenta donde se ministraron los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), no fue específica, ya que para hacer el pago de Deuda Pública y Pago de Nómina para Seguridad Pública, se realizaron de otras cuentas bancarias de las cuales no se identificó el reintegro a la cuenta específica del fondo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A,

fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AF.18.MA.18.FORTAMUNDF

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios de la cuenta bancaria «...0694», registros contables de la cuenta contable «1112-03-0002 denominada FIV 2018 CTA.7011/7575541» y pólizas número «100031, 10064 y 100248» se detectó que de los recursos del FORTAMUN-DF 2017, se afectaron como fuente de pago por un importe de \$629,705.00 (seiscientos veintinueve mil setecientos cinco pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de «descuento CONAGUA» correspondientes a los meses de enero, febrero y mayo del ejercicio fiscal 2018, de los cuales el Ayuntamiento no acreditó el mecanismo de garantía; como se muestra en la siguiente tabla:

RETENCIONES POR PARTE DE CONAGUA			
Mes de la ministración	Importe \$ Mensual Asignado al Municipio	Importe \$ Ministrado	Retención
Enero	1,625,691.91	1,424,526.91	201,165.00
Febrero	1,625,691.91	1,391,011.91	234,680.00
Mayo	1,625,691.91	1,431,831.91	193,860.00
	Total		629,705.00

FUENTE: Estados de cuenta bancarios de la cuenta «...0694»; pólizas contables.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 50, párrafo tercero y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 65, fracciones II y X, 115 y 117, fracciones II, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Al respecto, hago de su conocimiento que los descuentos realizados al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) a que se refiere la presente observación corresponden al pago por concepto de derechos de agua, mismos que se encuentran dentro del rubro a que se refiere el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Por las consideraciones anteriores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción III de la Ley Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; (sic) manera respetuosa le solicito se tenga por solventada la presunta irregularidad aquí en trato.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado se determina que la observación se ratifica, toda vez que no remitieron documentos para solventar lo observado, en virtud de que omiten anexar los mecanismos de garantía, por los cuales se haga la retención al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), por obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales, la Comisión Nacional del Agua, en los meses antes mencionados.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.18.MA.18.FORTAMUNDF

Con la revisión del contrato de apertura de la cuenta bancaria número «...0694» de la Institución Bancaria «*Banco Nacional de México, S.A. (Citibanamex)*» utilizada para el manejo de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) del ejercicio fiscal 2018 y los estados de cuenta bancarios, se constató que no contó dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior, con el contrato de apertura de la cuenta bancaria específica y productiva para la recepción de los recursos del fondo, toda vez que dicha cuenta se abrió el 11 de enero de 2018.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en el numeral trigésimo segundo de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33; y artículos 63, 65, fracción II, 115 y 117, fracciones III y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 28, fracción I y 29 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tuxpan, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal; directora de administración municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Al respecto, considero importante destacar que los numerales trigésimo segundo y trigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, señalados como transgredidos, no establece la obligación directa del Ayuntamiento de aperturar dicha cuenta dentro del término citado, sino que, contrario a ello dichos numerales, a la letra disponen:

"TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Para efectos de que pueda llevarse a cabo la entrega de los recursos..."

"TRIGÉSIMO TERCERO.- Las entidades federativas, para dar cumplimiento a lo establecido en el lineamiento anterior..."

De la lectura de los preceptos antes transcritos, se advierte que la obligación consignada en el primero de ellos recae en el Gobierno del Estado, el cual debe requerir las cuentas bancarias, de ahí que en la especie no se actualice dicha fundamentación con relación a la cuenta bancaria «...0694» de la Institución Bancaria «Banco Nacional de México, S.A. (Citibanamex)» utilizada para el manejo de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN.DF) del ejercicio fiscal 2018.

Al respecto, el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos (sic), en su parte conducente, literalmente regula:

"Art. 16.- Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones sino en virtud de andamiento..."

Consecuentemente, es indiscutible que la fundamentación y motivación de un acto de autoridad resulta requisito sine (sic) qua (sic) non (sic) de su propia existencia. Por lo que la inobservancia de tales imperativos da lugar a que el acto de autoridad adolezca de encontrarse confeccionado con sustento de derecho.

Por las consideraciones anteriores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; (sic) manera respetuosa le solicito se tenga por solventada la presunta irregularidad aquí en trato.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos que señala confirman lo observado ya que si bien el Ayuntamiento manifiesta que «...se advierte que la obligación consignada en el primero de ellos recae en el Gobierno del Estado...», este es de igual manera responsable por la apertura de la cuenta bancaria dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior, misma que debe ser específica y productiva para la recepción de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN.DF) y debe ser remitida a la Secretaría de Administración y Finanzas para poder llevar a cabo la entrega de los recursos del Fondo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.18.MA.18.FORTAMUNDF

Del análisis a la información y documentación remitida por el Ayuntamiento mediante oficio número TS/ADM/157/2019 de fecha 04 de septiembre de 2019, en respuesta a la solicitud de documentación e información número ASEN/DAFM/SDC-08/MA.18/2018 de fecha 16 de agosto de 2019, respecto al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), del ejercicio fiscal 2018, se advierte que no remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit, la documentación comprobatoria y justificativa del gasto correspondiente al expediente «2018/MF4-18-005 denominado Pago de Deuda al Banco Interacciones» por un importe de \$8,934,739.00 (ocho millones novecientos treinta y cuatro mil setecientos treinta y nueve pesos 00/100 moneda nacional), según cierre de ejercicio del Ayuntamiento, por lo que no fue posible identificar los

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

pagos realizados por dicho concepto en el auxiliar contable número «1112-03-0002 denominado FIV 2018 CTA.7011/7575669».

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero, 43, 67 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafos primero y segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 65, fracciones II y X, 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$8,934,739.00 (ocho millones novecientos treinta y cuatro mil setecientos treinta y nueve pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Con la finalidad de solventar la presente observación adjunto 65 (sesenta y cinco fijos) debidamente certificadas, consistente en recibos oficiales y facturas expedidas por la Tesorería Municipal, así como constancias de participaciones federales entregadas por el Gobierno del Estado de Nayarit; al H. Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit; todo esto respecto al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), del ejercicio fiscal 2018, con los cuales se comprueba y justifica el Pago de Deuda al Banco Interacciones, por un importe de \$8,934,739.00 (ocho millones novecientos treinta y cuatro mil setecientos treinta y nueve pesos 00/100 moneda nacional), conforme al auxiliar contable número "1112-03-0002 denominado FIV 2018 CTA.7011/7575669".

Por las consideraciones anteriores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; (sic) manera respetuosa le solicito se tenga por solventada la presunta irregularidad aquí en trato.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado se determina que la observación se ratifica, toda vez que si bien el Ayuntamiento remite los recibos de ingresos emitidos por la tesorería municipal donde se ve reflejada la retención por concepto de crédito interacciones, dichas retenciones afectan a lo ministrado por concepto del Fondo de Fomento Municipal y no directamente a los importes ministrados del FORTAMUN-DF, las retenciones anteriores se dieron de manera periódica por un importe de \$822,000.00 (ochocientos veintidós mil pesos 00/100 moneda nacional), tal y como se muestra en la siguiente tabla:

PAGOS DE DEUDA PÚBLICA POR CRÉDITO INTERACCIONES		
Recibo oficial de Tesorería Municipal		
Número	Importe	Concepto
M000010596	822,000.00	Crédito interacciones correspondiente al mes de enero 2018.
M000041173	822,000.00	Crédito interacciones 2017.
M000021016	822,000.00	Mandato interacciones.
M000026263	822,000.00	Crédito interacciones 2017.
M000050083	822,000.00	Crédito interacciones 2017.
M000059765	822,000.00	Crédito interacciones 2017.
M000112348	822,000.00	Crédito interacciones 2017.
M000104388	822,000.00	Crédito interacciones 2017.
M000099481	822,000.00	Crédito interacciones 2017.
M000090760	822,000.00	Crédito interacciones 2017.
M000082864	822,000.00	Crédito interacciones 2017.
M000069078	822,000.00	Crédito interacciones 2017.
Total	9,864,000.00	

FUENTE: Oficio número MTN/PM/137/2019 de fecha 26 de noviembre de 2019 y recibos emitidos por tesorería municipal.

Av. Insurgentes 852 Pte., Col. 20 de Noviembre 134 de 164

Tepic, Nayarit. C.P. 63100

Tels. (311) 210-02-63, 64 y 65

www.asen.gob.mx

Asimismo, cabe señalar que si bien el Ayuntamiento argumenta que «...con los cuales se comprueba y justifica el Pago de Deuda al Banco Interacciones(sic), por un importe de \$8,934,739.00... conforme al auxiliar contable número "1112-03-0002 denominado FIV 2018 CTA. 7011/7575669".», no fue posible detectar dichos pagos en el auxiliar contable, toda vez que los importes no concuerdan con los pagos periódicos descritos en el cuadro inserto anteriormente, aunado a lo anterior no se remiten las pólizas contables donde se vea reflejada dicha retención lo que evidencia la carencia de registros contables.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Obra Pública (Recurso Federal)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.18.OPRF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal no elaboró, tramitó e integró en los expedientes unitarios de obra, la documentación correspondiente a la etapa de planeación, referente a especificaciones técnicas de construcción, tarjetas de precios unitarios de los presupuestos base, memorias de cálculo para determinar espesores de pavimento, así como los planos de las plantas y perfiles de los proyectos, las cuales se describen en la siguiente tabla:

RAMO 23. PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS; FONDO: PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL
OBRAS SIN DOCUMENTACIÓN ETAPA DE PLANEACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2018

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Documentación Faltante
SEDUE-TUXPAN-R23-001/2018	1.-Construcción de adoquinamiento en centro histórico de la localidad de Coamiles en el municipio de Tuxpan, Nayarit.	25/05/2018 al 22/09/2018	- Especificaciones técnicas de construcción. - Tarjetas de precios unitarios del presupuesto base. - Planos de las plantas y perfiles arquitectónicos del proyecto. - Memoria de cálculo para determinar espesores del pavimento.
SEDUE-TUXPAN-R23-002/2018	2.-Construcción de pavimento hidráulico en la calle Madero en la localidad de Tuxpan, en el municipio de Tuxpan, Nayarit.	25/05/2018 al 22/09/2018	- Especificaciones técnicas de construcción. - Tarjetas de precios unitarios del presupuesto base. - Planos de las plantas y perfiles arquitectónicos del proyecto. - Memoria de cálculo para determinar espesores del pavimento.

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria número ASEN/AOP/MA.18/SDC-01/2019, recibido por la Administración Municipal el 10 de junio de 2019, al cual respondió mediante oficio número MTN/SEDUE/0028/2019 recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 14 de junio del 2019, sin embargo, la documentación enviada no es considerada para efectos de cumplimiento, ya que carece de firma del servidor público que las emite.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 21, fracciones X y XII, 24, párrafos cuarto y quinto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 24, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 234, fracciones I y II de Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit; 42 y 76, fracciones I y II del Reglamento del Gobierno Municipal de Tuxpan, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 25 de abril de 2007, se establece como presuntos responsables a: secretario de desarrollo urbano y ecología; director de planeación y desarrollo municipal; director de obras públicas del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número MTN/PM/137/2019, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 26 de noviembre de 2019, el presidente municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit, manifestó lo siguiente:

Con la finalidad de solventar la presente irregularidad adjunto un legajo consistente en 173 (siento(sic) setenta y tres fojas) debidamente certificadas, relativas a los expedientes de las obras de adoquinamiento en Tuxpan, así como en la localidad de Coamiles, Nayarit, la cual tiene agregada la documentación técnica que comprueba y justifica su erogación.

Por las consideraciones anteriores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; manera respetuosa le solicito se tenga por solventada la presunta irregularidad aquí en trato.

Además, se anexa:

De la obra 1.- Construcción de adoquinamiento en centro histórico de la localidad de Coamiles en el municipio de Tuxpan, Nayarit:

- Copia certificada de especificaciones técnicas para obra civil.
- Copia certificada de presentación de pavimentos de concreto hidráulico emitido por el Instituto Mexicano del Cemento y del Concreto, A.C.
- Copia certificada de tarjetas de precios unitarios del presupuesto base.
- Copia certificada de croquis.

De la obra 2.- Construcción de pavimento hidráulico en la calle Madero en la localidad de Tuxpan, en el municipio de Tuxpan, Nayarit:

- Copia certificada de especificaciones técnicas para obra civil.
- Copia certificada de presentación de pavimentos de concreto hidráulico emitido por el Instituto Mexicano del Cemento y del Concreto, A.C.
- Copia certificada de tarjetas de precios unitarios del presupuesto base.
- Copia certificada de croquis.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que no presenta el total de documentación observada, prevaleciendo como documentación faltante, la descrita en la siguiente tabla:

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Documentación Faltante
SEDUE-TUXPAN-R23-001/2018	1.-Construcción de adoquinamiento en centro histórico de la localidad de Coamiles en el municipio de Tuxpan, Nayarit.	25/05/2018 al 22/09/2018	• Memoria de cálculo para determinar espesores del pavimento.
SEDUE-TUXPAN-R23-002/2018	2.-Construcción de pavimento hidráulico en la calle Madero en la localidad de Tuxpan, en el municipio de Tuxpan, Nayarit.	25/05/2018 al 22/09/2018	• Memoria de cálculo para determinar espesores del pavimento.

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.18.OPRF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal no presentó evidencia de haber difundido los procedimientos de contratación en el sistema electrónico de información pública gubernamental (CompraNet) en las obras adjudicadas bajo el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas como se desglosa en la siguiente tabla:

RAMO 23. PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS; FONDO: PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL
OBRAS SIN DIFUNDIR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN EN COMPRANET
CUENTA PÚBLICA 2018

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución
SEDUE-TUXPAN-R23-001/2018	1.-Construcción de adoquinamiento en centro histórico de la localidad de Coamiles en el municipio de Tuxpan, Nayarit.	25/05/2018 al 22/09/2018
SEDUE-TUXPAN-R23-002/2018	2.-Construcción de pavimento hidráulico en la calle Madero en la localidad de Tuxpan, en el municipio de Tuxpan, Nayarit.	25/05/2018 al 22/09/2018

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria número ASEN/AOP/MA.18/SDC-01/2019, recibido por la Administración Municipal el 10 de junio de 2019, al cual respondió mediante oficio número MTN/SEDUE/0028/2019 y recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 14 de junio del 2019, sin remitir la documentación solicitada.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 2, fracción II, 39 Bis, primer párrafo y 44, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 39, primer párrafo, 40, primer párrafo y 77, cuarto párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 42 y 76, fracciones I y II del Reglamento del Gobierno Municipal de Tuxpan, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 25 de abril de 2007, se establece como presuntos responsables a: secretario de desarrollo urbano y ecología; director de planeación y desarrollo municipal; director de obras públicas del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AEI.18.MA.18.OPRF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, específicamente las obras: “Construcción de adoquinamiento en centro histórico de la localidad de Coamiles en el municipio de Tuxpan, Nayarit”, con número de licitación SEDUE-TUXPAN-R23-001/2018-IR, y “Construcción de pavimento hidráulico en la calle Madero en la localidad de Tuxpan, en el municipio de Tuxpan, Nayarit”, con número de licitación SEDUE-TUXPAN-R23-002/2018-IR, llevadas a cabo bajo el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, se observó que la Administración Municipal realizó una deficiente evaluación de las proposiciones para adjudicar los fallos correspondientes, con base en una serie de inconsistencias que eran motivo para que las propuestas de las empresas ganadoras fueran desechadas, mismas que se describen a continuación:

- 1.- Para ambas licitaciones fueron invitadas las mismas tres empresas contratistas.
- 2.- En ambos procedimientos de adjudicación, las contratistas ganadoras presentan propuestas técnicas en las que se observa lo siguientes:
 - a. Que el Anexo PT-08 denominado *“Uso de Maquinaria de Construcción que se aplicará en la ejecución de la obra, anexando el análisis de costo horario”* y el Anexo PT-10 denominado *“Datos Básicos de mano de obra de (personal técnico-*

administrativo encargado de la dirección, supervisión y administración de la obra y el obrero encargado directamente en la ejecución de los trabajos, anexando el factor de salario real”, contienen el mismo valor de adquisición, de vida económica, valor de rescate, las mismas horas por año en operación, valor de depreciación, mismos modelos y números de serie, así como la misma relación de personal técnico-obrero con el mismo análisis de factor de salario real, como a continuación se desglosa:

RAMO 23.- PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS; FONDO: PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL
ANÁLISIS DE COSTO HORARIO DE MAQUINARIA DE LAS EMPRESAS GANADORAS
CUENTA PÚBLICA 2018

N°	Nombre del Equipo	Valor de Adquisición \$	de Vida Económica (hrs)	Valor de Rescate 20%	Horas por Año en Operación	Valor de Depreciación
1	Equipo de topografía Sokkia estación total.	326,000.00	8,000.00	65,200.00	500.00	260,800.00
2	Motoconformadora compacto CM-17 motor Dina-Cummins.	1,525,000.00	20,000.00	305,000.00	700.00	1,220,000.00
3	Retroexcavadora CAT 350 de 80 ton bote de 1.5-3M3.	1,250,000.00	20,000.00	250,000.00	500.00	1,000,000.00
4	Camión volteo Ford 1317/60 de 170 hp volteo 7M3.	800,000.00	50,000.00	160,000.00	5,000.00	640,000.00
5	Compactador Dynapac CC21 tandem (2 rodillos).	2,200,000.00	25,000.00	440,000.00	500.00	1,760,000.00
6	Petrolizaota seaman Gunnison de 10000lts mod 2550.	3,000,000.00	20,000.00	600,000.00	800.00	2,400,000.00
7	Compactador manual (Bailarina Walker Neuson mod BS50.	65,000.00	5,000.00	13,000.00	250.00	52,000.00
8	Grúa para alzado de postería (camión plataforma).	1,125,630.00	6,000.00	225,000.00	600.00	900,504.00

FUENTE: Expediente unitario de obra, proceso de licitación, anexos PT-08 y PT-10.

RAMO 23.- PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS; FONDO: PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL
PT-10 “DATOS BÁSICOS DE MANO DE OBRA” PERSONAL TÉCNICO-ADMINISTRATIVO DE LAS EMPRESA GANADORAS
CUENTA PÚBLICA 2018

N°	Nombre	Unidad	PT-10 “Datos Básicos de mano de obra” personal Técnico-Administrativo	
			Precio de Mano de Obra de la Contratista Rafael Esparza Ramírez \$	Precio de Mano de Obra de la Contratista Cecilia Yazmín Chávez Ríos \$
1	Topógrafo	Jor	762.30	762.30
2	Ayudante de topógrafo	Jor	441.96	441.96
3	Operador de maquinaria pesada	Jor	762.30	762.30
4	Ayudante de operador	Jor	441.96	441.96
5	Chofer	Jor	538.82	538.82
6	Oficial de albañilería	Jor	655.01	655.01
7	Ayudante de albañilería	Jor	441.96	441.96
8	Ayudante general	Jor	441.96	441.96

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

N°	Nombre	Unidad	PT-10 "Datos Básicos de mano de obra" personal Técnico-Administrativo	
			Precio de Mano de Obra de la Contratista Rafael Esparza Ramírez \$	Precio de Mano de Obra de la Contratista Cecilia Yazmín Chávez Ríos \$
9	Oficial fontanero electricista	Jor	655.01	655.01
10	Ayudante de fontanero electricista	Jor	441.96	441.96
11	Oficial tubero	Jor	643.10	
12	Ayudante de tubero	Jor	449.43	
13	Oficial adoquinero	Jor		655.01
14	Ayudante de adoquinero	Jor		441.96

FUENTE: Expediente unitario de obra, proceso de licitación, anexos PT-08 y PT-10.

- b. De los análisis de precios unitarios para los conceptos de obra: base hidráulica, riego de impregnación, y de suministro e instalación de luminaria led de 90w en poste metálico de 6mts...; éstos presentan las mismas inconsistencias, tal como se señala en las siguientes tablas:

RAMO 23.- PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS; FONDO: PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL INCONSISTENCIAS EN LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LAS EMPRESAS GANADORAS CUENTA PÚBLICA 2018

N°	Concepto	Inconsistencias por parte de las contratistas			
		Rafael Esparza Ramírez	Precio Unitario \$	Cecilia Yazmín Chávez Ríos	Precio Unitario \$
1	Capa de base hidráulica (20 m de espesor) granular con material de banco que cumpla con especificaciones de proyecto, material grava arena de mina (basalto alterado) parcialmente triturada...	No consideró la compactación de la capa de base hidráulica en su análisis.	346.12	No consideró la compactación de la capa de base hidráulica en su análisis.	341.75
2	Riego de impregnación con emulsión asfáltica para impregnación ECI-60 a razón de 1.20 a 1.50 lts/m2, incluye poreo con arena, P.U.O.T.	No considero arena para el poreo del riego en su análisis.	48.23	No considero arena para el poreo del riego en su análisis.	42.72
3	Suministro e instalación de luminaria led de 90w, en postee metálico de 6mts, incluye: luminario led, poste de fierro, placa base, anclas roscadas, tuercas y dado de concreto de f'c=200kg/cm2...	El poste metálico fue considerado dentro del análisis de 9 mts., no obstante que en la descripción se solicita de sea de 6 mts.	41,141.04	El poste metálico fue considerado dentro del análisis de 9 mts., no obstante que en la descripción se solicita de sea de 6 mts.	36,445.46

FUENTE: Expediente unitario de obra.

Con las evidencias documentales antes señaladas en ambos numerales, se presume que tanto los servidores públicos como las empresas contratistas participantes y ganadoras en ambos procesos de contratación, acordaron entre sí la elaboración de sus propuestas para obtener una ventaja sobre los demás participantes.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 31, fracción XXIII, 38, 39, fracción I, 44, fracción IV, 77 y 78, fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 69, fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; numeral 10, apartado 10.3 de las bases de licitación; 42 y 76, fracciones I y II del Reglamento del Gobierno Municipal de Tuxpan, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 25 de abril de 2007, se establece como presuntos responsables a: secretario de desarrollo urbano y ecología; director de planeación y desarrollo municipal; director de obras públicas del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AEI.18.MA.18.OPRF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal no realizó la evaluación de las proposiciones de acuerdo al mecanismo de puntos y porcentajes, el cual consiste en determinar la solvencia de las proposiciones, a partir del número de puntos o unidades porcentuales que hayan obtenido las proposiciones conforme a la puntuación o ponderación establecida en las bases de licitación de cada uno de los procedimientos, de las obras señaladas en la siguiente tabla:

RAMO 23. PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS; FONDO: PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL
OBRAS EVALUADAS CON UN MECANISMO DE EVALUACIÓN DISTINTO AL ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2018

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Mecanismo Utilizado
SEDUE-TUXPAN-R23-001/2018	1.-Construcción de adoquinamiento en centro histórico de la localidad de Coamiles en el municipio de Tuxpan, Nayarit.	25/05/2018	Binario
		al 22/09/2018	
SEDUE-TUXPAN-R23-002/2018	2.-Construcción de pavimento hidráulico en la calle Madero en la localidad de Tuxpan, en el municipio de Tuxpan, Nayarit.	25/05/2018	Binario
		al 22/09/2018	

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, bases de licitación, evaluación de las propuestas.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 63, fracción II y 67, fracción II del Reglamento de

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; numeral 8.4.1.1 "Del mecanismo de adjudicación" de las bases de licitación; 42 y 76, fracciones I y II del Reglamento del Gobierno Municipal de Tuxpan, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 25 de abril de 2007, se establece como presuntos responsables a: secretario de desarrollo urbano y ecología; director de planeación y desarrollo municipal; director de obras públicas del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AEI.18.MA.18.OPRF

Del análisis y revisión documental del expediente unitario de la obra: "Construcción de pavimento hidráulico en la calle Madero en la localidad de Tuxpan, en el municipio de Tuxpan, Nayarit", con número de licitación SEDUE-TUXPAN-R23-002/2018-IR, se observó que la Administración Municipal realizó una deficiente evaluación de las propuestas, ya que de la propuesta ganadora, el Anexo PT-11 "Relación de Maquinaria y Equipo de Construcción", es inconsistente con la maquinaria que indica en el Anexo PT-08 "Uso de Maquinaria de Construcción que se aplicaría en la ejecución de la obra, anexando el análisis de costo horario", adicionalmente no se acredita que la maquinaria a utilizar fuera propiedad de la empresa ganadora o en su caso arrendada; con base en estas inconsistencias la propuesta de la empresa ganadora tendría que haber sido desechada, mismas que se describen a continuación:

RAMO 23. PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS; FONDO: PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL
RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN INCONSISTENTE PRESENTADO POR LA EMPRESA
CUENTA PÚBLICA 2018

Nº	Relación de Maquinaria y Equipo en Anexo PT-08	Relación de Maquinaria y Equipo en Anexo PT-11
1	Equipo de topografía Sokkia estación total.	Revolvedora para concreto Jopper.
2	Motoconformadora compacto CM-17 motor Dina-Cummins.	Vibrador para concreto de chicote Kholer.
3	Retroexcavadora CAT 350 de 80 ton bote de 1.5-3M3.	Camioneta Ford 3ton.
4	Camión volteo Ford 1317/60 de 170 hp volteo 7M3.	Camioneta Chevro.
5	Compactador Dynapac CC21 tandem (2 rodillos).	Motoconformadora CAT SR-378C.
6	Petrolizaota seaman Gunnison de 10000lts mod 2550.	Compactador CAT CP-2140.
7	Compactador manual (Bailarina Walker Neuson mod B550.	Camioneta Ford 94.

N°	Relación de Maquinaria y Equipo en Anexo PT-08	Relación de Maquinaria y Equipo en Anexo PT-11
8	Grúa para alzado de postería (camión plataforma).	Bailarina Wacker ECKO-3.
9		Retroexcavadora CAT.
10		Tránsito y nivel k+E gota.
11		Camión volteo Ford 93.

FUENTE: Expedientes unitario de obra, bases de licitación.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 31, fracción XXIII, 38, 39, fracción I y 44, fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 69, fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; numeral 10, apartado 10.3 de las bases de licitación; 42 y 76, fracciones I y II del Reglamento del Gobierno Municipal de Tuxpan, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 25 de abril de 2007, se establece como presuntos responsables a: secretario de desarrollo urbano y ecología; director de planeación y desarrollo municipal; director de obras públicas del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número MTN/PM/137/2019, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 26 de noviembre de 2019, el presidente municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit, manifestó lo siguiente:

Con la finalidad de solventar la presente irregularidad adjunto copia fotostática certificada de dos documentos suscritos por la C. Roma María Bravo Pérez, consistentes en cartas compromiso de arrendamiento de maquinaria.

Por las consideraciones anteriores, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; manera respetuosa le solicito se tenga por solventada la presunta irregularidad aquí en trato.

Además, se anexa:

- Carta de arrendamientos de maquinaria a las empresas: Rafael Esparza Ramírez y Cecilia Yazmí Chavez Ríos.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la Administración Municipal realizó una deficiente evaluación de las propuestas ya que el anexo PT-11 "Relación de Maquinaria y Equipo de Construcción", es inconsistente con la maquinaria que indica en el Anexo PT-08 "Uso de Maquinaria de Construcción, si bien acredita mediante carta de arrendamiento que la maquinaria no es propiedad de las empresas contratistas, los anexos no guardan congruencia entre sí, por lo que no es suficiente para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AEI.18.MA.18.OPRF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal no tiene registrada a Cecilia Yazmín Chávez Ríos en el padrón de contratistas para el ejercicio fiscal 2018, y se le otorgó el fallo del procedimiento SEDUE-TUXPAN-R23-001/2018-IR, para ejecutar la obra denominada: “Construcción de adoquinamiento en centro histórico de la localidad de Coamiles en el municipio de Tuxpan, Nayarit”, lo cual implicó que la persona a quien le fue adjudicada dicha obra no haya acreditado la actividad, los datos generales, la experiencia, la especialidad, la capacidad técnica, económica y financiera, así como el historial de cumplimiento satisfactorio de contratos con otras administraciones municipales y otros órdenes de gobierno.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria número ASEN/AOP/MA.18/SDC-01/2019, recibido por la Administración Municipal el 10 de junio de 2019, al cual respondió mediante oficio número MTN/SEDUE/0028/2019 y recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 14 de junio del 2019, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 31, fracción XVI, 36, párrafos penúltimo y último, 41, tercer párrafo y 44, fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 43, párrafos segundo, tercero y cuarto y 77, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 42 y 76, fracciones I y II del Reglamento del Gobierno Municipal de Tuxpan, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 25 de abril de 2007, se establece como presuntos responsables a: secretario de desarrollo urbano y ecología; director de planeación y desarrollo municipal; director de obras públicas del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número MTN/PM/137/2019, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 26 de noviembre de 2019, el presidente municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit, manifestó lo siguiente:

Con la finalidad de solventar la presente irregularidad adjunto un legajo consistente en 29 (veintinueve fojas)(sic) fojas certificadas relativas a la C. Cecilia Yazmín Chávez Ríos en su carácter de contratista de obra pública.

Por las consideraciones anteriores, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; manera respetuosa le solicito se tenga por solventada la presunta irregularidad aquí en trato.

Además, se anexa:

- Copia certificada del padrón de contratistas para el ejercicio 2018, así como el expediente generado para el registro de la empresa Cecilia Yazmin Chávez Ríos.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no acredita mediante documento oficial expedido por la Administración Municipal, que la empresa Cecilia Yazmin Chávez Ríos haya estado inscrita en el padrón de contratistas para el ejercicio fiscal 2018, al momento en que se le otorgó el fallo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6.AEI.18.MA.18.OPRF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría señaladas en la siguiente tabla, se observó que la Administración Municipal invitó a participar a contratistas en los procedimientos de contratación mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, sin que éstas formen parte del padrón de control de contratistas del municipio de Tuxpan para el ejercicio fiscal 2018, como a continuación se detalla:

RAMO 23. PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS; FONDO: PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL
INVITACIÓN A CONTRATISTAS SIN PADRÓN DE CONTROL DE CONTRATISTAS PARA EL EJERCICIO 2018
CUENTA PÚBLICA 2018

Número de Contrato	Período de Ejecución	Nombre de la Obra	Contratistas invitadas que no se encuentran en el padrón de control de contratistas para el ejercicio fiscal 2018
SEDUE-TUXPAN-R23-001/2018	25/05/2018 al 22/09/2018	1.-Construcción de adoquinamiento en centro histórico de la localidad de Coamiles en el municipio de Tuxpan, Nayarit.	• José Antonio Fregoso Maldonado
SEDUE-TUXPAN-R23-002/2018	25/05/2018 al 22/09/2018	2.-Construcción de pavimento hidráulico en la calle Madero en la localidad de Tuxpan, en el municipio de Tuxpan, Nayarit.	• Cecilia Yazmín Chávez Ríos • José Antonio Fregoso Maldonado

FUENTE: Expediente unitario de obra, registro de contratistas 2018.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 31, fracción XVI, 36, párrafos penúltimo y último, 41, tercer párrafo y 44, fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 43, párrafos segundo, tercero y cuarto y 77, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 42 y 76, fracciones I y II del Reglamento del Gobierno Municipal de Tuxpan, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 25 de abril de 2007, se establece como

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

presuntos responsables a: secretario de desarrollo urbano y ecología; director de planeación y desarrollo municipal; director de obras públicas del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número MTN/PM/137/2019, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 26 de noviembre de 2019, el presidente municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit, manifestó lo siguiente:

Con la finalidad de solventar la presente irregularidad adjunto un legajo consistente en 46 (cuarenta)(sic) fojas certificadas, relativa a la documentación de los contratistas a que refiere la observación aquí en trato.

Por las consideraciones anteriores, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; manera respetuosa le solicito se tenga por solventada la presunta irregularidad aquí en trato.

Además, se anexa:

- Copia certificada del padrón de contratistas para el ejercicio 2018, así como el expediente generado para el registro de las empresas Cecilia Yazmin Chavéz Ríos y José Antonio Fregoso Maldonado.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no acredita mediante documento oficial expedido por la Administración Municipal, que las empresas contratistas Cecilia Yazmin Chavéz Ríos y José Antonio Fregoso Maldonado hayan estado inscritas en el padrón de contratistas para el ejercicio fiscal 2018, al momento en que se les invitó a participar en los procesos de adjudicación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.18.OPRF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal omitió utilizar la bitácora electrónica, sistema informático diseñado y autorizado por la Secretaría de la Función Pública para la elaboración, control y seguimiento de la obra pública, por ello no se garantiza la inalterabilidad de la información que debe de quedar plasmada en la citada bitácora, como se señala en la siguiente tabla:

RAMO 23. PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS; FONDO: PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL
FALTA DE BITÁCORA ELECTRÓNICA
CUENTA PÚBLICA 2018

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución
SEDUE-TUXPAN-R23-001/2018	1.-Construcción de adoquinamiento en centro histórico de la localidad de Coamiles en el municipio de Tuxpan, Nayarit.	25/05/2018 al 22/09/2018
SEDUE-TUXPAN-R23-002/2018	2.-Construcción de pavimento hidráulico en la calle Madero en la localidad de Tuxpan, en el municipio de Tuxpan, Nayarit.	25/05/2018 al 22/09/2018

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria número ASEN/AOP/MA.18/SDC-01/2019, recibido por la Administración Municipal el 10 de junio de 2019, al cual respondió mediante oficio número MTN/SEDUE/0028/2019 y recibido por esta Auditoría Superior el día 14 de junio del 2019, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 46, último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113, fracción V, 115, fracciones IV, inciso d) y VII, 122 y 123 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Tercer, Cuarto y Quinto Considerando, Disposiciones 12, 13 y 14 del acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para el uso del programa informático de la Bitácora de Obra Pública por medios remotos de comunicación electrónica publicado por la Secretaría de la Función Pública en el Diario Oficial de la Federación el 2 de noviembre de 2016; 42 y 76, fracciones I y II del Reglamento del Gobierno Municipal de Tuxpan, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 25 de abril de 2007, se establece como presuntos responsables a: secretario de desarrollo urbano y ecología; director de planeación y desarrollo municipal; director de obras públicas y supervisor de obra del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número MTN/PM/137/2019, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 26 de noviembre de 2019, el presidente municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit, manifestó lo siguiente:

Con la finalidad de solventar la presente irregularidad adjunto un legajo consistente en 42 (cuarenta y dos) fojas certificadas relativa a la obra pública “Construcción de adoquinamiento en centro histórico de la localidad de Coamiles, en el Municipio de Tuxpan, Nayarit”.

Por las consideraciones anteriores, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; manera respetuosa le solicito se tenga por solventada la presunta irregularidad aquí en trato.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no se hace alusión tendiente a solventar lo observado, además es importante mencionar que la observación radica en que la Administración Municipal omitió utilizar la bitácora electrónica, sistema informático diseñado y autorizado por la Secretaría de la Función Pública.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AEI.18.MA.18.OPRF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal pagó conceptos considerados en los análisis de costos indirectos de las propuestas económicas, de los cuales no existe evidencia documental, ni fotográfica de su ejecución, lo anterior por un importe de \$106,904.78 (ciento seis mil novecientos cuatro pesos 78/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe a continuación:

RAMO 23.- PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS; FONDO: PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL
CONCEPTOS INDIRECTOS PAGADOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2018

No.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Omisión	Conceptos Indirectos	Monto Observado (\$)	Periodo de Ejecución
1	SEDUE-TUXPAN-R23-001/2018	Construcción de adoquinamiento en centro histórico de la localidad de Coamiles en el municipio de Tuxpan, Nayarit.	Sin justificación de su participación. Sin evidencia de su ejecución. Sin evidencia de su ejecución. Sin evidencia de su ejecución. Sin justificación de su participación. Sin evidencia de su ejecución.	Residente de obra Material de vigilancia Material de seguridad Planos y maduros Laboratorios Regalías	31,043.56 2,500.00 5,000.00 1,950.00 15,000.00 7,500.00	25/05/2018 al 22/09/2018
				Subtotal IVA 16% Total	62,993.56 10,078.97 73,072.53	
2	SEDUE-TUXPAN-R23-002/2018	Construcción de pavimento hidráulico en la calle Madero en la localidad de Tuxpan, en el municipio de Tuxpan, Nayarit	Sin justificación de su participación. Sin evidencia de su ejecución. Sin evidencia de su ejecución. Sin evidencia de su ejecución. Sin evidencia de su ejecución. Sin evidencia de su ejecución.	Superintendente Seguridad e higiene Renta de oficina Renta de bodegas Capacitación de personal de campo Material de seguridad	15,915.73 5,000.00 2,500.00 1,500.00 750.00 1,500.00	25/05/2018 al 22/09/2018

Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Omisión	Conceptos Indirectos	Monto Observado (\$)	Periodo de Ejecución
			Sin evidencia de su ejecución.	Equipo de seguridad	2,000.00	
				Subtotal	29,165.73	
				IVA 16%	4,666.52	
				Total	33,832.25	
				Total	106,904.78	

FUENTE: Expediente unitario de obra, cálculo de costos indirectos, contrato SEDUE-TUXPAN-R23-001/2018 Y SEDUE-TUXPAN-R23-002/2018.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 21, fracción XII y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113, fracciones VI, VIII y IX, 115, fracciones I, V y XI, 185, 186, párrafo segundo, 211 y 212 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 42 y 76, fracciones I y II del Reglamento del Gobierno Municipal de Tuxpan, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 25 de abril de 2007, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$106,904.78 (ciento seis mil novecientos cuatro pesos 78/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: secretario de desarrollo urbano y ecología; director de planeación y desarrollo municipal; director de obras públicas y supervisor de obra del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número MTN/PM/137/2019, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 26 de noviembre de 2019, el presidente municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit, remite la documentación siguiente:

De la obra 1.- Construcción de adoquinamiento en centro histórico de la localidad de Coamiles en el municipio de Tuxpan, Nayarit:

- Copia certificada de la designación del residente de obra.
- Copia certificada de fotos de estimación 1 y 2 finiquito.
- Copia certificada de reportes de laboratorio (compactaciones).

De la obra 2.- Construcción de pavimento hidráulico en la calle Madero en la localidad de Tuxpan, en el municipio de Tuxpan, Nayarit:

- Copia certificada de la designación del residente de obra.
- Copia certificada de fotos de estimación 1.
- Copia certificada de reportes de laboratorio (compactaciones y concretos).

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, ya que con la documentación presentada se solventa un importe de \$23,200.00 (veintitrés mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido, toda vez que para la obra 1.- "Construcción de adoquinamiento en centro histórico de la localidad de Coamiles en el municipio de Tuxpan, Nayarit", presenta documentación que comprueba el concepto de

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

indirectos referente a material de seguridad y laboratorio, por lo que prevalece un importe observado de \$83,704.78 (ochenta y tres mil setecientos cuatro pesos 78/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se muestra en la siguiente tabla:

RAMO 23.- PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS; FONDO: PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL
CONCEPTOS INDIRECTOS PAGADOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2018

No.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Omisión	Conceptos Indirectos	Monto Observado (\$)	Periodo de Ejecución
1	SEDUE-TUXPAN-R23-001/2018	Construcción de adoquinamiento en centro histórico de la localidad de Coamiles en el municipio de Tuxpan, Nayarit.	Sin justificación de su participación. Sin evidencia de su ejecución. Sin evidencia de su ejecución. Sin evidencia de su ejecución.	Residente de obra Material de vigilancia Planos y maduros Regalías	31,043.56 2,500.00 1,950.00 7,500.00	25/05/2018 al 22/09/2018
				Subtotal	42,993.56	
				IVA 16%	6,878.97	
				Total	49,872.53	
2	SEDUE-TUXPAN-R23-002/2018	Construcción de pavimento hidráulico en la calle Madero en la localidad de Tuxpan, en el municipio de Tuxpan, Nayarit	Sin justificación de su participación. Sin evidencia de su ejecución. Sin evidencia de su ejecución. Sin evidencia de su ejecución. Sin evidencia de su ejecución. Sin evidencia de su ejecución.	Superintendente Seguridad e higiene Renta de oficina Renta de bodegas Capacitación de personal de campo Material de seguridad Equipo de seguridad	15,915.73 5,000.00 2,500.00 1,500.00 750.00 1,500.00 2,000.00	25/05/2018 al 22/09/2018
				Subtotal	29,165.73	
				IVA 16%	4,666.52	
				Total	33,832.25	
				Total	83,704.78	

FUENTE: Expediente unitario de obra, cálculo de costos indirectos, contrato SEDUE-TUXPAN-R23-001/2018 Y SEDUE-TUXPAN-R23-002/2018.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AEI.18.MA.18.OPRF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal autorizó y tramitó estimaciones de obra, para el pago correspondiente, sin contener los documentos necesarios que deben acompañar a cada estimación de obra, tal como se señala en la siguiente tabla:

RAMO 23.- PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS; FONDO: PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL
DOCUMENTACIÓN FALTANTE COMO SOPORTE DE LAS ESTIMACIONES DE OBRA
CUENTA PÚBLICA 2018

Número de Contrato	Período de Ejecución	Nombre de la Obra	Estimación	Documentación Faltante
SEDUE-TUXPAN-R23-001/2018	25/05/2018 al 22/09/2018	1.-Construcción de adoquinamiento en centro histórico de la localidad de Coamiles en el municipio de Tuxpan, Nayarit.	Estimación 1 y 2 Estimación 1 y 2 Estimación 2	Pruebas de laboratorio (compactación y resistencia a la compresión simple del concreto). Notas de bitácora. Solicitud y autorización de precios extraordinarios.
SEDUE-TUXPAN-R23-002/2018	25/05/2018 al 22/09/2018	2.-Construcción de pavimento hidráulico en la calle Madero en la localidad de Tuxpan, en el municipio de Tuxpan, Nayarit.	Estimación 1 Estimación 1 y 2 Estimación 1, 2 y 3 Estimación 3	Croquis. Pruebas de laboratorio (hidrostáticas). Notas de bitácora. Solicitud y autorización de precios extraordinarios.

FUENTE: Contratos de las obras, facturas, estimaciones de obra.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria número ASEN/AOP/MA.18/SDC-01/2019, recibido por la Administración Municipal el 10 de junio de 2019, al cual respondió mediante oficio número MTN/SEDUE/0028/2019 y recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 14 de junio del 2019, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 53, 54 y 59, penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113, fracciones VI, VIII y IX, 115, fracciones I, V y XI, y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; cláusula Novena denominada "Modificaciones al proyecto y trabajos extraordinarios" de los contratos SEDUE-TUXPAN-R23-001/2018 y SEDUE-TUXPAN-R23-002/2018, 42 y 76, fracciones I y II del Reglamento del Gobierno Municipal de Tuxpan, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 25 de abril de 2007, se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal; secretario de desarrollo urbano y ecología; director de planeación y desarrollo municipal; director de obras públicas y supervisor de obra del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número MTN/PM/137/2019, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 26 de noviembre de 2019, el presidente municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit, manifestó lo siguiente:

Con la finalidad de solventar la presente irregularidad adjunto un legajo consistente en 52 (cincuenta y dos) fojas certificadas relativa a la obra pública "Construcción de adoquinamiento en centro histórico de la localidad de Coamiles, en el Municipio de Tuxpan, Nayarit".

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Por las consideraciones anteriores, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; manera respetuosa le solicito se tenga por solventada la presunta irregularidad aquí en trato.

Además, se anexa:

De la obra 1.- Construcción de adoquinamiento en centro histórico de la localidad de Coamiles en el municipio de Tuxpan, Nayarit:

- Copia certificada de notas de bitácora.
- Copia certificada de pruebas de laboratorio (compactaciones).

De la obra 2.- Construcción de pavimento hidráulico en la calle Madero en la localidad de Tuxpan, en el municipio de Tuxpan, Nayarit:

- Copia certificada de pruebas de laboratorio (compactaciones y concretos).
- Copia certificada de croquis generales.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que no presenta el total de documentación observada, prevaleciendo como documentación faltante, la descrita en la siguiente tabla:

RAMO 23.- PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS; FONDO: PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL
DOCUMENTACIÓN FALTANTE COMO SOPORTE DE LAS ESTIMACIONES DE OBRA
CUENTA PÚBLICA 2018

Número de Contrato	Período de Ejecución	Nombre de la Obra	Estimación	Documentación Faltante
SEDUE-TUXPAN-R23-001/2018	25/05/2018 al 22/09/2018	1.-Construcción de adoquinamiento en centro histórico de la localidad de Coamiles en el municipio de Tuxpan, Nayarit.	Estimación 2	Solicitud y autorización de precios extraordinarios.
SEDUE-TUXPAN-R23-002/2018	25/05/2018 al 22/09/2018	2.-Construcción de pavimento hidráulico en la calle Madero en la localidad de Tuxpan, en el municipio de Tuxpan, Nayarit.	Estimación 1 Estimación 1 y 2 Estimación 1, 2 y 3 Estimación 3	Croquis. Pruebas de laboratorio (hidrostáticas). Notas de bitácora. Solicitud y autorización de precios extraordinarios.

FUENTE: Contratos de las obras, facturas, estimaciones de obra.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AEI.18.MA.18.OPRF

Del análisis y revisión documental del expediente unitario de la obra: “Construcción de pavimento hidráulico en la calle Madero en la localidad de Tuxpan, en el municipio de Tuxpan, Nayarit”, con número de contrato SEDUE-TUXPAN-R23-002/2018-IR, y período de ejecución del 25 de mayo al 22 de octubre de 2018, se observó que la Administración Municipal no le requirió al contratista la designación del personal técnico indicado en la propuesta técnica, el cual estaría al frente de la ejecución de los trabajos, sin embargo, durante el desarrollo de los mismos, fue el propio contratista quien asumió las funciones de superintendente en la obra, aspecto que varía las condiciones evaluadas por la Administración Municipal, y en todo caso, se debió solicitar la autorización correspondiente para analizar si técnicamente el mismo propietario de la empresa tiene los conocimientos y la experiencia para estar de responsable de los trabajos, en cuyo caso, esta nueva condición afectaría el análisis de los costos indirectos.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria número ASEN/AOP/MA.18/SDC-01/2019, recibido por la Administración Municipal el 10 de junio de 2019, al cual respondió mediante oficio número MTN/SEDUE/0028/2019 y recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 14 de junio del 2019, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 53, párrafo tercero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, fracción XXIX y 111 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 42 y 76, fracciones I y II del Reglamento del Gobierno Municipal de Tuxpan, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 25 de abril de 2007; así como a la cláusula Décimo Tercera, inciso D) Representante del contratista, del contrato SEDUE-TUXPAN-R23-002/2018-IR, se establece como presuntos responsables a: secretario de desarrollo urbano y ecología; director de planeación y desarrollo municipal; director de obras públicas y supervisor de obra del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número MTN/PM/137/2019, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 26 de noviembre de 2019, el presidente municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit, manifestó lo siguiente:

Con la finalidad de solventar la presente irregularidad adjunto un legajo consistente en 01 (una) foja certificada relativa a la obra pública “Construcción de pavimento hidráulico en la calle Madero de la localidad de Tuxpan, Nayarit”.

Por las consideraciones anteriores, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; manera respetuosa le solicito se tenga por solventada la presunta irregularidad aquí en trato.

Además, se anexa:

- Copia certificada de la designación del residente de la obra.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que anexa la designación del residente de obra, el cual no

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

guarda congruencia con la documentación generada durante el desarrollo de los trabajos ya que fue el propio contratista quien asumió las funciones de superintendente en la obra.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 5.AEI.18.MA.18.OPRF

Del análisis, revisión documental e inspección física de las obras que se señalan a continuación, se observó que la Administración Municipal realizó el pago de cantidades de trabajo que no fueron ejecutados, por un importe de \$29,717.49 (veintinueve mil setecientos diecisiete pesos 49/100 moneda nacional) IVA incluido, las diferencias encontradas entre las cantidades estimadas por las empresas contratistas y los determinados por el personal de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, son el resultado de la inspección física, medición paramétrica y conteo de piezas de los conceptos, datos que quedaron registrados en las actas circunstanciadas parciales de visita de cada una de las obras, obteniendo diferencias en cantidades de trabajo que fueron multiplicadas por el precio unitario de cada concepto para determinar los montos observados, tal como se describe a continuación:

Respecto a la obra 1.- “Construcción de adoquinamiento en centro histórico, de la localidad de Coamiles, en el municipio de Tuxpan, Nayarit”, se constató que la Administración Municipal realizó el pago de cantidades de trabajo que no fueron ejecutados, por un importe de \$16,745.76 (dieciséis mil setecientos cuarenta y cinco pesos 76/100 moneda nacional) IVA incluido, datos que quedaron registrados en el acta circunstanciada R23/PRODEREG/2018/14, de fecha 05 de junio de 2019.

RAMO 23. PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS; FONDO: PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL
CANTIDADES DE TRABAJO PAGADOS Y NO EJECUTADOS
CUENTA PÚBLICA 2018

No.	Concepto de Obra	Unidad	Cantidad de Trabajo			Precio Unitario (\$)	Importe Observado (\$)
			Estimado	Determinado a por la ASEN	Diferencia		
15	Señalización Señal (alto) metálica reflejante de 61x61 cm y nomenclatura de calles de 15x60 cms. incluye poste metálico de ptr de 2x2 y de altura promedio de 2.00 a 2.50 mts, con señalamiento adicional de 26x61 cms, incluye todo lo necesario para su correcta ejecución.	Pza.	12.00	0.00	12.00	1,203.19	14,436.00
Subtotal							14,436.00
16% IVA							2,309.76
Total							16,745.76

FUENTE: Contrato de obra SEDUE-TUXPAN-R23-001/2018, cuadro comparativo, estimaciones, acta de visita de obra número R23/PRODEREG/2018/14, del 05 de junio de 2019.

Respecto a la obra 2.- “Construcción de pavimento hidráulico en la calle Madero en la localidad de Tuxpan, en el municipio de Tuxpan, Nayarit”, se observó que la Administración Municipal realizó el pago de cantidades de trabajo que no fueron ejecutados, por un importe de \$12,969.73 (doce mil novecientos sesenta y nueve pesos 73/100 moneda nacional) IVA incluido. Datos que quedaron registrados en el acta circunstanciada R23/PRODEREG/2018/15, del 05 de junio de 2019.

RAMO 23. PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS; FONDO: PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL
CANTIDADES DE TRABAJO PAGADOS Y NO EJECUTADOS
CUENTA PÚBLICA 2018

Cuenta Pública 2018							
No.	Concepto de Obra	Unidad	Cantidad de Trabajo			Precio Unitario (\$)	Importe Observado (\$)
			Estimado	Determinad a por la ASEN	Diferencia		
16	Señalización						
	Señal (alto) metálica reflejante de 61x61 cm y nomenclatura de calles de 15x60 cms. incluye poste metálico de ptr de 2x2 y de altura promedio de 2.00 a 2.50 mts, con señalamiento adicional de 26x61 cms, incluye todo lo necesario para su correcta ejecución.	Pza.	8.00	0.00	8.00	1,397.60	11,180.80
						Subtotal	11,180.80
						16% IVA	1,788.93
						Total	12,969.73

FUENTE: Contrato de obra SEDUE-TUXPAN-R23-002/2018, cuadro comparativo, estimación, acta de visita de obra número R23/PRODEREG/2018/15, del 05 de junio de 2019.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 53, 54, 55, párrafo segundo y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 110 y 113, fracciones I y VI, 115, fracción IV, inciso f y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 42 y 76, fracciones I y II del Reglamento del Gobierno Municipal de Tuxpan, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 25 de abril de 2007; y las cláusulas Quinta "Forma y lugar de pago" y Décimo Tercera "Responsabilidades del contratista", de los contratos SEDUE-TUXPAN-R23-001/2018 y SEDUE-TUXPAN-R23-002/2018, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$29,715.49 (veintinueve mil setecientos quince pesos 49/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: secretario de desarrollo urbano y ecología; director de planeación y desarrollo municipal; director de obras públicas y supervisor de obra del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número MTN/PM/137/2019, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 26 de noviembre de 2019, el presidente municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit, manifestó lo siguiente:

Con la finalidad de solventar la presente irregularidad adjunto un legajo consistente en 02 (dos) fojas certificadas consistentes en la evidencia fotográfica señalada como faltante.

Por las consideraciones anteriores, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; manera respetuosa le solicito se tenga por solventada la presunta irregularidad aquí en trato.

Además, se anexa:

- Copia certificada de reporte fotográfico de las obras.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la documentación presentada no es suficiente para solventar la observación realizada, debido a que las dos fotografías enviadas, una para cada obra, no son representativas del total del señalamiento hecho a cada obra, tenemos que son 12 piezas faltantes para la obra numerada 1.- “Construcción de adoquinamiento en centro histórico, de la localidad de Coamiles y 8 piezas faltantes para la obra numerada 2.- “Construcción de pavimento hidráulico en la calle Madero en la localidad de Tuxpan”, por lo que prevalece el importe inicialmente observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 6.AEI.18.MA.18.OPRF

Del análisis, revisión documental e inspección física de las obras que se relacionan a continuación, se observó que la Administración Municipal no aplicó las penas convencionales por un importe de \$2,534.76 (dos mil quinientos treinta y cuatro pesos 76/100 moneda nacional), de cantidades de trabajo pagados y no ejecutados, por un importe de \$29,715.49 (veintinueve mil setecientos quince pesos 49/100 moneda nacional) IVA incluido; por lo anterior, el personal de esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit, calculó las penalizaciones de los conceptos que a la fecha de las inspecciones físicas no habían sido realizadas.

Respecto a la obra 1.- “Construcción de adoquinamiento en centro histórico, de la localidad de Coamiles, en el municipio de Tuxpan, Nayarit”, con número de contrato SEDUE-TUXPAN-R23-001/2018, y periodo de ejecución del 25 de mayo al 22 de septiembre 2018, se observó que la Administración Municipal pagó a la empresa contratista cantidades de trabajo no ejecutados, por un importe de \$16,745.76 (dieciséis mil setecientos cuarenta y cinco pesos 76/100 moneda nacional) IVA incluido, sin embargo a la fecha de la inspección física el día 05 de junio de 2019 los trabajos no habían sido realizados, lo cual quedó asentado en el acta circunstanciada R23/PRODEREG/2018/14, por lo que el personal de esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit calculó las penalizaciones que a la fecha de la inspección física le corresponden, dicha penalización se obtuvo multiplicando el 1% (uno por ciento), sobre el monto que debió realizarse por el número de meses transcurridos de la fecha programada para el inicio de las actividades o trabajos que se encuentran atrasados hasta la fecha de la revisión, como lo establece la cláusula Décimo Quinta, denominada “Penas convencionales por atraso en la ejecución de los trabajos” del contrato en mención, resultando un monto de \$1,428.42 (un mil cuatrocientos veintiocho pesos 42/100 moneda nacional), tal como se muestra en la siguiente tabla:

Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit

Auditoría Superior del Estado

RAMO 23. PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS; FONDO: PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL
PENAS CONVENCIONALES NO APLICADAS DE LAS CANTIDADES DE TRABAJO PAGADOS Y NO EJECUTADOS
CUENTA PÚBLICA 2018

No.	Concepto de Obra	Unidad	Cantidad de Trabajo Pagado	Determinado por la ASEN	Diferencia	Precio Unitario (\$)	Importe (\$)	Penalización 1% Mensual (\$)	Meses de Desfase (meses)	Importe Observado (\$)
Señalización										
15	Señal (alto) metálica reflejante de 61x61 cm y nomenclatura de calles de 15x60 cms. incluye poste metálico de ptr de 2x2 y de altura promedio de 2.00 a 2.50 mts, con señalamiento adicional de 26x61 cms, incluye todo lo necesario para su correcta ejecución	Pza.	12.00	0.00	12.00	1,203.19	14,436.00	144.36	8.53	1,231.39
Subtotal										1,231.39
16% IVA										197.03
Total										1,428.42

FUENTE: Contrato de obra SEDUE-TUXPAN-R23-001/2018, acta circunstanciada de inspección física R23/PRODEREG/2018/14, del 05 de junio de 2019.

Respecto a la obra 2.- “Construcción de pavimento hidráulico en la calle Madero en la localidad de Tuxpan, en el municipio de Tuxpan, Nayarit”, y período de ejecución del 25 de mayo al 22 septiembre de 2018, se observó que la Administración Municipal pagó a la empresa contratista cantidades de trabajo no ejecutados, por un importe de \$12,969.73 (doce mil novecientos sesenta y nueve pesos 73/100 moneda nacional) IVA incluido, sin embargo a la fecha de la inspección física el día 05 de junio de 2019 los trabajos no habían sido realizados, lo cual quedó asentado en el acta circunstanciada R23/PRODEREG/2018/15, por lo que el personal de esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit, calculó las penalizaciones que a la fecha de la inspección física le corresponden, dicha penalización se obtuvo multiplicando el 1% (uno por ciento), sobre el monto que debió realizarse por el número de meses transcurridos de la fecha programada para el inicio de las actividades o trabajos que se encuentran atrasados hasta la fecha de la revisión, como lo establece la cláusula Décimo Quinta, denominada “Penas convencionales por atraso en la ejecución de los trabajos” del contrato en mención, resultando un monto de \$1,106.34 (un mil ciento seis pesos 34/100 moneda nacional), tal como se muestra en la siguiente tabla:

RAMO 23. PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS; FONDO: PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL
PENAS CONVENCIONALES NO APLICADAS DE LAS CANTIDADES DE TRABAJO PAGADOS Y NO EJECUTADOS
CUENTA PÚBLICA 2018

No.	Concepto de Obra	Unidad	Cantidad de Trabajo Pagado	Determinado por la ASEN	Diferencia	Precio Unitario (\$)	Importe (\$)	Penalización 1% Mensual (\$)	Meses de Desfase	Importe Observado (\$)
Señalización										
16	Señal (alto) metálica reflejante de 61x61 cm y nomenclatura de calles de 15x60 cms. incluye poste metálico de ptr de 2x2 y de altura promedio de 2.00 a 2.50 mts, con señalamiento	Pza.	8.00	0.00	8.00	1,397.60	11,180.80	111.81	8.53	953.74

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No.	Concepto de Obra	Unidad	Cantidad de Trabajo Pagado	Determinado por la ASEN	Diferencia	Precio Unitario (\$)	Importe (\$)	Penalización 1% Mensual (\$)	Meses de Desfase	Importe Observado (\$)
	adicional de 26x61 cms, incluye todo lo necesario para su correcta ejecución.									
									Subtotal	953.74
									16% IVA	152.60
									Total	1,106.34

FUENTE: Contrato de obra SEDUE-TUXPAN-R23-002/2018, cuadro comparativo, estimación, acta de visita de obra número R23/PRODEREG/2018/15, del 05 de junio de 2019.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 46 Bis y 55, párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 86, 113, fracciones I, VI, XIV, XVI, 115, fracción XII, y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 42 y 76, fracciones I y II del Reglamento del Gobierno Municipal de Tuxpan, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 25 de abril de 2007; y la cláusula Décimo Quinta "Penas Convencionales por atraso en la ejecución de los trabajos", de los contratos de obra pública a precio unitarios y tiempo determinado números SEDUE-TUXPAN-R23-001/2018 y SEDUE-TUXPAN-R23-002/2018, se establece como presuntos responsables a: secretario de desarrollo urbano y ecología; director de planeación y desarrollo municipal; director de obras públicas y supervisor de obra del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit así como las empresas contratistas de obra.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

De las obras que conforman la muestra de auditoría se constató que no se consideraron obras ejecutadas bajo la modalidad de administración directa, por lo tanto no incumple con las disposiciones aplicables a la misma, referidas en los artículos 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.18.OPRF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras correspondientes a la muestra de auditoría señaladas en la siguiente tabla, se observó que la Administración Municipal no realizó el entero del 5 al millar por concepto de derechos por servicios de vigilancia, inspección y control de la obra pública, por un importe de \$19,649.53 (diecinueve mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 53/100 moneda nacional), como se indica en la tabla siguiente:

RAMO 23.- PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS; FONDO: PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL
FALTANTE DE ENTERO DEL 5 AL MILLAR
CUENTA PÚBLICA 2018

		Cuentas por Cobrar 2018			
Número de Contrato	Nombre de la Obra	Facturas			Omisión de Enterar 5 al millar
		Fecha	Concepto de Pago	Importe sin IVA \$	
SEDUE-TUXPAN-R23-001/2018	1.-Construcción de adoquinamiento en centro histórico de la localidad de Coamiles en el municipio de Tuxpan, Nayarit.	02/07/2018	Estimación 1	1,737,986.77	8,689.93
		29/10/2018	Estimación 2	1,245,355.19	6,226.78
SEDUE-TUXPAN-R23-002/2018	2.-Construcción de pavimento hidráulico en la calle Madero en la localidad de Tuxpan, en el municipio de Tuxpan, Nayarit.	07/06/2018	Estimación 1	433,900.13	2,169.50
		10/08/2018	Estimación 2	84,416.77	422.08
		29/10/2018	Estimación 3 finiquito	428,248.59	2,141.24
		Total			19,649.53

FUENTE: Contratos de las obras, facturas, estimaciones.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria número ASEN/AOP/MA.18/SDC-01/2019, recibido por la Administración Municipal el 10 de junio de 2019, al cual respondió mediante oficio número MTN/SEDUE/0028/2019 recibido por esta Auditoría Superior el día 14 de junio del 2019, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 191 de la Ley Federal de Derechos; 42, párrafo primero, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; en las cláusulas Primera y Segunda del Anexo No. 5 del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Nayarit; 42 y 76, fracciones I y II del Reglamento del Gobierno Municipal de Tuxpan, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 25 de abril de 2007; y la cláusula Décima Tercera, inciso D, de los contratos de obra SEDUE-TUXPAN-R23-001/2018 y SEDUE-TUXPAN-R23-002/2018, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$19,649.53 (diecinueve mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 53/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: secretario de desarrollo urbano y ecología; director de planeación y desarrollo municipal; director de obras públicas y supervisor de obra del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Del análisis documental e inspección física de las obras ejecutadas con recurso federal que conforman la muestra de auditoría, se verificó que las obras son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no causaron un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican; por lo que cumplen con tales aspectos de conformidad con los artículos 20 y 21, fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.18.OPRF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal no llevó a cabo el proceso administrativo de entrega recepción y terminación de los contratos de obra en su totalidad, toda vez que no se acreditó la elaboración de los planos correspondientes a la construcción final de los trabajos de las obras que se señalan en la siguiente tabla:

RAMO 23.- PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS; FONDO: PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL
DEFICIENCIAS EN EL PROCESO ADMINISTRATIVO DE TERMINACIÓN Y CONCLUSIÓN DE LOS CONTRATOS
CUENTA PÚBLICA 2018

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Periodo Ejecución	de Documentación Faltante
SEDUE-TUXPAN-R23-001/2018	1.-Construcción de adoquinamiento en centro histórico de la localidad de Coamiles en el municipio de Tuxpan, Nayarit.	25/05/2018 22/09/2018	• Planos definitivos
SEDUE-TUXPAN-R23-002/2018	2.- Construcción de pavimento hidráulico en la calle Madero en la localidad de Tuxpan, en el municipio al de Tuxpan, Nayarit.	25/05/2018 22/09/2018	• Planos definitivos

FUENTE: Expedientes unitario de las obras, contratos de obra SEDUE-TUXPAN-R23-001/2018, SEDUE-TUXPAN-R23-002/2018, actas de entrega recepción.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria número ASEN/AOP/MA.18/SDC-01/2019, recibido por la Administración Municipal el 10 de junio de 2019, al cual respondió mediante oficio número MTN/SEDUE/0028/2019 y recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 14 de junio del 2019, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 64 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113, fracción XIV, 115, fracción XVIII, 166, fracción VII y 168 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 42 y 76, fracciones I y II del Reglamento del Gobierno Municipal de Tuxpan, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 25 de abril de 2007, se establece como presuntos responsables a: secretario de desarrollo urbano y ecología; director de planeación y desarrollo municipal; director de obras públicas y supervisor de obra del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, excepto por 3 en que se observa su incumplimiento, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	Si
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	No
Importancia Relativa	No
Registro e Integración Presupuestaria	No
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	Si
Valuación	Si
Dualidad económica	Si
Consistencia	Si

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de Omisión	Importe \$
Clasificaciones erróneas	0.00
Diferencia en registros contables	0.00
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	0.00
Total	0.00

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría Financiera	21,726,300.41	0.00	5,244,249.07	16,482,051.34
Auditoría de Obra Pública	5,289,664.90	1,070,989.62	1,670,013.14	2,548,662.14
Total	27,015,965.31	1,070,989.62	6,914,262.21	19,030,713.48

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones conforme a la legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos, se pudieran efectuar.

X. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
Auditoría Financiera	19	1	18	0	12	6
Subtotal	19	1	18	0	12	6

Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
FISE	14	1	13	0	7	6
FISM-DF	16	1	15	0	10	5
FORTAMUNDF	4	0	4	0	3	1
OPRF	16	1	15	0	12	3
Subtotal	50	3	47	0	32	15
Total	69	4	65	0	44	21

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2018, cuyo objetivo consistió en verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo; la deuda pública y el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; comprobar que la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas; se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable.

En Auditoría Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$34,571,910.16 (treinta y cuatro millones quinientos setenta y un mil novecientos diez pesos 16/100 moneda nacional), que representa el 30.0% de los \$115,239,700.52 (ciento quince millones doscientos treinta y nueve mil setecientos pesos 52/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2018.

En Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$20,507,195.00 (veinte millones quinientos siete mil ciento noventa y cinco pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 96.6% de los \$21,218,339.00 (veintiún millones doscientos dieciocho mil trescientos treinta y nueve pesos 00/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2018.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observaciones y recomendaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Auditoría Financiera.- Diferencias entre los registros contables y la documentación comprobatoria; falta de apertura de cuenta bancaria específica y productiva en plazo establecido; falta de apertura y manejo de una cuenta bancaria específica y productiva de los recursos ministrados y sus

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

productos financieros; falta o inadecuada autorización y/o formalización del presupuesto y/o modificaciones presupuestales; falta, extemporaneidad o deficiencia en la información que presenta la entidad fiscalizada a las instancias correspondientes; inexistencia o deficiencias en los controles o registros; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; otros incumplimientos de la normativa; otros incumplimientos de la normativa en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios; errores y omisiones de la información financiera por \$0.00 (cero pesos 00/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$16,482,051.34 (dieciséis millones cuatrocientos ochenta y dos mil cincuenta y un pesos 34/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; inexistencia o deficiencias en los controles o registros; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; pagos improcedentes o en exceso.

Obra Pública.- Adjudicación a participantes que no cumplen el supuesto de experiencia, por tener diversa actividad económica a la de la obra adjudicada; adjudicaciones fuera de norma; carece de la debida justificación; deficiencias en el manejo y control de la bitácora e inadecuada supervisión de la obra; deficiencias varias en el procedimiento de contratación; el soporte documental incumple con lo establecido en las políticas y/o lineamientos y/o es superior al monto autorizado; falta o deficiencia en la elaboración de finiquitos de contratos de obra o en la entrega-recepción de las mismas; falta o inadecuada aplicación de penas y sanciones por incumplimientos; inadecuada planeación, autorización o programación de la obra; omisión en la designación de responsables directos de la supervisión por la contratante y por la contratista; otros incumplimientos de la normativa en materia de adjudicación y contratación de obra pública y de servicios relacionados con las mismas y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$2,548,662.14 (dos millones quinientos cuarenta y ocho mil seiscientos sesenta y dos pesos 14/100 moneda nacional), que se refiere a: carece de la debida justificación; falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales; falta de la debida justificación y autorización por medio de oficios o notas de bitácora de obra en caso de modificaciones; falta o inadecuada aplicación de penas y sanciones por incumplimientos; falta, insuficiencia o entrega extemporánea de garantías de anticipo, cumplimiento, vicios ocultos; Incumplimiento en el plazo y monto pactado para la ejecución; No se realizó la retención del 5 al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones.